

1 Identificador del prestador

1.1 Nombre o razón social:	Urbaser Tunja S.A. E.S.P.		
1.2 NIT:	900159283 - 6		
1.3 ID (SUI – RUPS):	21785		
1.4 Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección:	Aseo		
1.5 Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección:	Recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas, Disposición Final		
1.6 Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:	Componente servicio Aseo	Fecha inicio Actividades	Fecha final actividades
	Recolección y transporte de residuos no aprovechables	01/07/2007	Sin
	Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	01/07/2007	Sin
	Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas	01/07/2007	Sin
	Disposición Final	01/07/2007	Sin
Fuente: RUPS 2023 imprimible 2023521785422119			
1.7 Área de Prestación:	Tunja, Boyacá		

2 Identificación de la acción de vigilancia e inspección realizada:

2.1 Año del programa al que pertenece la acción:	2023
2.2 Clase acción:	Vigilancia <input type="checkbox"/> Inspección <input checked="" type="checkbox"/>
2.3 Motivo de la acción:	Especial <input type="checkbox"/> detallada <input checked="" type="checkbox"/> concreta <input type="checkbox"/>
2.4 Origen causal de la acción:	Clasificación de nivel de riesgo <input type="checkbox"/> Perfilamiento de riesgo <input type="checkbox"/> Evaluación de Gestión y Resultados <input checked="" type="checkbox"/> Monitoreo de planes <input type="checkbox"/> Denuncia ciudadana (Petición de interés general) <input type="checkbox"/> Otros ¿cuál? _____
2.5 Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:	Base de operaciones localizada en la Transversal 15 # 24-12, barrio El Carmen Tunja Boyacá

	Relleno sanitario Pirgua ubicado en la Vereda Pirgua km 1 antigua vía al municipio de Oicatá
--	--

3 Delimitación del marco de evaluación

3.1 Criterios evaluados:	<p>Generales Ley 142 de 1994 Título 2 del Decreto MVCT 1077 de 2015</p> <p>Administrativo Resolución MAVDT 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004</p> <p>Comercial y Tarifario Resolución compilatoria CRA 943 de 2021</p> <p>Técnico Resolución MVCT 754 de 2014 Resolución MVCT 288 de 2015 Resoluciones MVCT 154 de 2014 y 527 de 2018 Resolución MVCT 0938 de 2019 Resolución SSPD No. 20161300062185 de 2016 Reporte Planes de Emergencia y Contingencia – PEC Decreto MVCT 1077 de 2015</p> <p>Financiero Por las cuales se establecen los lineamientos de reporte de información financiera: Resolución SSPD No. 20061300012295 del 2006 Resolución SSPD No.20161300013475 de 2016 Resolución SSPD No. 20201000055775 del 2020 Resolución SSPD No. 20221000154665 de 2022 Modificada por la Resolución SSPD No. 20221000362095 de 2022 Resolución SSPD No. 20231000215345 del 2023</p> <p>SUI Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010 Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015, modificada por la Resolución SSPD No. 20161300011295 de 2016 Resolución SSPD No. 20161300013475 de 2016 Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017 modificada por las Resoluciones SSPD No. 20184000018825 de 2018, 20184000056215 de 2018, 20201000014555 de 2020 y 20201000034455 de 2020</p>
3.2 Marco temporal de evaluación:	Visita desarrollada del 24 al 27 de julio de 2023 Vigencias de análisis 2021, 2022 y lo corrido de 2023

4 Antecedentes de la vigilancia o inspección:

4.1 Información fuente usada:	<p>Acta de visita disponible como anexo del radicado de anuncio de visita SSPD 20234352567991 de 21 de julio de 2023.</p> <p>Documentación remitida por el operador en atención al requerimiento de información solicitada en el oficio de anuncio de visita, bajo consecutivos del año 2023 SSPD 20235293242772 del 1 de septiembre, 20235292970822 del 15 de agosto, 20235292908272 del 10 de agosto, 20235292908222 del 10 de agosto y 20235292843832 del 8 de agosto.</p> <p>Requerimientos de información y respuestas del operador.</p> <p>Información disponible en el SUI.</p>																																							
4.2 Requerimientos realizados:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">RADICADO</th> <th style="width: 15%;">FECHA</th> <th style="width: 65%;">TEMÁTICA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>20234352739081</td> <td>02/08/2023</td> <td>Comité de verificación fallo y solicitud de informe semestral detallado de acciones.</td> </tr> <tr> <td>20234352339931</td> <td>06/07/2023</td> <td>Respuesta a sus comunicaciones SSPD 20235292068192 de 7 de junio de 2023 y 20235292188662 de 16 de junio de 2023, reporte de información al SUI asociada al relleno sanitario Pírgua.</td> </tr> <tr> <td>20234352145861</td> <td>23/06/2023</td> <td>Respuesta a su radicado SSPD 20235291287532 de 4 de abril - seguimiento condiciones técnicas de operación relleno sanitario Pírgua.</td> </tr> <tr> <td>20234302145751</td> <td>21/06/2023</td> <td>Remisión acta de mesa de trabajo desarrollada el 9 de junio de 2023. Seguimiento fallo Acción Popular - 50013333014-2014-00148-00 (Comité de verificación)</td> </tr> <tr> <td>20234352078671</td> <td>15/06/2023</td> <td>Requerimiento asociado al manejo de lixiviados en el relleno sanitario Pírgua - Auto 0399 de 9 de mayo de 2023 de CORPOBOYACÁ.</td> </tr> <tr> <td>20234351871411</td> <td>25/05/2023</td> <td>Respuesta a su comunicación SSPD 20235291697292 de 10 de mayo de 2023 reiterando frente a la oportunidad, calidad y consistencia de la información reportada en el SUI asociada a la prestación de la actividad de disposición final de residuos sólidos.</td> </tr> <tr> <td>20234351861601</td> <td>24/05/2023</td> <td>Respuesta Radicado SSPD No. 20235291214852 del 28/03/2023</td> </tr> <tr> <td>20234351491851</td> <td>28/04/2023</td> <td>Requerimiento frente a la oportunidad, calidad y consistencia de la información reportada en el SUI asociada a la prestación de la actividad de disposición final de residuos sólidos.</td> </tr> <tr> <td>20234351291101</td> <td>04/04/2023</td> <td>Requerimiento remisión contratos disposición final en el Relleno Sanitario Pírgua y reporte de información al SUI.</td> </tr> <tr> <td>20234351186121</td> <td>28/03/2023</td> <td>Reiteración respuesta radicados SSPD 20224355954891 de 21 de diciembre de 2022 y 20224353546851 de 8 de agosto de 2022- seguimiento operación relleno sanitario Pírgua.</td> </tr> <tr> <td>20234350889861</td> <td>28/02/2023</td> <td>Remisión acta de mesa de trabajo desarrollada el 23 febrero de 2023. Seguimiento fallo Acción Popular - 50013333014-2014-00148-00 (Comité de verificación).</td> </tr> <tr> <td>20234350012411</td> <td>02/01/2023</td> <td>Invitación a mesa de trabajo virtual – Seguimiento a la actividad de disposición final en el relleno sanitario “Terrazas del Porvenir”</td> </tr> </tbody> </table>	RADICADO	FECHA	TEMÁTICA	20234352739081	02/08/2023	Comité de verificación fallo y solicitud de informe semestral detallado de acciones.	20234352339931	06/07/2023	Respuesta a sus comunicaciones SSPD 20235292068192 de 7 de junio de 2023 y 20235292188662 de 16 de junio de 2023, reporte de información al SUI asociada al relleno sanitario Pírgua.	20234352145861	23/06/2023	Respuesta a su radicado SSPD 20235291287532 de 4 de abril - seguimiento condiciones técnicas de operación relleno sanitario Pírgua.	20234302145751	21/06/2023	Remisión acta de mesa de trabajo desarrollada el 9 de junio de 2023. Seguimiento fallo Acción Popular - 50013333014-2014-00148-00 (Comité de verificación)	20234352078671	15/06/2023	Requerimiento asociado al manejo de lixiviados en el relleno sanitario Pírgua - Auto 0399 de 9 de mayo de 2023 de CORPOBOYACÁ.	20234351871411	25/05/2023	Respuesta a su comunicación SSPD 20235291697292 de 10 de mayo de 2023 reiterando frente a la oportunidad, calidad y consistencia de la información reportada en el SUI asociada a la prestación de la actividad de disposición final de residuos sólidos.	20234351861601	24/05/2023	Respuesta Radicado SSPD No. 20235291214852 del 28/03/2023	20234351491851	28/04/2023	Requerimiento frente a la oportunidad, calidad y consistencia de la información reportada en el SUI asociada a la prestación de la actividad de disposición final de residuos sólidos.	20234351291101	04/04/2023	Requerimiento remisión contratos disposición final en el Relleno Sanitario Pírgua y reporte de información al SUI.	20234351186121	28/03/2023	Reiteración respuesta radicados SSPD 20224355954891 de 21 de diciembre de 2022 y 20224353546851 de 8 de agosto de 2022- seguimiento operación relleno sanitario Pírgua.	20234350889861	28/02/2023	Remisión acta de mesa de trabajo desarrollada el 23 febrero de 2023. Seguimiento fallo Acción Popular - 50013333014-2014-00148-00 (Comité de verificación).	20234350012411	02/01/2023	Invitación a mesa de trabajo virtual – Seguimiento a la actividad de disposición final en el relleno sanitario “Terrazas del Porvenir”
RADICADO	FECHA	TEMÁTICA																																						
20234352739081	02/08/2023	Comité de verificación fallo y solicitud de informe semestral detallado de acciones.																																						
20234352339931	06/07/2023	Respuesta a sus comunicaciones SSPD 20235292068192 de 7 de junio de 2023 y 20235292188662 de 16 de junio de 2023, reporte de información al SUI asociada al relleno sanitario Pírgua.																																						
20234352145861	23/06/2023	Respuesta a su radicado SSPD 20235291287532 de 4 de abril - seguimiento condiciones técnicas de operación relleno sanitario Pírgua.																																						
20234302145751	21/06/2023	Remisión acta de mesa de trabajo desarrollada el 9 de junio de 2023. Seguimiento fallo Acción Popular - 50013333014-2014-00148-00 (Comité de verificación)																																						
20234352078671	15/06/2023	Requerimiento asociado al manejo de lixiviados en el relleno sanitario Pírgua - Auto 0399 de 9 de mayo de 2023 de CORPOBOYACÁ.																																						
20234351871411	25/05/2023	Respuesta a su comunicación SSPD 20235291697292 de 10 de mayo de 2023 reiterando frente a la oportunidad, calidad y consistencia de la información reportada en el SUI asociada a la prestación de la actividad de disposición final de residuos sólidos.																																						
20234351861601	24/05/2023	Respuesta Radicado SSPD No. 20235291214852 del 28/03/2023																																						
20234351491851	28/04/2023	Requerimiento frente a la oportunidad, calidad y consistencia de la información reportada en el SUI asociada a la prestación de la actividad de disposición final de residuos sólidos.																																						
20234351291101	04/04/2023	Requerimiento remisión contratos disposición final en el Relleno Sanitario Pírgua y reporte de información al SUI.																																						
20234351186121	28/03/2023	Reiteración respuesta radicados SSPD 20224355954891 de 21 de diciembre de 2022 y 20224353546851 de 8 de agosto de 2022- seguimiento operación relleno sanitario Pírgua.																																						
20234350889861	28/02/2023	Remisión acta de mesa de trabajo desarrollada el 23 febrero de 2023. Seguimiento fallo Acción Popular - 50013333014-2014-00148-00 (Comité de verificación).																																						
20234350012411	02/01/2023	Invitación a mesa de trabajo virtual – Seguimiento a la actividad de disposición final en el relleno sanitario “Terrazas del Porvenir”																																						
4.3 Estado de respuesta de requerimientos:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">RADICADO</th> <th style="width: 15%;">FECHA</th> <th style="width: 65%;">TEMÁTICA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>20235293535912</td> <td>21/09/2023</td> <td>Requerimientos pendientes. Visita de inspección en sitio realizada durante los días 24 a 27 de julio de 2023. Radicado SSPD: 2023435567991 del 21 de julio de 2023</td> </tr> <tr> <td>20235293242772</td> <td>01/09/2023</td> <td>Requerimientos pendientes. Visita de inspección en sitio realizada durante los días 24 a 27 de julio de 2023.</td> </tr> <tr> <td>20235292868042</td> <td>09/08/2023</td> <td>Respuesta Radicado SSPD No.: 20234352739081 Fecha: 02/08/2023 // Informe cumplimiento detallado de acciones dentro del fallo de la Acción Popular 15001333301420140014800</td> </tr> <tr> <td>20235292383352</td> <td>04/07/2023</td> <td>Anexos respuesta radicado No.20234352078671</td> </tr> </tbody> </table>	RADICADO	FECHA	TEMÁTICA	20235293535912	21/09/2023	Requerimientos pendientes. Visita de inspección en sitio realizada durante los días 24 a 27 de julio de 2023. Radicado SSPD: 2023435567991 del 21 de julio de 2023	20235293242772	01/09/2023	Requerimientos pendientes. Visita de inspección en sitio realizada durante los días 24 a 27 de julio de 2023.	20235292868042	09/08/2023	Respuesta Radicado SSPD No.: 20234352739081 Fecha: 02/08/2023 // Informe cumplimiento detallado de acciones dentro del fallo de la Acción Popular 15001333301420140014800	20235292383352	04/07/2023	Anexos respuesta radicado No.20234352078671																								
RADICADO	FECHA	TEMÁTICA																																						
20235293535912	21/09/2023	Requerimientos pendientes. Visita de inspección en sitio realizada durante los días 24 a 27 de julio de 2023. Radicado SSPD: 2023435567991 del 21 de julio de 2023																																						
20235293242772	01/09/2023	Requerimientos pendientes. Visita de inspección en sitio realizada durante los días 24 a 27 de julio de 2023.																																						
20235292868042	09/08/2023	Respuesta Radicado SSPD No.: 20234352739081 Fecha: 02/08/2023 // Informe cumplimiento detallado de acciones dentro del fallo de la Acción Popular 15001333301420140014800																																						
20235292383352	04/07/2023	Anexos respuesta radicado No.20234352078671																																						

	20235292360442	29/06/2023	Anexos respuesta radicado No.20234352078671
	20235292342392	28/06/2023	RESPUESTA- Radicado No.20234352078671 del 15/06/2023 / URBASER TUNJA S.A. E.S.P.
	20235292188662	16/06/2023	U.D.315.5169 - Respuesta Radicado SSPD No. 20234351871411 del 25-05-2023 (Aclaración)
	20235292068192	07/06/2023	Respuesta Radicado SSPD No. 20234351871411 del 25-05-2023 // OFICIO EE3123062029
	20235291697292	10/05/2023	Respuesta Radicado No. 20234351491851 del 28 de abril de 2023.
	20235291287532	04/04/2023	Entrada oficial RESPUESTA COMUNICADOS No. 20224353546851 del 08/08/2022 -No.20224355954891 del 21/12/2022 y No. 20234351186121 del 29/03/2023. – PARQUE AMBIENTAL DE PIRGUA
	20235291214852	28/03/2023	SOLICITUD CAMBIO GRUPO NORMATIVO NIIF URBASER TUNJA
	El prestador atendió los requerimientos efectuados.		
4.4 Evaluaciones realizadas:	No registran		

5 Descripción de lo Desarrollado:

Durante los días 24 al 27 de julio de 2023 la Superservicios adelantó la verificación in situ a las condiciones técnicas de operación del servicio de aseo por parte de Urbaser en Tunja, realizando el respectivo recorrido en campo en compañía del operador a las instalaciones del relleno sanitario Pírgua, la base de operaciones y la ejecución de las actividades de barrido, recolección y transporte y corte de césped y poda de árboles, cuyos detalles se exponen a lo largo del presente informe.

5.1 ASPECTOS GENERALES

5.1.1 Datos Generales del prestador

El prestador URBASER TUNJA S.A. E.S.P., es una sociedad anónima, con sede principal en el municipio de Tunja. Tiene como objeto social la prestación del servicio público domiciliario de aseo, así como la realización de las actividades complementarias de dicho servicio en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá o en el territorio nacional, en las condiciones que señalen las normas vigentes, las autoridades competentes y sus propios estatutos. Las actividades específicas se pueden verificar en la última actualización del RUPS realizada el 15 de mayo de 2023 (ver numeral 1.6 – Tabla 1. Actividades prestadas).

Inició operaciones para el servicio público de aseo en el municipio de Tunja, el 01 de julio de 2007, de acuerdo con la información reportada en el RUPS.

A continuación, se describen los datos generales del prestador, con base en la última actualización del RUPS:

Tabla 1. Datos generales del prestador

ÍTEM	PRESTADOR
Razón Social	URBASER TUNJA S.A. E.S.P.
Estado del Prestador	Operativa
Tipo de Sociedad	Sociedad Anónima
Servicios Prestados	Aseo

	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 
---	--	--

Inscripción en RUPS	26/11/2007
Fecha de inicio de operaciones	01/07/2007
Representante Legal	Oscar Hernán Parra Erazo
Clasificación	Mayor o igual a 5001 usuarios
Zona que atiende	Urbano y Rural

Fuente: RUPS No. De imprimible 2023521785422119 DE 15/05/2023

5.1.2 Composición accionaria

De acuerdo con la información entregada en visita soportada con certificación emitida por el representante legal, la participación accionaria de la empresa está conformada por 5 miembros, los cuales son personas jurídicas y se detallan a continuación:

Tabla 2. Composición Accionaria

URBASER TUNJA S.A. E.S.P.		
ACCIONISTA	ACCIONES	PORCENTAJE
URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.	103.425	68,950%
MUNICIPIO DE TUNJA	45.000	30.000%
GLOBAL CAURIS S. L	1.573	1,049%
GLOBAL TIAN S. L	1	0,001%
SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L. U	1	0,001%
TOTAL	150.000	100,000%

Fuente: Visita SSPD, julio 2023

Esta información concuerda con la registrada en RUPS.

5.1.3 Junta Directiva

Según la información entregada en visita soportada por el certificado de existencia y representación legal, el órgano de administración junta directiva se compone de las siguientes personas:

Tabla 3. Composición Junta Directiva

Principales Cargo	Nombre	Identificación
MIEM PRIN JUNT DIREC SECRE DE PLANEACIÓN ALCALDÍA DE TUNJA	ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA	891.800.846-1
MIEM PRIN JUNT DIREC SECRE DE PLANEACIÓN ALCALDÍA DE TUNJA	ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA	891.800.846-1
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	JUAN PABLO FONSECA CRUZ	11.324.211
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	PABLO FELIPE ARANGO TOBÓN	10.284.052
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	SERGIO ADRIAN INESTROZA CÁCERES	PAS NO. R26545070

Fuente: Visita SSPD, julio 2023

La información entregada en visita concuerda con la certificada en RUPS.

5.2 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

A partir de la información suministrada en visita, realizada en julio de 2023 y los reportes de información del Sistema Único de Información – SUI que realiza el prestador a continuación, se relacionan algunos puntos de los aspectos administrativos y las respectivas observaciones.

5.2.1 Estructura Organizacional

De la información suministrada durante la visita, el prestador presentó el siguiente organigrama:

Imagen 1. Organigrama



Fuente: Visita, SSPD Julio 2023

5.2.2 Planta de personal

Al momento de la visita in situ la empresa deja constancia en los archivos entregados que para la vigencia actual cuenta con 274 empleados, planta que tiene un crecimiento del 12% respecto a los vinculados en el 2022 que contaba con 241 que igualmente crece un 12% respecto al 2021 que contaba con 211 personas para atender el Municipio de Tunja – Boyacá y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

Imagen 2. Relación de personal 2021, 2022 y 2023

AÑO	PLANTA DE PERSONAL URBASER TUNJA	CANTIDAD	SALARIO PROMEDIO	TIPO CONTRATO
2021	ADMINISTRATIVOS	37	\$ 2.748.583	INDEFINIDO
		2	\$ 1.349.591	OBRA O LABOR
	OPERATIVOS	155	\$ 1.006.911	INDEFINIDO
		17	\$ 983.707	OBRA O LABOR
No TOTAL DE EMPLEADOS		211		
2022	ADMINISTRATIVOS	42	\$ 2.948.756	INDEFINIDO
		3	\$ 1.376.718	OBRA O LABOR
	OPERATIVOS	174	\$ 1.091.957	INDEFINIDO
		3	\$ 1.022.407	TERMINO FIJO
No TOTAL DE EMPLEADOS		241		
2023	ADMINISTRATIVOS	41	\$ 2.837.071	INDEFINIDO
		6	\$ 1.838.763	OBRA O LABOR
	OPERATIVOS	195	\$ 1.239.737	INDEFINIDO
		7	\$ 1.160.000	TERMINO FIJO
No TOTAL DE EMPLEADOS		274		

Fuente: Visita, SSPD julio 2023

Una vez verificada la información cargada en el formato “personal por categoría de empleo” se evidencia que la información entregada por la empresa no coincide con la certificada en SUI como se muestra a continuación:

Imagen 3. Cargue formato personal por categoría de empleo año 2022

ID	Empre	Empresa	Tipo de infraestructura	Numero t	Departa	Munici	Actividad	Total de	Año
21785	URBASER TUNJA S.A.	E.S.P.	ID del prestador registrado en RUPS	21785	N.A.	N.A.	N.A.	47	2022
21785	URBASER TUNJA S.A.	E.S.P.	Area de prestacion del servicio (NUAP)	372815001	BOYACA	TUNJA	Barrido y limpieza	95	2022
21785	URBASER TUNJA S.A.	E.S.P.	Area de prestacion del servicio (NUAP)	372815001	BOYACA	TUNJA	Corte de cesped y Poda de Arboles	25	2022
21785	URBASER TUNJA S.A.	E.S.P.	Area de prestacion del servicio (NUAP)	372815001	BOYACA	TUNJA	Recoleccion y transporte Conductor	16	2022
21785	URBASER TUNJA S.A.	E.S.P.	Area de prestacion del servicio (NUAP)	372815001	BOYACA	TUNJA	Recoleccion y transporte Operario	30	2022
21785	URBASER TUNJA S.A.	E.S.P.	Sitio de disposicion final (NUSD)	624215001	BOYACA	TUNJA	Disposicion Final y/o Tratamiento	34	2022
								247	

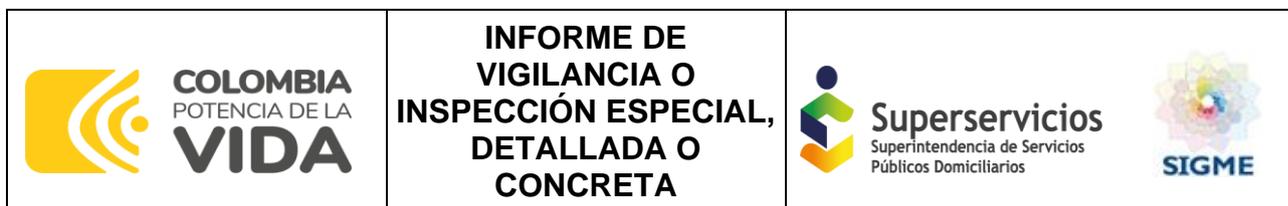
Fuente: SUI – Formato por categoría de empleo 2022

Imagen 4. Cargue formato personal por categoría de empleo año 2021

ID	Empre	Empresa	Tipo de infraestructura	Numero t	Departa	Munici	Actividad	Total de	Año
21785	URBASER TUNJA S.A.	E.S.P.	ID del prestador registrado en RUPS	21785	N.A.	N.A.	N.A.	230	2021
21785	URBASER TUNJA S.A.	E.S.P.	Area de prestacion del servicio (NUAP)	372815001	BOYACA	TUNJA	Barrido y limpieza	92	2021
21785	URBASER TUNJA S.A.	E.S.P.	Area de prestacion del servicio (NUAP)	372815001	BOYACA	TUNJA	Corte de cesped y Poda de Arboles	2	2021
21785	URBASER TUNJA S.A.	E.S.P.	Area de prestacion del servicio (NUAP)	372815001	BOYACA	TUNJA	Recoleccion y transporte Conductor	14	2021
21785	URBASER TUNJA S.A.	E.S.P.	Area de prestacion del servicio (NUAP)	372815001	BOYACA	TUNJA	Recoleccion y transporte Operario	29	2021
21785	URBASER TUNJA S.A.	E.S.P.	Sitio de disposicion final (NUSD)	624215001	BOYACA	TUNJA	Disposicion Final y/o Tratamiento	36	2021
								403	

Fuente: SUI – Formato por categoría de empleo 2021

Para la vigencia 2022 según la información relacionada en los archivos digitales se contaba con un total de planta de personal de 241 personas, pero según la información cargada en el SUI registran 247 lo que representa una diferencia de 6 personas y para el año 2021 se encuentra una diferencia más amplia ya que las reportadas en SUI fueron 403 empleados y los relacionados en la información entregada fue de 211, dando una discrepancia de 192 personas.



Se requiere a la empresa para que realice las aclaraciones correspondientes y de ser necesario solicite la reversión de la información para posteriormente realizar el cargue de los datos actualizados de acuerdo a la realidad de la prestadora.

Cuota de Aprendices SENA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 789 de 2002, el cual indica que por cada 20 trabajadores se debe tener un aprendiz, la prestadora en efecto cumple con la normatividad vigente ya que cuenta con la cuota requerida para cada una de las vigencias objeto de este informe.

Competencias Laborales

En los archivos digitales entregados por la empresa relacionan dos carpetas con nombre “220501121 operar herramientas informáticas y digitales de acuerdo con protocolos y manuales técnicos” y “210601020 Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa”, las cuales se encontraban sin información adjunta.

De acuerdo a lo anterior la prestadora no presentó las certificaciones de competencias laborales del personal que realiza las actividades administrativas y de aseo, lo que genera un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 1076 de 2003, modificada por la Resolución 1570 de 2004, según el cual:

“Artículo 11. Los trabajadores vinculados a las entidades prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y que tengan más de seis (6) meses de labor en puestos de trabajo administrativo o técnico-operativo deberán estar certificados en su respectivo oficio, de acuerdo con el siguiente cronograma: 1. Las entidades que atiendan más de 12.000 usuarios, antes del 1° de enero de 2005. 2. Las entidades que atiendan entre 2.000 y 11.999 usuarios, antes del 1° de julio de 2005. 3. Las entidades que atiendan entre 100 y 1.999 usuarios, antes del 1o de enero de 2006.”

5.2.3 Convenciones Colectivas y sus beneficios:

La empresa URBASER TUNJA S.A. E.S.P., no presentó información para este punto por lo que se desconoce si existen o no organizaciones sindicales y sus beneficios.

5.3 ASPECTOS FINANCIEROS

El prestador URBASER TUNJA S.A. E.S.P., prepara sus estados financieros de acuerdo con el marco normativo de contabilidad y de información financiera en el Grupo 2 denominadas “NIIF Para Pymes”, de acuerdo con el decreto 2420 de 2015 y sus modificaciones.

Al realizar la respectiva validación de la información reportada en el Sistema Único de Información se evidenció que, el prestador de acuerdo a lo contemplado anteriormente se encuentra clasificado en el Grupo 2, el cual consta en lo reportado mediante la información financiera **“Grupo 2 2022 Individual”**.

A la fecha de la elaboración del presente documento, el prestador contaba con las Taxonomías cargadas y certificadas en el Sistema Único de Información, de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

Frente a la Taxonomía del año 2021, según lo establecido en la Resolución SSPD No. 20221000154665 del 04-03-2022, “Por la cual se establecen los plazos para el cargue de Información Financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2021”, modificada por la Resolución SSPD - 20221000362095 del 22-04-2022, “Por la cual se modifican los plazos para el cargue de Información Financiera anual con corte a 31 de

diciembre de 2021” estableció como plazo máximo de cargue para todos los prestadores el 06 de mayo de 2022, y realizando la revisión, la prestadora efectuó el cargue el 13/05/2022, encontrándose fuera de los tiempos establecidos.

En lo que respecta a la Taxonomía XBRL de la vigencia 2022, según lo dispuesto en la Resolución SSPD No. 20231000215345 del 29/03/2023, “*Por la cual se establecen los plazos para el cargue de la información financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2022*”, en su artículo 2, estableció como plazo máximo de cargue para los prestadores según los últimos dos dígitos del ID, razón por la cual, la prestadora al tener el ID No. 21785, le corresponde como plazo máximo de cargue de información financiera el 26 de mayo, encontrando que dicho cargue se realizó el 26/05/2023, por lo que se cumplió con el cargue en los términos de tiempo según el plazo que le corresponde.

Imagen 5. Reporte de información financiera

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF
		AC	AL	AS	E	GN	GLP						
21785	SERVIGENERALES CIUDAD DE TUNJA S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Grupo 2 2022 Individual		Certificado	26/05/2023		
21785	SERVIGENERALES CIUDAD DE TUNJA S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	2023 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Pendiente	12/07/2023		
21785	SERVIGENERALES CIUDAD DE TUNJA S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	2023 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre		Certificado	14/06/2023		
21785	SERVIGENERALES CIUDAD DE TUNJA S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	2022 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre		Certificado	09/06/2023		
21785	SERVIGENERALES CIUDAD DE TUNJA S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2017, Grupo 2 Individual - Flujo de efectivo Directo		Rechazado	08/06/2023		
21785	SERVIGENERALES CIUDAD DE TUNJA S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2016, Grupo 2 Individual - Flujo de efectivo Directo		Pendiente	27/12/2022		
21785	SERVIGENERALES CIUDAD DE TUNJA S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2016, Grupo 2 Individual - Flujo de efectivo Indirecto	16/05/2017	Certificado	27/07/2017		
21785	SERVIGENERALES CIUDAD DE TUNJA S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	2022 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre		Certificado	09/06/2023		
21785	SERVIGENERALES CIUDAD DE TUNJA S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	2022 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre		Certificado	16/05/2022		
21785	SERVIGENERALES CIUDAD DE TUNJA S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Grupo 2 2021 Individual		Certificado	13/05/2022		

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF
		AC	AL	AS	E	GN	GLP						
21785	SERVIGENERALES CIUDAD DE TUNJA S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	2021 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre		Certificado	28/03/2022		
21785	SERVIGENERALES CIUDAD DE TUNJA S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	2022 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Certificado	26/07/2022		
21785	SERVIGENERALES CIUDAD DE TUNJA S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2015, Grupo 2 Individual	26/08/2015	Certificado	16/05/2017		
21785	SERVIGENERALES CIUDAD DE TUNJA S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2017, Grupo 2 Individual - Flujo de efectivo Indirecto	27/07/2017	Certificado	10/05/2018		
21785	SERVIGENERALES CIUDAD DE TUNJA S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2016, Grupo 2 Individual - Flujo de efectivo Indirecto		Certificado	06/05/2019		
21785	SERVIGENERALES CIUDAD DE TUNJA S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	2020 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Certificado	01/03/2022		
21785	SERVIGENERALES CIUDAD DE TUNJA S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	2020 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre		Certificado	15/03/2022		
21785	SERVIGENERALES CIUDAD DE TUNJA S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2019, Grupo 2 Individual - Flujo de efectivo Indirecto		Certificado	31/07/2020		
21785	SERVIGENERALES CIUDAD DE TUNJA S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	2021 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Certificado	01/03/2022		
21785	SERVIGENERALES CIUDAD DE TUNJA S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	2021 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre		Certificado	15/03/2022		

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF
		AC	AL	AS	E	GN	GLP						
21785	SERVIGENERALES CIUDAD DE TUNJA S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Grupo 2 2020 Individual		Certificado	26/05/2021		
21785	SERVIGENERALES CIUDAD DE TUNJA S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	2020 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre		Certificado	15/03/2022		
21785	SERVIGENERALES CIUDAD DE TUNJA S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	2021 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre		Certificado	01/03/2022		

Fuente: Sistema Único de Información de Servicios Públicos Domiciliarios - SUI

Es preciso mencionar, que la Superintendencia, expidió la Resolución SSPD No. 20201000055775 del 03/12/2020, “Por la cual se establecen los requerimientos y plazos para el cargue de Información Financiera Especial – IFE”, la cual estableció como ámbito de aplicación en su artículo 1, a todos los prestadores de servicios públicos, clasificados en los Grupos 1, 2 y Resolución 414, en la que establece la obligación de reportar de manera trimestral en el aplicativo NIF XBRL el Informe Financiero Especial – IFE, y para la cual, la prestadora ha venido haciendo los cargues correspondientes a los trimestres de las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023, estando al momento de elaboración del informe en estado “Certificado” lo correspondiente a las vigencias mencionadas.

Frente a los archivos complementarios, que deben ser cargados como anexos al archivo XBRL, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución SSPD No. 20161300013475 del 19/05/2016 y sus modificatorias, donde cita lo siguiente:

“ARTÍCULO CUARTO. Información adicional a reportar. En los plazos indicados en el Capítulo V de la presente resolución, los PSPD, a través del aplicativo NIIF en XBRL, adicionalmente a surtir los pasos 1. Registro de datos responsable y 2. Carga y validación del archivo en XBRL, deberán cargar en el paso 3, un archivo en formato PDF con máximo peso 2MB, que contenga los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal según corresponda, junto con el dictamen del Revisor Fiscal cuando aplique, las revelaciones y políticas, y copia del acta de asamblea de aprobación de los estados financieros como lo señala el Art. 19 de la Ley 142 de 1994.

Para los fines de inspección, vigilancia y control, cuando se presentes diferencia entre la información validada y certificada en XBRL, frente a la reportada en la referida comunicación, prevalecerá la del formato XBRL. Para todos los efectos, el PSPD será responsable de la calidad de la información validada y certificada en el SUI”

Se observa que la prestadora cargó todos los documentos en formato PDF de las taxonomías anuales, así como los documentos en formato PDF de los IFE que se encuentran certificados.

5.3.1 Información Financiera 2022 y 2021

Para el análisis de la gestión financiera del prestador, fue tomada y analizada la información reportada en el SUI, mediante Taxonomía XBRL, aunado a su anexo complementario en PDF.

El Estado de Situación Financiera Individual, Estado del Resultado Integral Individual, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo Individual tanto para la vigencia 2022 como para la vigencia 2021, se encuentran firmados por los siguientes responsables de la información financiera:

Tabla 4. Responsables de la información financiera – Años 2022 y 2021

CARGO	FIRMA ESTADOS FINANCIEROS	
	AÑO 2022	AÑO 2021
Representante Legal	Oscar Hernán Parra Erazo	Oscar Hernán Parra Erazo
Contador Público	Mario Aldemar Peñaloza Correa	Mario Aldemar Peñaloza Correa
Jefe de Control Interno	No diligenciado	No diligenciado
Revisor Fiscal	Yuri Andrea Guevara Aguilar	Nicolás David Velasco Rodríguez
AEGR	No diligenciado	No diligenciado

Fuente: Estados Financieros 2022 y 2021

5.3.2 Análisis de la gestión financiera del prestador de los años 2022 – 2021

Dadas las consideraciones del punto anterior, se efectúa el análisis de los estados financieros comparativos del prestador de las vigencias 2022 y 2021, con la información financiera cargada y certificada mediante Taxonomías XBRL en el SUI, con sus correspondientes anexos complementarios mediante archivos PDF.

Tabla 5. Estado de Situación Financiera 2022-2021

Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de:	2022	%	2021	%	Variación (\$)	Variación (%)
Efectivo y equivalentes al efectivo	1.910.750.000	7,44%	3.009.711.000	13,40%	-1.098.961.000	-36,51%
Efectivo y equivalentes al efectivo de uso restringido corriente	828.730.000	3,23%	655.417.000	2,92%	173.313.000	26,44%
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes	2.285.672.000	8,90%	2.934.570.000	13,07%	-648.898.000	-22,11%
Cuentas comerciales por cobrar por actividad de aprovechamiento corrientes	0	0,00%	133.746.000	0,60%	-133.746.000	100%
Cuentas por cobrar partes relacionadas y asociadas corrientes	3.680.085.000	14,33%	674.073.000	3,00%	3.006.012.000	445,95%
Otras cuentas por cobrar corrientes	5.838.466.000	22,74%	4.074.690.000	18,14%	1.763.776.000	43,29%
Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes	11.804.223.000	45,97%	7.817.079.000	34,81%	3.987.144.000	51,01%
Inventarios corrientes	265.307.000	1,03%	174.364.000	0,78%	90.943.000	52,16%
Activos por impuestos corrientes	0	0,00%	82.295.000	0,37%	-82.295.000	100%
Otros activos financieros corrientes	972.025.000	3,79%	842.679.000	3,75%	129.346.000	15,35%
Otros activos no financieros corrientes	27.782.000	0,11%	24.654.000	0,11%	3.128.000	12,69%
Total de activos corrientes	14.980.087.000	58,34%	11.950.782.000	53,21%	3.029.305.000	25,35%
Propiedades, planta y equipo	9.013.805.000	35,10%	7.826.264.000	34,85%	1.187.541.000	15,17%
Activos intangibles distintos de la plusvalía	31.668.000	0,12%	28.000.000	0,12%	3.668.000	13,10%
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos no corrientes	17.605.000	0,07%	132.063.000	0,59%	-114.458.000	-86,67%
Cuentas por cobrar partes relacionadas y asociadas no corrientes	0	0,00%	1.320.000.000	5,88%	-1.320.000.000	100%
Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar no corrientes	17.605.000	0,07%	1.452.063.000	6,47%	-1.434.458.000	-98,79%
Activos por impuestos diferidos	1.635.752.000	6,37%	1.200.819.000	5,35%	434.933.000	36,22%
Total de activos no corrientes	10.698.830.000	41,66%	10.507.146.000	46,79%	191.684.000	1,82%
Total de activos	25.678.917.000	100,00%	22.457.928.000	100,00%	3.220.989.000	14,34%
Provisiones corrientes por beneficios a los empleados	685.143.000	2,67%	622.806.000	2,77%	62.337.000	10,01%
Otras provisiones corrientes	0	0,00%	19.000.000	0,08%	-19.000.000	100%
Total provisiones corrientes	685.143.000	2,67%	641.806.000	2,86%	43.337.000	6,75%
Cuentas comerciales por pagar por adquisición de bienes corrientes	930.842.000	3,62%	841.813.000	3,75%	89.029.000	10,58%
Cuentas comerciales por pagar por adquisición de servicios corrientes	1.068.257.000	4,16%	1.484.425.000	6,61%	-416.168.000	-28,04%
Cuentas por pagar partes relacionadas y asociadas corrientes	1.809.410.000	7,05%	1.026.311.000	4,57%	783.099.000	76,30%
Otras cuentas comerciales por pagar corrientes	1.018.803.000	3,97%	935.241.000	4,16%	83.562.000	8,93%
Total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes	4.827.312.000	18,80%	4.287.790.000	19,09%	539.522.000	12,58%
Pasivos por impuestos corrientes, corriente	2.118.184.000	8,25%	1.488.310.000	6,63%	629.874.000	42,32%
Obligaciones financieras corrientes	156.795.000	0,61%	296.292.000	1,32%	-139.497.000	-47,08%
Otros pasivos financieros corrientes	187.004.000	0,73%	181.355.000	0,81%	5.649.000	3,11%
Otros pasivos no financieros corrientes	315.155.000	1,23%	118.071.000	0,53%	197.084.000	167%
Total pasivos corrientes	8.289.593.000	32,28%	7.013.624.000	31,23%	1.275.969.000	18,19%
Otras provisiones no corrientes	3.949.150.000	15,38%	3.625.848.000	16,15%	323.302.000	8,92%
Total provisiones no corrientes	3.949.150.000	15,38%	3.625.848.000	16,15%	323.302.000	8,92%
Otros pasivos financieros no corrientes	169.114.000	0,66%	500.694.000	2,23%	-331.580.000	-66,22%
Total de pasivos no corrientes	4.118.264.000	16,04%	4.126.542.000	18,37%	-8.278.000	-0,20%
Total pasivos	12.407.857.000	48,32%	11.140.166.000	49,60%	1.267.691.000	11,38%
Capital Emitido	1.500.000.000	5,84%	1.500.000.000	6,68%	0	0,00%
Ganancias acumuladas	11.021.060.000	42,92%	9.067.762.000	40,38%	1.953.298.000	21,54%

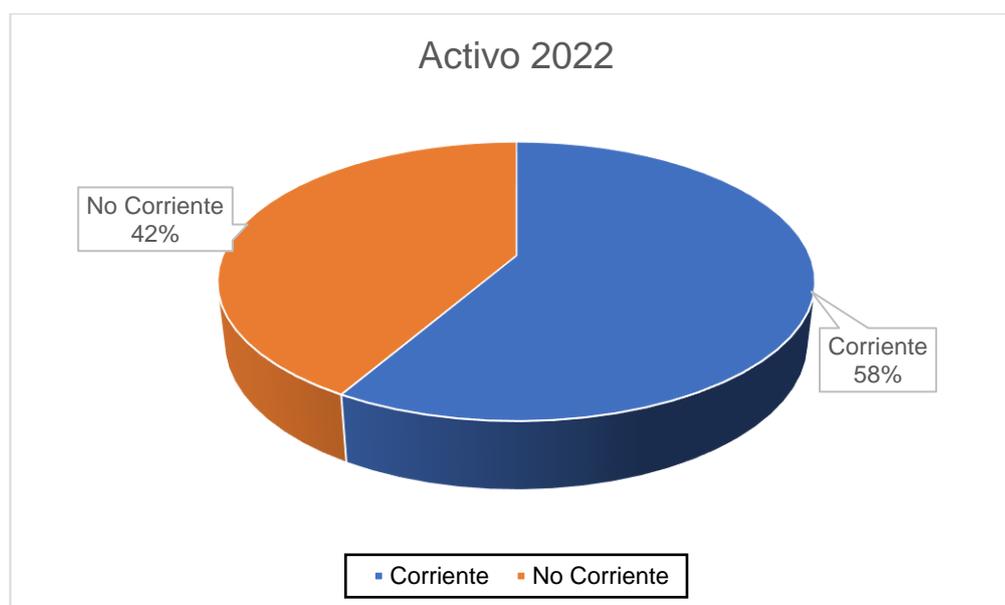
Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de:	2022	%	2021	%	Variación (\$)	Variación (%)
Efectos por adopción NIF	1.015.742.000	3,96%	1.015.742.000	4,52%	0	0,00%
Reserva legal	750.000.000	2,92%	750.000.000	3,34%	0	0,00%
Total patrimonio	13.271.060.000	51,68%	11.317.762.000	50,40%	1.953.298.000	17,26%
Total patrimonio y pasivos	25.678.917.000	100,00%	22.457.928.000	100,00%	3.220.989.000	14,34%

Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2022 y 2021 – SUI

5.3.3 Activos

Efectuando una revisión al Estado de Situación Financiera de la prestadora, para el servicio público de aseo, encontramos que los activos de ésta en la vigencia 2022, se encuentran concentrados en su mayoría en el corto plazo, representando de este modo el 58% del total del activo, con un aumento del 14,34% respecto a la vigencia 2021 y siendo las Otras cuentas por cobrar corrientes, el rubro más significativo dentro del activo corriente, con \$5.838.466.000, y un segundo rubro significativo correspondiente Cuentas por cobrar partes relacionadas y asociadas corrientes, por valor de \$3.680.085.000.

Gráfica 1. Porción Activos Corrientes y no Corrientes



Fuente: SUI. Cálculo: DTGA

Efectivo y Equivalente al Efectivo:

Para la vigencia 2022 presenta un valor de \$1.910.750.000 distribuidos en caja y bancos, con respecto a 2021 presentó una disminución del 36,51%, equivalente a \$1.098.961.000 y de acuerdo a las revelaciones presenta el siguiente detalle:

Imagen 6. Efectivo y equivalentes al efectivo

	2022	2021
Efectivo en caja	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
Entidades Financieras (1)	504.701.652	2.195.234.182
Encargos Fiduciarios (2)	197.458.103	120.866.915
Fondos de Inversión (3)	376.860.083	35.192.610
Total efectivo y equivalentes al efectivo	\$ 1.082.019.838	\$ 2.354.293.707

Fuente: Notas a los EEFF 2022

Efectivo y equivalente al efectivo de uso restringido corriente:

En la vigencia 2022 el efectivo y equivalente al efectivo de uso restringido, aumenta un 26,44%, presentando un valor de \$828.730.000, en el cual, según las notas a los estados financieros, los recursos se especifican para ejecutar las etapas de cierre, clausura y post-clausura del Parque Pigua de conformidad con lo establecido en la Resolución CRA 720/15, y a su vez presenta el siguiente detalle:

Imagen 7. Efectivo y equivalentes al efectivo de uso restringido corriente

	2022	2021
Fiduciaria de Occidente (a)	\$ 828.729.746	\$ 655.417.535
Total efectivo y equivalentes al efectivo restringido	\$ 828.729.746	\$ 655.417.535

Fuente: Notas a los EEFF 2022

Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes y otras cuentas por cobrar corrientes

El rubro de Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes representa el 8,90% del total activo correspondiente a un valor de \$2.285.672.000, la cual presentó una disminución del 22,11% frente a la vigencia anterior, equivalente a una variación de \$648.898.000. Las otras cuentas por cobrar corrientes presentan un valor de \$5.838.466.000 las cuales, se posicionan con el 22,74% del total del activo y según las notas a los estados financieros se compone por:

Imagen 8. Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes y otras cuentas por cobrar corrientes

Servicio de aseo y disposición final (1)	\$ 3.016.348.605	\$ 3.050.212.275
Servicios industriales (2)	131.375.691	99.981.344
Intereses cartera servicios públicos de aseo (3)	18.103.583	18.103.583
Cuenta por cobrar recaudadoras (4)	2.595.311.313	2.447.523.371
Ingreso estimado servicio de aseo y disposición final (5)	2.676.298.112	2.015.605.958
Deterioro Capital (6)	(713.070.068)	(645.752.009)
Deterioro Intereses (6)	(18.103.583)	(18.103.583)
Total cuentas comerciales por cobrar corrientes	\$ 7.706.263.653	\$ 6.967.570.939
<i>Otras cuentas comerciales por cobrar corrientes</i>		
Cuentas por cobrar de terceros (7)	\$ 149.499.800	\$ 116.792.465
Avances y anticipos entregados (8)	268.374.715	58.642.774
Total otras cuentas por cobrar corrientes	\$417.874.515	\$175.435.239
Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes	\$ 8.124.138.168	\$ 7.143.006.178

Fuente: Notas a los EEFF 2022

Cuentas por cobrar partes relacionadas y asociadas corrientes

En la vigencia 2022 presento un valor de \$3.680.085.000 y una variación significativa de \$3.006.012.000, representado en un 445,95% y que, según las revelaciones, corresponde a los valores adeudados por parte de los accionistas y las compañías que conforman el Grupo Empresarial Urbaser el cual se presenta de la siguiente manera:

Imagen 9. Cuentas por cobrar partes relacionadas y asociadas corrientes

Entidad	Valor Desembolso	Fecha desembolso	Plazo	Tasa	Fecha vencimiento
Urbaser Colombia SA ESP	\$ 1.000.000.000	11/10/2022	6 Meses	10,12% EA	10/04/2023
Urbaser Colombia SA ESP	500.000.000	25/11/2022	6 Meses	11,06% EA	24/05/2023
Urbaser Colombia SA ESP	1.000.000.000	20/12/2022	6 Meses	10,95% EA	19/06/2023
Total créditos otorgados	\$ 2.500.000.000				

	2022	2021
Municipio de Tunja	\$ 1.029.460.114	\$ 528.179.429
Total subsidios de aseo	\$ 1.029.460.114	\$ 528.179.429
Urbaser Colombia S.A. E.S.P. (a)	\$ -	\$ 11.694.238
Urbaser Duitama S.A. E.S.P. (b)	150.625.323	126.203.180
Total cuentas devengadas	\$ 150.625.323	\$ 137.897.418

Fuente: Notas a los EEFF 2022

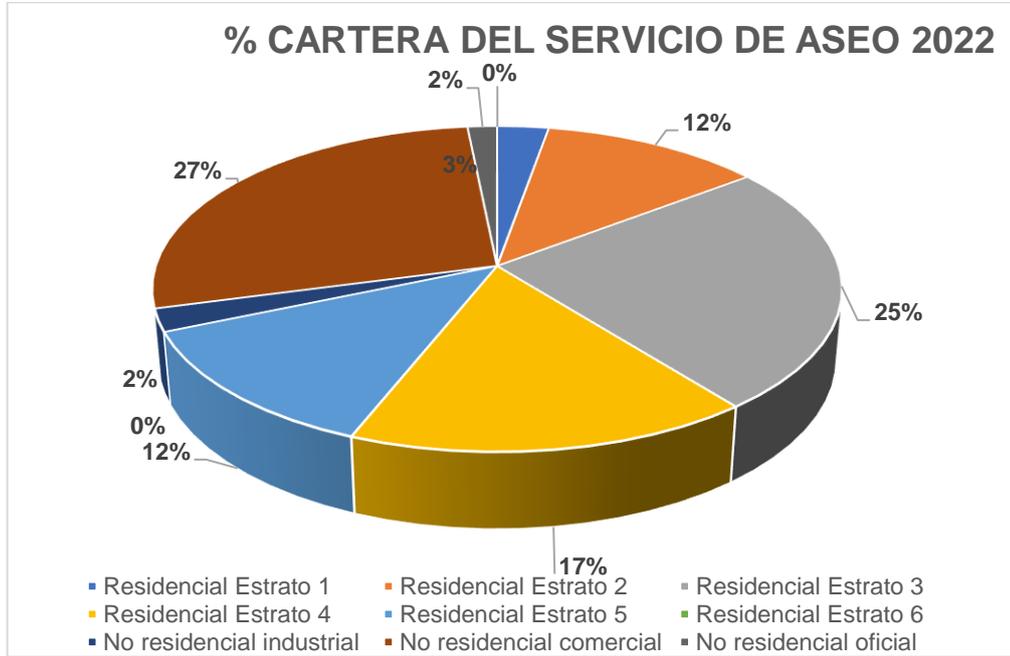
En la información cargada en la Taxonomía 2022 reportada en el Formato *FC03-3 – CXC – Aseo (Detallado por estrato)*, se encuentra la cartera por edades para lo cual se relaciona a continuación, el detalle de las cuentas derivadas de la prestación del servicio público de aseo:

Tabla 6. Composición cartera del servicio de Aseo 2022

CONCEPTOS	CARTERA CORRIENTE	CARTERA VENCIDA	TOTAL CARTERA	% CARTERA	DETERIORO	NETO DE CARTERA	% CARTERA
Residencial Estrato 1	63.619.000	20.648.000	84.267.000	3%	20.648.000	63.619.000	3%
Residencial Estrato 2	273.687.000	62.848.000	336.535.000	11%	62.848.000	273.687.000	12%
Residencial Estrato 3	568.865.000	117.976.000	686.841.000	23%	117.976.000	568.865.000	25%
Residencial Estrato 4	384.474.000	73.733.000	458.207.000	15%	73.733.000	384.474.000	17%
Residencial Estrato 5	289.411.000	122.377.000	411.788.000	14%	122.377.000	289.411.000	13%
Residencial Estrato 6	0	0	0	0%	0	0	0%
No residencial industrial	51.828.000	17.072.000	68.900.000	2%	17.072.000	51.828.000	2%
No residencial comercial	634.949.000	310.283.000	945.232.000	31%	310.283.000	634.949.000	28%
No residencial oficial	36.444.000	6.237.000	42.681.000	1%	6.237.000	36.444.000	2%
No residencial especial	0	0	0	0%	0	0	0%
Total Comercialización	2.303.277.000	731.174.000	3.034.451.000	100%	731.174.000	2.303.277.000	100%

Fuente: Taxonomía 2022 XBRL – SUI

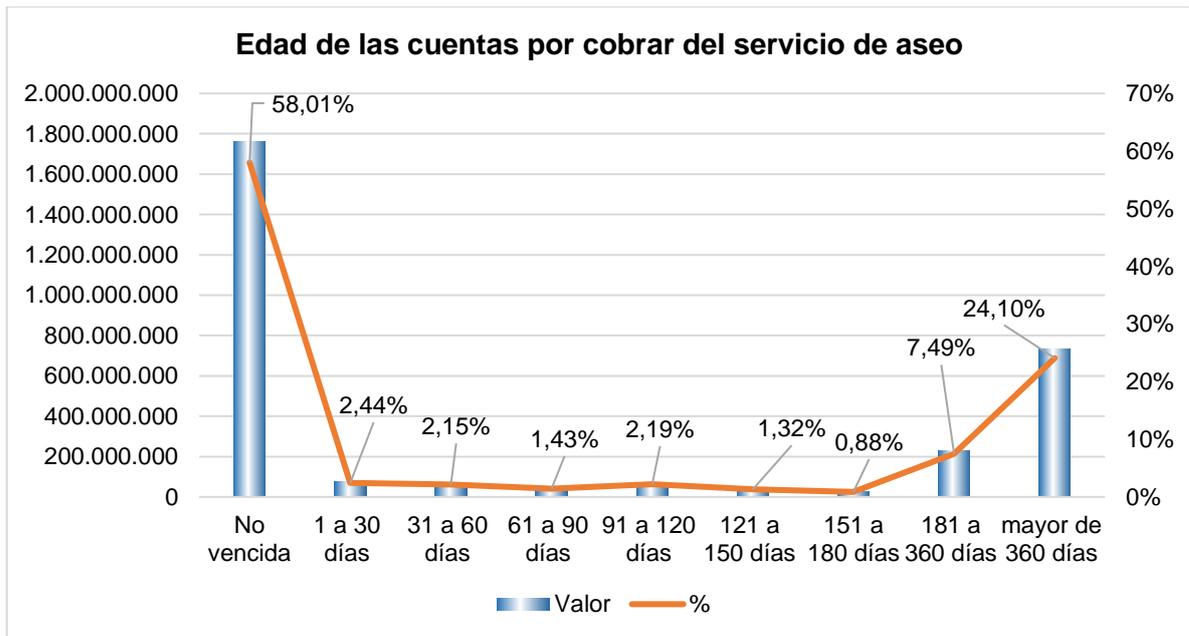
Gráfica 2. Porcentajes composición cartera del servicio de aseo



Fuente: SUI. Calculo DTGA

Como se puede evidenciar en la anterior tabla y el gráfico siguiente, la cartera del servicio de aseo, se encuentra compuesta en su mayor proporción, por la cartera no residencial comercial, con un 28% de participación del total de la cartera, seguida por la cartera residencial estratos 3 y 4, equivalente a un 25% y 17% cada una, respectivamente.

Gráfica 3. Detalle Cartera por edades



Fuente: SUI. Calculo DTGA

Así mismo, en el gráfico anterior, se observan las edades de la cartera, donde predomina la cartera no vencida, posicionándose en un 61,59%, seguida de la cartera de 1 a 30 días, con un 14,63% del total de la cartera.

5.3.3.1 Activos no corrientes

En cuanto a los activos clasificados como no corrientes en la vigencia 2022, equivalen al 41,66% del total activo y los cuales presentaron un leve aumento del 1,82% frente a la vigencia anterior, equivalente a \$191.684.000. Su rubro más representativo corresponde a Propiedades, planta y equipo, posicionándose con un valor de \$9.013.805.000 representado en un 35,10% del total del activo. El segundo rubro representativo, dentro del activo no corriente, corresponde a Activos por impuestos diferidos, el cual presenta un valor de \$1.635.752.000 y que, a su vez, sufrió un aumento de \$434.933.000, correspondiente a un 36,22%.

Propiedades Planta y Equipo

La cuenta de propiedad planta y equipo en la vigencia 2022 se posiciona en \$9.013.805.000 y la cual presenta un aumento de \$1.187.541.000, representados en un 15,17%, y según las notas a los estados financieros presenta el siguiente detalle:

Imagen 10. Propiedades, Planta y Equipo

	2022	2021
Rellenos o celdas sanitarias	\$ 8.414.541.942	\$ 7.399.095.738
Construcciones y edificaciones	35.973.042	-
Maquinaria y equipo	2.603.490.587	2.470.709.020
Contenedores plásticos	257.000.000	-
Muebles enseres y equipo de oficina	159.593.460	95.529.199
Equipos de comunicación y computación	212.320.907	181.088.797
Equipo de transporte, tracción y elevación	3.980.230.243	3.823.227.320
Total costos propiedades, planta y equipo	15.663.150.181	13.969.650.074
Depreciación acumulada	(6.649.344.825)	(6.143.385.987)
Total propiedad, planta y equipo, Neto	\$ 9.013.805.356	\$ 7.826.264.087

Fuente: Notas a los EEFF.

Activos por impuestos diferidos

En la vigencia 2022 se tiene un valor de \$1.635.752.000, y con respecto a 2021, presentó un aumento del 36,22% equivalente a \$434.933.000. Una vez revisadas las notas a los Estados Financieros, se evidencia que la compañía presentó diferencias temporarias que surgen entre las bases fiscales y contables. Los pasivos por impuestos diferidos y activos pendiente de compensación se reconocerán en la medida en que es probable la realización del correspondiente beneficio fiscal a través de beneficios futuros, (tasas vigentes para el 2022 y 2021 (31%) por impuesto de renta ordinario y (10%) por ganancia ocasional), en caso de generarse un impuesto diferido activo se analiza si la compañía generará suficiente renta gravable en el futuro que permita imputar contra la misma la totalidad o una parte del activo. El detalle se compone por:

Imagen 11. Activos por impuestos diferidos

Activos por impuestos diferidos		\$ 1.702.535.000	\$ 1.492.340.000
Pasivo por impuestos diferidos		(66.783.000)	(291.521.000)
Neto Impuesto Diferido		\$ 1.635.752.000	\$ 1.200.819.000
Activo por Impuesto Diferido			
	Base Fiscal	Base contable	Diferencia Temporal
			Impuesto diferido
Cuentas por Cobrar - Deterioro de Cartera	\$ 450.329.508	\$ 731.173.651	\$ 280.844.143
Contribución CRA – SSPD	-	394.023.182	394.023.182
Provisión Cierre, Clausura y Post Clausura Relleno	107.826.182	4.297.347.599	4.189.521.417
Total Activo impuesto diferido 2022	\$ 558.155.690	\$ 5.422.544.432	\$ 4.864.388.742

Fuente: Notas a los EEFF

5.3.4 Pasivo

Efectuando una revisión al Estado de Situación Financiera de la prestadora, en la vigencia 2022 encontramos que los pasivos, se encuentran en mayor proporción en el corto plazo correspondiente al 67% del total del pasivo con un aumento de \$1.267.691.000 frente a la vigencia anterior, además el rubro más representativo son las Otras provisiones no corrientes, con un valor de \$3.949.150.000 equivalente a un 15,38% del total del pasivo.

Gráfica 4. Porción pasivos corrientes y no corrientes



Fuente: SUI. Calculo: DTGA

Cuentas por pagar partes relacionadas y asociadas corrientes

Este rubro para la vigencia 2022 representa el 7,05% del total del pasivo, y presenta un valor de \$1.809.410.000, el cual frente al 2021 aumento en \$783.099.000, en el cual, según las revelaciones, se compone por las cuentas de bienes y servicios en donde las operaciones con el municipio de Tunja, corresponde al arrendamiento de la base de operaciones y predios en PET Pigua, las Cuentas corrientes corresponden al valor registrado en año 2022 respecto al saldo pendiente de pago de transacciones con Urbaser Colombia SA ESP y el Pago por terceros hace referencia a las cuentas por pagar al Municipio de

Tunja que corresponde al incentivo de Ley por la disposición en el Parque Ambiental de Pirgua y el incentivo VIAT por el servicio de Aseo Público, y el cual presenta el siguiente detalle:

Imagen 12. Cuentas por pagar partes relacionadas y asociadas corrientes

	2022	2021
Bienes y servicios (1)	\$ 971.656.157	\$ 297.313.583
Cuentas corrientes (2)	61.830.378	-
Pago por cuenta terceros (3)	775.923.707	728.996.845
Total cuentas por pagar	\$ 1.809.410.242	\$ 1.026.310.428

Fuente: Notas a los EEFF

Pasivos por impuestos corrientes, corriente

Los Pasivos por impuestos corrientes, para la vigencia 2022, presentan un valor de \$2.118.184.000, corresponden al 8,25% del pasivo los cuales presentaron un aumento del 42,32% respecto a la anterior vigencia equivalente a un valor de \$629.874.000. En el rubro, según las notas a los estados financieros, se encuentra la estimación a pagar por impuestos de renta ordinaria y con base a la utilidad fiscal y la tarifa correspondiente a cada periodo, igualmente contempla el impuesto de industria y comercio calculados con base a los ingresos gravados en el Municipio de Tunja y se presentan los siguientes conceptos:

Imagen 13. Pasivos por impuestos corrientes

	2022	2021
Impuesto de Renta Obras por Impuestos	\$2.239.678.122	\$1.429.717.217
Impuesto de Industria y Comercio	(121.494.000)	58.593.000
Total pasivos por impuestos	\$2.118.184.122	\$1.488.310.217

Fuente: Notas a los EEFF

Otras provisiones no corrientes

La cuenta de otras provisiones no corrientes, en la vigencia 2022 presenta un valor de \$3.949.150.000, el cual representa el 15,38% del total del pasivo y presento un aumento de \$323.302.000 equivalente a un 8,92%. Según las revelaciones la empresa reconoce a 31 de diciembre de 2022 como provisiones, los valores derivados de la exigencia de la normatividad legal para el reconocimiento de un valor causado periódicamente que permita cubrir los costos futuros de las etapas de cierre, clausura y post-clausura del parque ambiental de Pirgua y está compuesta por el siguiente detalle:

Imagen 14. Otras provisiones no corrientes

	2022	2021
Provisión cierre, clausura y post-clausura Norma Cra 720	\$2.035.993.352	\$1.565.155.964
Cierre Clausura Y Posclausura Norma CRA 351/2005	2.261.354.247	2.261.354.247
Costo Facturado Cierre Claus, Poscl Norma Cra 720	(348.198.221)	(200.662.329)
Total otras provisiones no corrientes	\$3.949.149.378	\$3.625.847.882

Fuente: Notas a los EEFF

5.3.5 Patrimonio

En la vigencia 2022, el patrimonio en su totalidad presentó un aumento con respecto a 2021 del 17,26% equivalente a \$1.953.298.000. El capital emitido, los efectos por adopción NIF y la reserva legal del prestador se mantienen igual en las dos vigencias, posicionándose en \$750.000.000, \$1.015.742.000 y \$1.500.000.000 respectivamente; Las ganancias acumuladas por otro lado aumentaron en un 21,54%, el cual para la vigencia 2022 presenta un valor de \$11.021.060.000.

Gráfica 5. Comportamiento Patrimonio



Fuente: SUI. Calculo DTGA

5.3.6 Estado del Resultado Integral 2022 – 2021

Tabla 7. Estado de Resultados Aseo

Estado de Resultado Integral a 31 de diciembre de:	2022	%	2021	%	Variación (\$)	Variación (%)
Ingresos de actividades ordinarias	34.093.887.000	100,00%	28.225.963.000	100,00%	5.867.924.000	20,79%
Costo de ventas	16.573.510.000	48,61%	14.534.174.000	51,49%	2.039.336.000	14,03%
Ganancia bruta	17.520.377.000	51,39%	13.691.789.000	48,51%	3.828.588.000	27,96%
Otros ingresos	110.006.000	0,32%	57.011.000	0,20%	52.995.000	92,96%
Gastos de administración	6.823.241.000	20,01%	5.614.967.000	19,89%	1.208.274.000	21,52%
Otros gastos	67.412.000	0,20%	141.030.000	0,50%	- 73.618.000	-52,20%
Ganancia por actividades de operación	10.739.730.000	31,50%	7.992.803.000	28,32%	2.746.927.000	34,37%
Ingresos financieros	290.438.000	0,85%	77.332.000	0,27%	213.106.000	275,57%
Costos financieros	66.888.000	0,20%	60.934.000	0,22%	5.954.000	9,77%
Ganancia, antes de impuestos	10.963.280.000	32,16%	8.009.201.000	28,38%	2.954.079.000	36,88%
Gasto (ingreso) por impuesto a las ganancias corriente	3.491.456.000	10,24%	2.942.213.000	10,42%	549.243.000	18,67%
Ganancia (pérdida)	7.471.824.000	21,92%	5.066.988.000	17,95%	2.404.836.000	47,46%

Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2022 y 2021 – SUI

En cuanto a los resultados para el servicio público de aseo, la prestadora presenta un incremento en sus ingresos operacionales comparando las vigencias 2022 y 2021, donde para la vigencia 2022 presenta ingresos por el orden de \$34.093.887.000, presentando a su vez un incremento de sus gastos de administración en el orden del 21%, que, aunado con los rubros restantes, le dejan una ganancia de \$ 7.471.824.000, y que comparado con la vigencia anterior presenta un aumento de \$ 2.404.836.000.

Los ingresos del prestador provienen de la prestación del servicio público de aseo. En lo que concierne al servicio, con sus respectivas actividades, se detalla a continuación, de acuerdo con la información suministrada en notas y en la taxonomía XBRL en su formato *FC02 – Complementario de ingresos*:

Gráfica 6. Comportamiento Ingresos



Fuente: Calculo DTGA

Tabla 8. Detalle de Ingresos

Ingresos Aseo	2022	2021
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	7.555.454.000	0
Disposición final	5.026.048.000	4.424.156.000
Tratamiento de lixiviados	2.172.660.000	1.374.645.000
Comercialización	1.439.609.000	1.284.709.000
Corte de césped	1.725.597.000	933.858.000
Limpieza y lavado de áreas públicas	77.296.000	0
Barrido y Limpieza	15.250.129.000	19.732.502.000
Aprovechamiento	268.392.000	238.994.000
Otros ingresos servicio aseo	578.702.000	237.099.000
Ingresos Aseo	34.093.887.000	28.225.963.000

Fuente: Taxonomías 2022 - 2021 XBRL – SUI

De la tabla anterior, se puede observar que la actividad con el porcentaje más representativo dentro de los ingresos en la vigencia 2022, es lo referente a Barrido y Limpieza con un 44,73% del total de los

ingresos de aseo, seguido por Recolección y transporte de residuos no aprovechables, con un 22,16% el cual no presenta valores en la vigencia 2021 y un tercer rubro importante concerniente a Disposición final, con un 14,74%, el cual, cierra los ítems más destacados por este concepto.

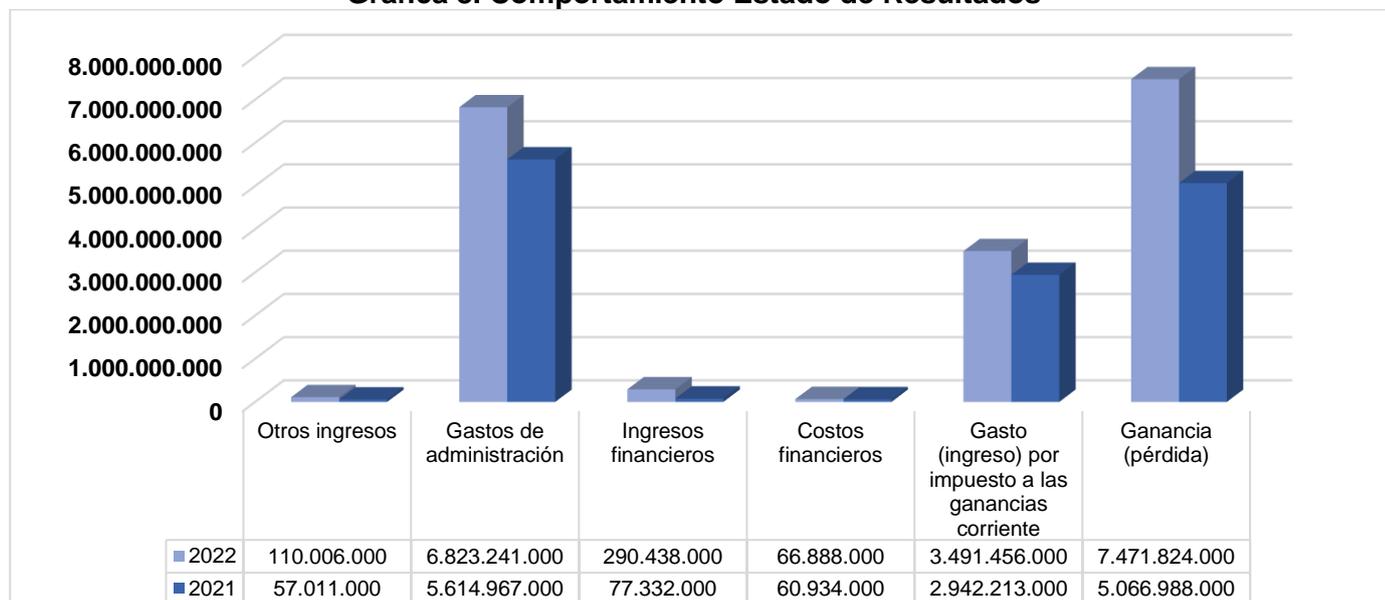
Gráfica 7. Comportamiento Estado de Resultados



Fuente: SUI. Calculo DTGA

Es así, como podemos observar el comportamiento de rubros como los expuestos en el grafico anterior, donde la ganancia bruta y el costo de ventas, presentaron una variación correspondiente a \$3.828.588.000 y \$2.039.336.000 respectivamente frente a la vigencia 2021. Así mismo los ingresos por actividades ordinarias se incrementaron en un 20,79% con una variación de \$5.867.924.000. A su vez, el rubro de ingresos financieros presenta un aumento de \$213.206.000.

Gráfica 8. Comportamiento Estado de Resultados



Fuente: SUI. Calculo DTGA

Para el servicio público de aseo, con respecto a 2021 el prestador pasó de registrar una ganancia de \$5.066.988.000 a una ganancia de \$ 7.471.824.000 en 2022, por otro lado, los otros ingresos y los ingresos financieros, tuvieron variaciones significativas.

5.3.7 Estado de Flujo de Efectivo 2022 – 2021

En la tabla siguiente se presentan los flujos de efectivo

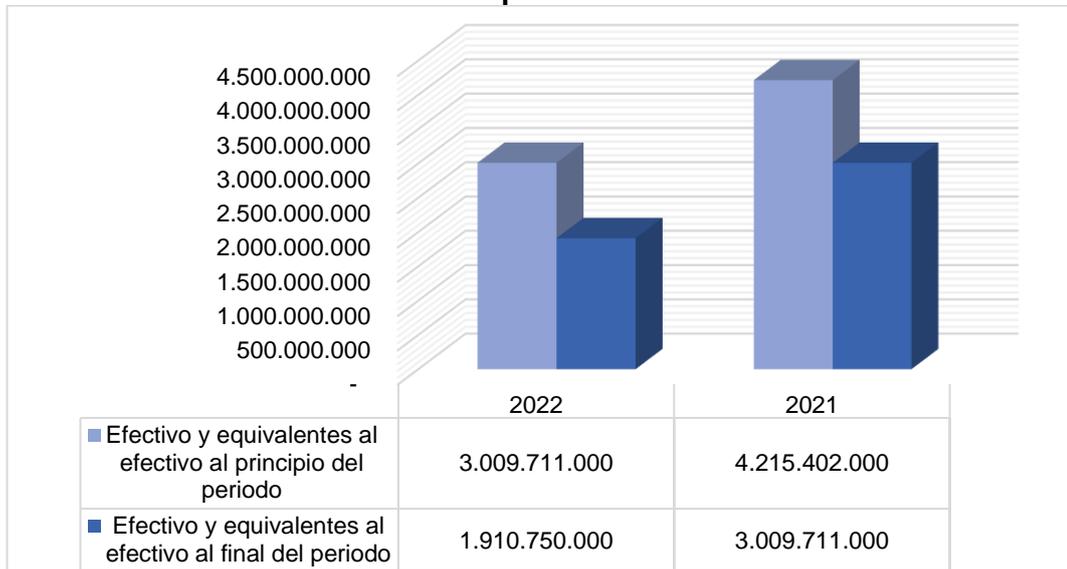
Tabla 9. Estado de Flujos de Efectivo

Flujo de Efectivo a 31 de diciembre de:	2022	2021	Variación
Ganancia (pérdida)	7.471.824.000	5.066.988.000	2.404.836.000
Ajustes por gastos por impuestos a las ganancias no monetarios	-434.933.000	70.742.000	-505.675.000
Ajustes por gasto por impuestos a las ganancias	3.926.389.000	3.212.954.000	713.435.000
Ajustes por disminuciones (incrementos) en los inventarios	2.829.000	40.291.000	-37.462.000
Ajustes por la disminución (incremento) de cuentas por cobrar de origen comercial	46.872.000	0	46.872.000
Ajustes por disminuciones (incrementos) en otras cuentas por cobrar derivadas de las actividades de operación	114.190.000	194.198.000	-80.008.000
Ajustes por gastos de depreciación y amortización	818.726.000	741.986.000	76.740.000
Ajustes por provisiones	470.837.000	378.202.000	92.635.000
Ajustes por pérdidas (ganancias) por la disposición de activos no corrientes	13.856.000	17.141.000	-3.285.000
Otros ajustes para los que los efectos sobre el efectivo son flujos de efectivo de inversión o financiación	-4.294.000	0	-4.294.000
Total ajustes para conciliar la ganancia (pérdida)	4.954.472.000	4.655.514.000	298.958.000
Otras entradas (salidas) de efectivo	-9.775.494.000	-5.542.670.000	-4.232.824.000
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación	2.650.802.000	4.179.832.000	-1.529.030.000
Importes procedentes de la venta de propiedades, planta y equipo	121.379.000	52.791.000	68.588.000
Compras de propiedades, planta y equipo	-2.108.519.000	1.276.069.000	-3.384.588.000
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión	2.229.898.000	- 1.223.278.000	3.453.176.000
Reembolsos de préstamos	294.438.000	708.954.000	-414.516.000
Pagos de pasivos por arrendamientos financieros	166.697.000	-	166.697.000
Dividendos pagados	5.518.526.000	3.111.807.000	2.406.719.000
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación	- 5.979.661.000	- 3.820.761.000	-2.158.900.000
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio	- 1.098.961.000	- 864.207.000	-234.754.000
Incremento (disminución) neto del efectivo y equivalentes de efectivo después del efecto de los cambios en la tasa de cambio	- 1.098.961.000	- 864.207.000	-234.754.000
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo	3.009.711.000	4.215.402.000	-1.205.691.000
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo	1.910.750.000	3.009.711.000	-1.098.961.000

Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2022 y 2021 – SUI

El flujo de efectivo muestra que las actividades de operación e inversión en el año 2022 son representativas para el prestador, de igual forma se presenta una cifra negativa en las actividades de financiación.

Gráfica 9. Comportamiento Efectivo



Fuente: Calculo DTGA

En la vigencia 2022, el efectivo al final del periodo presentó una disminución de \$1.205.691.000 respecto a la vigencia anterior.

5.3.8 Indicadores financieros

Partiendo de la información suministrada en los Estados Financieros, se procede a realizar el cálculo y su respectivo análisis de los siguientes indicadores financieros para el servicio público de aseo:

5.3.8.1 Indicadores de rentabilidad

Tabla 10. Indicadores financieros de Rentabilidad

De Rentabilidad	Formula	2022	2021
Margen Operacional	$\frac{\text{Utilidad bruta}}{\text{Ingresos actividades ordinarias}}$	51,39%	48,51%
Margen Neto de Utilidad	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Ingresos actividades ordinarias}}$	21,92%	17,95%
Rendimiento del Activo	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Activo Total}}$	29,10%	22,56%
Rendimiento del Patrimonio	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Patrimonio}}$	56,30%	44,77%

Fuente: Taxonomías estados financieros 2022 y 2021. Elaboración Propia DTGA

Margen Operacional: Tiene un margen operacional óptimo, toda vez que del 100% de los ingresos que se obtiene como resultado de la venta de los servicios, se produce una rentabilidad del 51,39% solo descontando el costo, para el año 2022, para el año 2021 el porcentaje era similar, estando en un 48,51%.

Margen Neto de Utilidad: El margen neto de utilidad para el año 2022 fue positivo 21,92% y en el año 2021 también lo era con un 17,95 %, lo cual indica que la prestación de del servicio público de aseo en las dos vigencias fue rentable y por tanto obtuvo utilidades.

Rendimiento del Activo: Por cada peso invertido en activos, se generó en el año 2022 un resultado positivo para el rendimiento del 29,10%, y en el año 2021 también lo era obteniendo un resultado de 22,56%.

Rendimiento del Patrimonio: Por cada peso del patrimonio se generó en el 2022 un resultado para el rendimiento de 56,30%, y para el 2021 el porcentaje fue de igual forma positivo, estando en un 44,77%.

5.3.8.2 Indicadores de Liquidez

Tabla 11. Indicadores financieros de Liquidez

De Liquidez	Formula	2022	2021
Razón Corriente	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	1,71	1,61
Capital de Trabajo	$\frac{\text{Activo Corriente} - \text{Efectivo de uso Restringido}}{\text{Pasivo Corriente}}$	5.861.764.000	4.281.741.000
Prueba Ácida	$\frac{\text{Activo Corriente} - \text{C x C Comerciales} - \text{Efectivo uso Restringido}}{\text{Pasivo Corriente}}$	0,28	0,29
Solidez	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	2,07	2,02

Fuente: Taxonomías estados financieros 2022 y 2021. Elaboración Propia DTGA

Razón Corriente: Para el año 2022 el prestador por cada peso que debe a corto plazo, tiene \$1,71 pesos para hacerle frente a sus obligaciones de corto plazo, para el año 2021 el prestador por cada peso en deuda, tenía \$1,61 pesos para responder por ella.

Capital de Trabajo: El capital de trabajo del prestador es positivo para ambas vigencias. En lo que concierne a la vigencia 2022, se posiciona en \$5.861.764.000, lo que indica que el prestador no presenta problemas de liquidez, para la vigencia 2021 el capital de trabajo era más bajo, presentando un valor de \$4.281.741.000.

Prueba Ácida: El resultado de este indicador presume que el prestador está al límite de su liquidez al no soportar una prueba ácida ni en la vigencia 2021 ni 2022, con indicador menor a 1, lo cual, indica que el prestador depende del pago de los clientes para afrontar sus obligaciones a corto plazo.

Solidez: El prestador debido al nivel de activos que posee para la prestación de los servicios, es sólido frente a sus pasivos totales, indica que tiene suficientes activos para responder por la totalidad de sus pasivos, por cada peso que tiene de deuda, cuenta con 2,07 pesos para respaldar dicha deuda, en la vigencia 2021 el valor era similar.

5.3.8.3 Indicadores de actividad

Tabla 12. Indicadores financieros de Actividad

De Actividad	Formula	2022	2021
Número de Días de la Cartera	$\frac{\text{Cuentas por Cobrar} \times 365}{\text{Ingresos activos ordinarios}}$	127	120
Rotación de Cartera	$\frac{365}{\text{Número de Días Cartera}}$	2,88	3,05

Fuente: Taxonomías estados financieros 2022 y 2021. Elaboración Propia DTGA

Días de Rotación de la Cartera: El prestador, presenta una cifra para la vigencia 2022, de 127 días, pasando a rotar aproximadamente 3 veces en el año, en la vigencia 2021 el comportamiento era similar.

5.3.9 Información Financiera Especial IFE 2022 - 2021

Con ocasión de la expedición de la Resolución SSPD No. 20201000055775 del 03/12/2020, “Por la cual se establecen los requerimientos y plazos para el cargue de Información Financiera Especial – IFE”, anteriormente mencionada, se procedió a analizar la información reportada por URBASER TUNJA S.A. E.S.P., para cada uno de los periodos habilitados, teniendo en cuenta el artículo 2, el cual cita:

*“(…) **Artículo 2. Información a reportar.** Los sujetos descritos en el artículo 1 están obligados a reportar de manera trimestral en el aplicativo NIF XBRL el Informe Financiero Especial – IFE a través de los puntos de entrada correspondientes, sin perjuicio del reporte de información financiera anual. (...)”*

Teniendo en cuenta lo anterior, una vez efectuada la revisión en SUI, se evidencia que la prestadora ha venido realizando sus correspondientes cargues en las distintas vigencias.

5.3.10 Oportunidad del cargue de información financiera especial

En concordancia con lo estipulado en el artículo 3 de la Resolución SSPD No. 2020100055775 del 03/12/2020, el cual cita:

*“(…) **Artículo 3. Plazos.** Se establecen los siguientes plazos para el cargue y certificación de la información financiera trimestral así:*

PERIODO	FECHA MÁXIMA DE REPORTE
Primer Trimestre	45 días calendario siguientes a la fecha de corte
Segundo Trimestre	45 días calendario siguientes a la fecha de corte
Tercer Trimestre	45 días calendario siguientes a la fecha de corte
Cuarto Trimestre	Último día hábil de febrero del año siguiente al de reporte

(...)

Parágrafo 1. Para el año 2020 la información a reportar es la correspondiente al segundo, tercero y cuarto trimestre.

Parágrafo 2. La información financiera del segundo y tercer trimestre del año 2020 será reportada a más tardar en las siguientes fechas:

PERIODO	FECHA MÁXIMA DE REPORTE
Segundo Trimestre (01 Abr – 30 Jun de 2020)	15 de enero de 2021
Tercer Trimestre (01 Jul – 30 Sep. de 2020)	15 de enero de 2021

(...)"

Se verificó la oportunidad del cargue de la prestadora, teniendo en cuenta los plazos descritos anteriormente, encontrando lo siguiente:

Tabla 13. Fecha reporte de Información Financiera Especial vigencia 2020

2020	FECHA MÁXIMA DE REPORTE	FECHA CARGUE
SEGUNDO TRIMESTRE	15 DE ENERO DE 2021	1/03/2022
TERCER TRIMESTRE	15 DE ENERO DE 2021	15/03/2022
CUARTO TRIMESTRE	26 DE FEBRERO DE 2021	15/03/2022

Fuente: Gobierno NIF – Nuevos Marcos Normativos - Elaboración Propia DTGA

Tabla 14. Fecha reporte de Información Financiera Especial vigencia 2021

2021	FECHA MÁXIMA DE REPORTE	FECHA CARGUE
PRIMER TRIMESTRE	45 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE (15/05/2021)	1/03/2022
SEGUNDO TRIMESTRE	45 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE (14/08//2021)	1/03/2022
TERCER TRIMESTRE	45 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE (14/11/2021)	15/03/2022
CUARTO TRIMESTRE	ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE FEBRERO DEL AÑO SIGUIENTE AL DE REPORTE (28/02/2022)	28/03/2022

Fuente: Gobierno NIF – Nuevos Marcos Normativos - Elaboración Propia DTGA

Tabla 15. Fecha reporte de Información Financiera Especial vigencia 2022

2022	FECHA MÁXIMA DE REPORTE	FECHA CARGUE
PRIMER TRIMESTRE	45 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE (15/05/2022)	16/05/2022
SEGUNDO TRIMESTRE	45 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE (14/08//2022)	26/07/2022
TERCER TRIMESTRE	45 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE (14/11/2022)	9/06/2023
CUARTO TRIMESTRE	ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE FEBRERO DEL AÑO SIGUIENTE AL DE REPORTE (28/02/2023)	9/06/2023

Fuente: Gobierno NIF – Nuevos Marcos Normativos - Elaboración Propia DTGA

Tabla 16. Fecha reporte de Información Financiera Especial vigencia 2023

2023	FECHA MÁXIMA DE REPORTE	FECHA CARGUE
PRIMER TRIMESTRE	45 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE (15/05/2023)	14/06/2023

Fuente: Gobierno NIF – Nuevos Marcos Normativos - Elaboración Propia DTGA

Para las vigencias 2020, 2021 y 2023, URBASER TUNJA S.A. E.S.P., no certificó todos los trimestres dentro de los tiempos establecidos, respecto a los IFE. Para la vigencia 2022, tampoco se certificó en los tiempos establecidos el primer, tercer y cuarto trimestre. Solo se encontró dentro de los tiempos establecidos, únicamente el segundo trimestre de la vigencia anteriormente mencionada como se muestra a continuación:

Tabla 17. Oportunidad Cargue IFE 2020 - 2021 - 2022 - 2023

ID	RAZÓN SOCIAL	2020				2021			
		I TRIMESTRE	II TRIMESTRE	III TRIMESTRE	IV TRIMESTRE	I TRIMESTRE	II TRIMESTRE	III TRIMESTRE	IV TRIMESTRE
21785	URBASER TUNJA S.A. E.S.P.	N/A	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
		2022				2023			
		I TRIMESTRE	II TRIMESTRE	III TRIMESTRE	IV TRIMESTRE	I TRIMESTRE	II TRIMESTRE	III TRIMESTRE	IV TRIMESTRE
		NO	SI	NO	NO	NO			

Fuente: Gobierno NIF – Nuevos Marcos Normativos - Elaboración Propia DTGA

5.3.11 Calidad del cargue de información financiera especial

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2 de la Resolución citada, el cual dice:

*“(...) **Artículo 2. Información a reportar.** (...) Además del reporte de información en lenguaje XBRL, los prestadores de servicios públicos domiciliarios deberán adjuntar un archivo en formato .pdf que contenga la remisión de la información financiera, firmada por el Representante Legal y/o Contador Público. La información financiera especial solicitada puede no estar auditada, sin embargo, en caso de tener modificaciones, el prestador de servicios públicos deberá tener disponibles los respectivos soportes. (...)”*

La prestadora cumple lo establecido en el mencionado artículo 2, frente a la remisión de la información financiera, la cual se encuentra firmada por el Representante Legal o Contador Público.

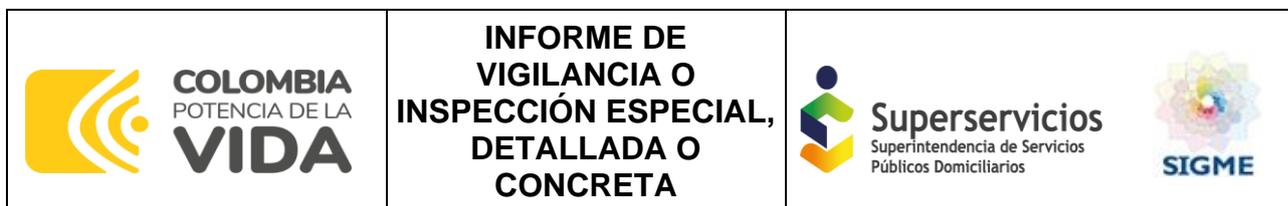
5.3.12 Calidad de Información Financiera

Los estados financieros (Estado de situación financiera, estado de resultado integral, estado de flujos de efectivo, estado de cambios en el patrimonio, notas o revelaciones), se encuentran firmados por los responsables, y la información consignada presenta las siguientes características:

- La unidad de presentación de valores en la taxonomía XBRL es el peso colombiano y las cifras no están presentadas en miles ni en millones, lo cual sigue perfectamente las recomendaciones de la Resolución SSPD No. 20231000215345 del 29/03/2023 para el diligenciamiento de la información financiera.
- Las cifras encuentran redondeadas al múltiplo de mil más cercano, lo cual sigue perfectamente las recomendaciones de la Resolución SSPD No. 20231000215345 del 29/03/2023 para el diligenciamiento de la información financiera.
- La información de la taxonomía cargada al XBRL, no se encuentra reportada en decimales, lo cual sigue perfectamente las recomendaciones de la Resolución SSPD No. 20231000215345 del 29/03/2023 para el diligenciamiento de la información financiera.

5.3.13 Auditoría Externa de Gestión de Resultados AEGR

De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. SSPD 20061300012295 del 08/04/2006 “Por la cual se fijan criterios en relación con las auditorías externas de gestión y resultados y sobre el reporte de información a través del sistema único de información SU”, se realizó la verificación y se evidenció que el prestador realizó el correspondiente cargue de formatos en archivo PDF, de acuerdo a lo establecido en la circular con la siguiente información:



- Viabilidad Financiera.
- Novedades.
- Organigrama.
- Análisis y evaluación de puntos específicos.
- Concepto, encuesta control interno.

Imagen 15. Auditoría Externa de Gestión de Resultados

Información PDF de riesgo empresas de Aseo		
Año		2021
Empresa	Nombre del Archivo	PDF
URBASER TUNJA S.A. E.S.P.	CONCEPTO ENCUESTA CONTROL INTERNO PDF ASEO	encuesta de control interno.pdf
URBASER TUNJA S.A. E.S.P.	ANALISIS Y EVALUACION DE PUNTOS ESPECIFICOS PDF A SEO	INDICES DE GESTION TUNJA.pdf
URBASER TUNJA S.A. E.S.P.	VIABILIDAD FINANCIERA PDF ASEO	ANALISIS FINANCIERO tunja.pdf
URBASER TUNJA S.A. E.S.P.	ORGANIGRAMA PDF A SEO	Organigrama Tunja.jpg
URBASER TUNJA S.A. E.S.P.	NOVEDADES PDF A SEO	GESTION OPERATIVA.pdf

Fuente: Sistema Único de Información de Servicios Públicos Domiciliarios – SUI

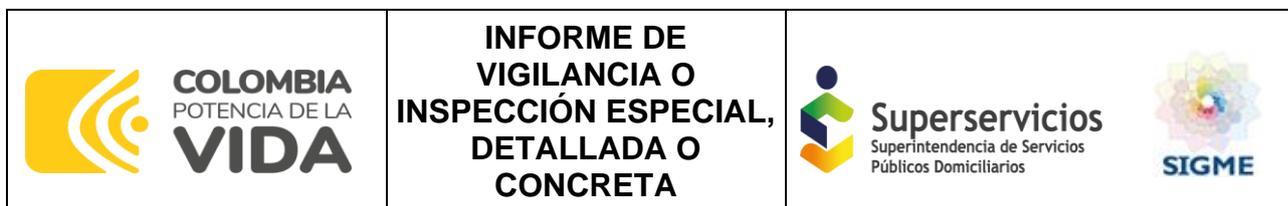
Según el informe de Auditoría Externa, la empresa URBASER TUNJA S.A. E.S.P. tiene cargada la información correspondiente a la vigencia 2021, en donde según la auditoría externa, al cierre del año 2021 la empresa obtuvo un EBITDA de \$8.832 millones representado en un margen de 31%. Estos resultados obedecen al incremento de ingresos en una mayor proporción que los costos y gastos, ocasionado por la inclusión de usuarios e incremento de tarifa y optimización de los recursos. El resto de los indicadores financieros reflejan un buen comportamiento.

Imagen 16. Auditor Externo y Gestión de Resultados

Auditor externo de gestión y resultados	
Información básica	
Razón social	Vigencia de contrato actual
REVISORES & AUDITORES ASOCIADOS S.A.S	DESDE 01/04/2023
	HASTA 30/04/2024
Sigla	NIT
REVISORES & AUDITORES ASOCIADOS S.A.S	900519469
	DV
	4

Fuente: Sistema Único de Información de Servicios Públicos Domiciliarios – SUI

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 142 de 1994, la empresa está obligada a contratar Auditoría Externa de Gestión de Resultados (AEGR).



Según lo reportado en RUPS, en la última actualización que la prestadora realizó mediante No. de imprimible 2023521785422119 del 15/05/2023, tiene un contrato con la empresa REVISORES & AUDITORES ASOCIADOS S.A.S., que determina un contrato que inicio el 01/04/2023, con fecha de finalización el 30/04/2024. Una vez verificada la información cargada al SUI, se evidenció que el contrato de auditoría externa se encuentra vigente, de tal manera que cumple con lo requerido en la Resolución SSPD No. 20061300012295 del 18 de abril de 2006.

5.4 ASPECTOS COMERCIALES

La información reportada en este capítulo corresponde a la registrada en los formatos y/o formularios del SUI, complementada con la recopilada durante la visita de inspección realizada a la empresa.

5.4.1 Contrato de condiciones Uniforme (CCU):

En el marco de la visita de inspección la empresa informó que el CCU vigente fue actualizado en julio del 2019 y que cuenta con concepto de legalidad de la CRA con número 20190120099911 con fecha 27/08/2019, el CCU se encuentra cargado en la página web en <https://urbaser.co/wp-content/uploads/2023/03/CCU-Tunja-Version-2023--3.pdf> La empresa entregó una copia relacionada en los archivos digitales la cual es concordante con la publicada en la página y en la cartelera de las oficinas.

5.4.2 Sitio web de la empresa:

Se revisó y se evidenció que la empresa cuenta con un sitio web con el siguiente dominio <https://urbaser.co/tunja/> De esta manera, al revisar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.3.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015, se encontró lo siguiente:

Tabla 18. Requisitos mínimos página WEB

Ítem	Registra/No Registra
Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo.	Registra
Tarifas Aseo	Registra
Contrato de Condiciones Uniformes Aseo	Registra
Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios.	Registra
Direcciones de oficinas de peticiones, quejas y recursos para la atención de los usuarios	Registra
Números teléfonos para la atención de usuarios	Registra

Fuente: <https://urbaser.co/tunja/>

De acuerdo a los ítems verificados y lo relacionado en el cuadro anterior, la prestadora cumple con lo requerido.

5.4.3 Suscriptores:

Respecto al número de suscriptores, la empresa presentó la siguiente información en visita para el área de prestación:

Tabla 19. Relación de usuarios por categoría vigencias 2021 al 2023

Tipo Productor	Estrato	2021 – DIC	2022 - DIC	2023 - JUN
		Total Unid.	Total Unid.	Total Unid.
1-Residencial	1	5.379	5.831	6.249
1-Residencial	2	15.295	16.827	15.845
1-Residencial	3	23.001	23.933	27.402
1-Residencial	4	10.976	11.401	10.206
1-Residencial	5	3.693	3.784	3.603
1-Residencial	6	0	0	67
TOTAL 1-Residencial		58.344	61.776	63.372
2-Multiusuario Residencial	2	3	3	3
2-Multiusuario Residencial	3	2.095	2.252	2.868
2-Multiusuario Residencial	4	3.095	3.096	3.501
2-Multiusuario Residencial	5	2.759	2.759	1.857
TOTAL 2-Multiusuario Residencial		7.952	8.110	8.229
4-Multiusuario Comercial	1	826	830	832
4-Multiusuario Comercial	2	1	1	1
4-Multiusuario Comercial	3	37	37	37
TOTAL 4-Multiusuario Comercial		864	868	870
5-Peq. Productor Privado Aforado	1	5.800	6.309	6.428
5-Peq. Productor Privado Aforado	2	7	11	33
5-Peq. Productor Privado Aforado	3	26	29	82
Total 5-Peq. Productor Privado Aforado		5.833	6.349	6.543
6-Peq. Productor Oficial Aforado	1	36	40	42
6-Peq. Productor Oficial Aforado	3	117	115	115
Total 6-Peq. Productor Oficial Aforado		153	155	157
7-Peq. Productor Industrial Aforado		0	13	8
Total 7-Peq. Productor Industrial Aforado			13	8
10-Gran Productor Privado		15	68	72
Total 10-Gran Productor Privado		15	68	72
11-Gran Productor Oficial		62	62	63
Total 11-Gran Productor Oficial		62	62	63
12-Gran Productor Industrial		236	177	152
Total 12-Gran Productor Industrial		236	177	152
Total Generales		73.459	77.578	79.466
DIFERENCIA VS AÑO ANTERIOR			5,61%	2,43%

Fuente: Visita SSPD, marzo 2023

Como se observa en la tabla anterior, para los años 2021, 2022 y 2023, la mayor concentración de usuarios del servicio de aseo se encuentra en el tipo productor “Residencial” que representa en la vigencia (junio) 2023 un 79,75% del total de suscriptores agrupados en los estratos 1, 2, 3 y 4.

Para el comparativo de los últimos años se evidencia que para el estrato 3 “Residencial” se ha venido incrementando el número de suscriptores donde a corte de junio del 2023 se registran 3.469 suscriptores más que la vigencia anterior y en 2022 aumento 6% respecto a 2021 con 3.432 suscriptores adicionales, siendo esta la clase de uso y estrato con mayor crecimiento en las vigencias analizadas.

Así mismo, una vez efectuada la respectiva verificación de la información reportada en SUI, en cuanto al formato “suscriptores y Tarifa Aplicada_NUAP_359225754”, se evidencia que el prestador tiene cargada información hasta el mes de junio de 2023 y es concordante con la entregada por la prestadora en la visita para cada una de las vigencias.

Por tanto, el prestador realiza los cargues en el aplicativo SUI en los tiempos establecidos en las Resoluciones: No. SSPD 20101300048765 del 14/12/2010, No. SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y No. SSPD 201840000056215 del 10 de mayo de 2018 la cual se modifica, aclara y

adiciona la Resolución SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017”. Además, carga información en SUI congruente con la que registra internamente.

- Desvinculaciones:

La empresa no presenta información para este punto y hasta la fecha no se tiene información de problemas referentes a desvinculaciones en Tunja.

5.4.4 Facturas:

Se verificó la información entregada en la que se evidenció que el cobro por el servicio de aseo se realiza a través de facturación conjunta con Enel Colombia S.A. E.S.P. Al respecto, se verificaron las facturas de acuerdo con lo dispuesto en las Resoluciones CRA 943 de 2021, encontrando lo siguiente:

Tabla 20. Requisitos Facturas

Requisito	Cumple Si/No
Costo Fijo Total	Si
Costo Variable de residuos no aprovechables	Si
Valor Base de Aprovechamiento por tonelada de residuos aprovechables	Si
Toneladas de Barrido y Limpieza por suscriptor	Si
Toneladas de Limpieza Urbana por suscriptor	Si
Toneladas de Rechazo del Aprovechamiento por suscriptor Toneladas de Rechazo del Aprovechamiento por suscriptor	Si
Toneladas Efectivamente Aprovechadas por suscriptor	Si
Toneladas de Residuos No Aprovechables por suscriptor	Si
Toneladas de Residuos No Aprovechables aforadas por suscriptor	Si
Factor de contribución o subsidio correspondiente a cada suscriptor	Si

Fuente: Elaboración propia

Tabla 21. Facturas por clase de uso

FACTURA ESTRATO 1	 FACTURA DE VENTA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO DE TUNJA <small>Esta factura se asemeja en todos sus efectos a una letra de cambio, Art. 774 de C.C. Urbaser S.A. E.S.P. - NIT: 900.159.283-6</small> <small>Cualquier reclamo sobre Urbaser Tunja S.A. E.S.P. diríjase a: Transversal 15 No. 24-12 Tunja Salda a Villa de Leyva Línea de Atención al Usuario: 7402791 Ext: 113 Horario de Atención Lunes a Viernes de 7:30 am. a 12:30 m. / 2:00 p.m. a 5:00 p.m. E-mail: cliente.tunja@urbaser.co</small>										No. Factura: 8447242	Suscriptor No. 141242										
	ASEO																					
	Datos de Liquidación																					
	Tipo Productor		RESIDENCIAL		Estrato/Rango		1		% Subsidio		70		Fecha Inicial		01022023		Concepto Facturado		Valor			
	Unidades		Ocupadas		Desocupadas		Volúmenes		% Contribución		0		Fecha Final		28022023		SUBSIDIO		-50.130			
	Residenciales		2		0		Densidad		0.00		Meses Deuda		0		INTERES POR MORA		2		APROVECHAMIENTO		2.258	
	No Residenciales		0		0		% Participación		0.00		Días Facturados		30									
	Frecuen. Barrido		2		Frecuen. Poda Arboles		0		Frecuen. Corte Césped		0		Frecuen. Recolección		3							
	Histórico de Facturación		MES		1		2		3		4		5		6							
			21,124		19,128		18,902		18,260		18,254		18,224									
Tributos por Suscriptor		TRBL (Derecho de Limpieza Urbana)		TRLU (Derecho de Limpieza Urbana)		TRRA (Derecho de Recolección de Residuos)		TRA (Derecho de Recolección de Residuos)		TRNA (Derecho de Recolección de Residuos)		TAFNA (Derecho de Recolección de Residuos)										
Periodo Actual		.0019		.0207		.0000		.0043		.0340		.0000										
Meses		1		2		3		4		5		6										
		.0019		.0207		.0000		.0043		.0340		.0000										
		.0020		.0137		.0000		.0110		.0335		.0000										
VBA (Valor Base de Aprovechamiento por Toneladas de Residuos Aprovechables)				134860		CVNA (Valor Base de Aprovechamiento por Toneladas de Residuos No Aprovechables)		154373		CPT (Costo Pp. Tm)		26474		Total a Pagar Aseo						21.484		

FACTURA ESTRATO 2

FACTURA DE VENTA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO DE TUNJA

Esta factura se asemeja en todos sus efectos a una letra de cambio.
Art. 774 de C.C. Urbaser S.A. E.S.P. Nit: 900.159.283-6

Cualquier reclamo sobre Urbaser Tunja S.A. E.S.P. diríjase a: Transversal 15 No. 24-12 Tunja Salida a Villa de Leyva Línea de Atención al Usuario: 7402791. Ext: 111 Horario de Atención Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 12:30 m./ 2:00 p.m. a 5:00 p.m. E-mail: cliente.tunja@urbaser.co

No. Factura:
8432252

Suscriptor No.
151787

ASEO

Datos de Liquidación										Periodo		Concepto Facturado		Valor
Tipo Productor	RESIDENCIAL		Estrato/Rango		2	% Subsidio	40	Fecha Inicial						
Unidades	Ocupadas	Desocupadas	Volumen		0.00	% Contribución	0	01022023		SUBSIDIO		-14.510		
Residenciales	1	0	Densidad		0.00	Meses Deuda	0	Fecha Final		SERVICIO ASEO RESIDENCIAL		35.143		
No Residenciales	0	0	% Participación		0.00	Días Facturados		30		APROVECHAMIENTO		1.129		
Frecuen. Barriido		2	Frecuen. Poda Arboles		0	Frecuen. Corte Césped		0		Frecuen. Recolección		3		
Histórico de Facturación		MES	1	2	3	4	5	6						
Troncalización por Suscriptor		TRBL	TRLJ	TRRA	TRA	TRNA	TAPNA							
Periodo Actual		.0019	.0207	.0000	.0043	.0370	.0000							
Histórico	MES	1	.0019	.0207	.0000	.0043	.0370	.0000						
	2	.0020	.0137	.0000	.0110	.0365	.0000							
VBA		134860		CVNA		154373		CFT		26474		Total a Pagar Aseo	21.762	

FACTURA ESTRATO 3

FACTURA DE VENTA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO DE TUNJA

Esta factura se asemeja en todos sus efectos a una letra de cambio.
Art. 774 de C.C. Urbaser S.A. E.S.P. Nit: 900.159.283-6

Cualquier reclamo sobre Urbaser Tunja S.A. E.S.P. diríjase a: Transversal 15 No. 24-12 Tunja Salida a Villa de Leyva Línea de Atención al Usuario: 7402791. Ext: 111 Horario de Atención Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 12:30 m./ 2:00 p.m. a 5:00 p.m. E-mail: cliente.tunja@urbaser.co

No. Factura:
8422637

Suscriptor No.
103705

ASEO

Datos de Liquidación										Periodo		Concepto Facturado		Valor
Tipo Productor	RESIDENCIAL		Estrato/Rango		3	% Subsidio	15	Fecha Inicial						
Unidades	Ocupadas	Desocupadas	Volumen		0.00	% Contribución	0	01022023		SUBSIDIO		-5.481		
Residenciales	1	0	Densidad		0.00	Meses Deuda	0	Fecha Final		SERVICIO ASEO RESIDENCIAL		35.410		
No Residenciales	0	0	% Participación		0.00	Días Facturados		30		APROVECHAMIENTO		1.129		
Frecuen. Barriido		3	Frecuen. Poda Arboles		0	Frecuen. Corte Césped		0		Frecuen. Recolección		3		
Histórico de Facturación		MES	1	2	3	4	5	6						
Troncalización por Suscriptor		TRBL	TRLJ	TRRA	TRA	TRNA	TAPNA							
Periodo Actual		.0019	.0207	.0000	.0043	.0388	.0000							
Histórico	MES	1	.0019	.0207	.0000	.0043	.0388	.0000						
	2	.0020	.0137	.0000	.0110	.0382	.0000							
VBA		134860		CVNA		154373		CFT		26474		Total a Pagar Aseo	31.058	

FACTURA ESTRATO 4

FACTURA DE VENTA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO DE TUNJA

Esta factura se asemeja en todos sus efectos a una letra de cambio.
Art. 774 de C.C. Urbaser S.A. E.S.P. Nit: 900.159.283-6

Cualquier reclamo sobre Urbaser Tunja S.A. E.S.P. diríjase a: Transversal 15 No. 24-12 Tunja Salida a Villa de Leyva Línea de Atención al Usuario: 7402791. Ext: 111 Horario de Atención Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 12:30 m./ 2:00 p.m. a 5:00 p.m. E-mail: cliente.tunja@urbaser.co

No. Factura:
8426322

Suscriptor No.
362756

ASEO

Datos de Liquidación										Periodo		Concepto Facturado		Valor
Tipo Productor	RESIDENCIAL		Estrato/Rango		4	% Subsidio	0	Fecha Inicial						
Unidades	Ocupadas	Desocupadas	Volumen		3.11	% Contribución	0	01022023		SERVICIO ASEO RESIDENCIAL		30.854		
Residenciales	1	0	Densidad		0.09	Meses Deuda	0	Fecha Final		APROVECHAMIENTO		1.129		
No Residenciales	0	0	% Participación		3.16	Días Facturados		30						
Frecuen. Barriido		3	Frecuen. Poda Arboles		0	Frecuen. Corte Césped		0		Frecuen. Recolección		3		
Histórico de Facturación		MES	1	2	3	4	5	6						
Troncalización por Suscriptor		TRBL	TRLJ	TRRA	TRA	TRNA	TAPNA							
Periodo Actual		.0019	.0207	.0000	.0043	.0431	.0093							
Histórico	MES	1	.0019	.0207	.0000	.0043	.0431	.0093						
	2	.0020	.0137	.0000	.0110	.0424	.0093							
VBA		134860		CVNA		154373		CFT		26474		Total a Pagar Aseo	31.983	

FACTURA ESTRATO 5



FACTURA DE VENTA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO DE TUNJA

Esta factura se asemeja en todos sus efectos a una letra de cambio, Art. 774 de C.C. Urbaser S.A. E.S.P. - Nit: 900.159.283-6
 Cualquier reclamo sobre Urbaser Tunja S.A. E.S.P. diríjase a: Transversal 15 No. 24-12 Tunja Salda a Villa de Leyva Línea de Atención al Usuario: 7402791 Ext: 111 Horario de Atención Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 12:30 m./ 2:00 p.m. a 5:00 p.m. E-mail: cliente.tunja@urbaser.co

No. Factura:
8414760

Suscritpor No.

433219

ASEO

Datos de Liquidación										Periodo		Concepto Facturado		Valor	
Tipo Productor	RESIDENCIAL		Estrato/Rango		5	% Subsidio	0	Fecha Inicial		01022023		CONTRIBUCIÓN		25.130	
Unidades	Ocupadas	Desocupadas	Volumen		0.00	% Contribución	65	Fecha Final		28022023		SERVICIO ASEO RESIDENCIAL		37.536	
Residenciales	1	0	Densidad		0.00	Meses Deuda	0	Fecha Final		28022023		INTERES POR MORA		425	
No Residenciales	0	0	% Participación		0.00	Dias Facturados		30		28022023		APROVECHAMIENTO		1.129	
Frecuen. Barrido		2	Frecuen. Poda Arboles		0	Frecuen. Corte Césped		0		Frecuen. Recolección					
Histórico de Facturación		MES	1	2	3	4	5	6							
			62,552	57,565	56,937	55,057	54,937								
Tributaciones por Sucesos (I.P.R.)		TREI (Tributación de Ingresos y Prerogativas)	TREII (Tributación de Ingresos Urbanos)	TREIA (Tributación de Ingresos de Aprovechamiento)	TREB (Tributación de Recreos y Esparcimiento)	TRENA (Tributación de Negocios de Aprovechamiento)	TREFA (Tributación de Fideicomisos de Aprovechamiento)								
Periodo Actual			.0019	.0207	.0000	.0043	.0526								
Histórico		MES	1	2											
			.0019	.0207	.0000	.0043	.0526								
			.0020	.0137	.0000	.0110	.0517								
VBA (Valor Base de Aprovechamiento por Unidades de Rendimiento Aprovechables)			134860		CVNA (Cupo Variable por Unidades de Rendimiento Aprovechables)		154373		CFT (Cupo Fijo Total)		26474		Total a Pagar Aseo		64.220

FACTURA ESTRATO 6



FACTURA DE VENTA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO DE TUNJA

Esta factura se asemeja en todos sus efectos a una letra de cambio, Art. 774 de C.C. Urbaser S.A. E.S.P. - Nit: 900.159.283-6
 Cualquier reclamo sobre Urbaser Tunja S.A. E.S.P. diríjase a: Transversal 15 No. 24-12 Tunja Salda a Villa de Leyva Línea de Atención al Usuario: 7402791 Ext: 111 Horario de Atención Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 12:30 m./ 2:00 p.m. a 5:00 p.m. E-mail: cliente.tunja@urbaser.co

No. Factura:
8463325

Suscritpor No.

647875

ASEO

Datos de Liquidación										Periodo		Concepto Facturado		Valor	
Tipo Productor	RESIDENCIAL		Estrato/Rango		6	% Subsidio	0	Fecha Inicial		01022023		CONTRIBUCIÓN		28.371	
Unidades	Ocupadas	Desocupadas	Volumen		0.00	% Contribución	70	Fecha Final		28022023		SERVICIO ASEO RESIDENCIAL		39.399	
Residenciales	1	0	Densidad		0.00	Meses Deuda	0	Fecha Final		28022023		APROVECHAMIENTO		1.129	
No Residenciales	0	0	% Participación		0.00	Dias Facturados		30		28022023					
Frecuen. Barrido		2	Frecuen. Poda Arboles		0	Frecuen. Corte Césped		0		Frecuen. Recolección					
Histórico de Facturación		MES	1	2	3	4	5	6							
			67,432	0	0	0	0	0							
Tributaciones por Sucesos (I.P.R.)		TREI (Tributación de Ingresos y Prerogativas)	TREII (Tributación de Ingresos Urbanos)	TREIA (Tributación de Ingresos de Aprovechamiento)	TREB (Tributación de Recreos y Esparcimiento)	TRENA (Tributación de Negocios de Aprovechamiento)	TREFA (Tributación de Fideicomisos de Aprovechamiento)								
Periodo Actual			.0019	.0207	.0000	.0043	.0646								
Histórico		MES	1	2											
			.0019	.0207	.0000	.0043	.0646								
			.0020	.0137	.0000	.0110	.0636								
VBA (Valor Base de Aprovechamiento por Unidades de Rendimiento Aprovechables)			134860		CVNA (Cupo Variable por Unidades de Rendimiento Aprovechables)		154373		CFT (Cupo Fijo Total)		26474		Total a Pagar Aseo		68.899

FACTURA COMERCIAL



FACTURA DE VENTA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO DE TUNJA

Esta factura se asemeja en todos sus efectos a una letra de cambio, Art. 774 de C.C. Urbaser S.A. E.S.P. - Nit: 900.159.283-6
 Cualquier reclamo sobre Urbaser Tunja S.A. E.S.P. diríjase a: Transversal 15 No. 24-12 Tunja Salda a Villa de Leyva Línea de Atención al Usuario: 7402791 Ext: 111 Horario de Atención Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 12:30 m./ 2:00 p.m. a 5:00 p.m. E-mail: cliente.tunja@urbaser.co

No. Factura:
8422440

Suscritpor No.

101568

ASEO

Datos de Liquidación										Periodo		Concepto Facturado		Valor	
Tipo Productor	PP. PRIVADO		Estrato/Rango		1	% Subsidio	0	Fecha Inicial		01022023		CONTRIBUCIÓN		19.172	
Unidades	Ocupadas	Desocupadas	Volumen		0.50	% Contribución	50	Fecha Final		28022023		SERVICIO ASEO NO RESIDENCIAL		37.213	
Residenciales	0	0	Densidad		0.00	Meses Deuda	0	Fecha Final		28022023		INTERES POR MORA		27	
No Residenciales	1	0	% Participación		0.00	Dias Facturados		30		28022023		APROVECHAMIENTO		1.129	
Frecuen. Barrido		7	Frecuen. Poda Arboles		0	Frecuen. Corte Césped		0		Frecuen. Recolección					
Histórico de Facturación		MES	3	2	3	4	5	6							
			56,410	51,820	51,248	49,551	49,539	49,445							
Tributaciones por Sucesos (I.P.R.)		TREI (Tributación de Ingresos y Prerogativas)	TREII (Tributación de Ingresos Urbanos)	TREIA (Tributación de Ingresos de Aprovechamiento)	TREB (Tributación de Recreos y Esparcimiento)	TRENA (Tributación de Negocios de Aprovechamiento)	TREFA (Tributación de Fideicomisos de Aprovechamiento)								
Periodo Actual			.0019	.0207	.0000	.0043	.0504								
Histórico		MES	1	2											
			.0019	.0207	.0000	.0043	.0504								
			.0020	.0137	.0000	.0110	.0497								
VBA (Valor Base de Aprovechamiento por Unidades de Rendimiento Aprovechables)			134860		CVNA (Cupo Variable por Unidades de Rendimiento Aprovechables)		154373		CFT (Cupo Fijo Total)		26474		Total a Pagar Aseo		57.541



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

**INFORME DE
VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O
CONCRETA**



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios



FACTURA P.P OFICIAL



**FACTURA DE VENTA DE LOS SERVICIOS
PÚBLICOS DE ASEO DE TUNJA**

Esta factura se asemeja en todos sus efectos a una letra de cambio,
Art. 774 de C.C. Urbaser S.A. E.S.P. Nit: 900.159.283-6

Cualquier reclamo sobre Urbaser Tunja S.A. E.S.P. diríjase a: Transversal 15 No. 24-12 Tunja Salda a Villa de Leyva Línea de Atención al Usuario: 7402791. Ext: 111 Horario de Atención Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 12:30 m/ 2:00 p.m. a 5:00 p.m. E-mail: cliente.tunja@urbaser.co

No. Factura:
8422760

Suscriptor No.
105692

ASEO

Datos de Liquidación				Periodo			Concepto Facturado		Valor
Tipo Productor	PP. OFICIAL			Extrato/Rango	3	% Subsidio	0	Fecha Inicial	
Unidades	Ocupadas	Desocupadas	Volumen	0.90	% Contribución	0	01022023	SERVICIO ASEO NO RESIDENCIAL	45.650
Residenciales	0	0	Densidad	0.00	Meses Deuda	0	Fecha Final	APROVECHAMIENTO	1.129
No Residenciales	1	0	% Participación	0.00	Días Facturados	30	28022023		
Frecuen. Barrido	7	Frecuen. Poda Arboles	0	Frecuen. Corte Césped	0	Frecuen. Recolección	6		
Historico de Facturación	MES	1	2	3	4	5	6		
		45,555	43,401	43,020	41,687	41,679	41,583		
Transferencia por Suscriptor	TREB (Transferencia de Retenidos por Impuestos)	TRELU (Transferencia de Retenidos por Impuestos Urbanos)	TREBA (Transferencia de Retenidos por Impuestos de Bienes de Aprovechamiento)	TRE (Transferencia de Retenidos por Impuestos de Aprovechamiento)	TRENA (Transferencia de Retenidos por Impuestos de Aprovechamiento)	TREFA (Transferencia de Retenidos por Impuestos de Aprovechamiento)	TREFA (Transferencia de Retenidos por Impuestos de Aprovechamiento)		
Periodo Actual		.0019	.0207	.0000	.0043	.1051	.0000		
Historico	MES	1	.0019	.0207	.0000	.0043	.1051	.0000	
	2	.0020	.0137	.0000	.0110	.1035	.0000		
VBA (Valor Base de Aprovechamiento por Transferencia de Retenidos por Impuestos)		134860			154373		26474	Total a Pagar Aseo	46.779

FACTURA GG PRIVADO
COMERCIAL



**FACTURA DE VENTA DE LOS SERVICIOS
PÚBLICOS DE ASEO DE TUNJA**

Esta factura se asemeja en todos sus efectos a una letra de cambio,
Art. 774 de C.C. Urbaser S.A. E.S.P. Nit: 900.159.283-6

Cualquier reclamo sobre Urbaser Tunja S.A. E.S.P. diríjase a: Transversal 15 No. 24-12 Tunja Salda a Villa de Leyva Línea de Atención al Usuario: 7402791. Ext: 111 Horario de Atención Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 12:30 m/ 2:00 p.m. a 5:00 p.m. E-mail: cliente.tunja@urbaser.co

No. Factura:
8414801

Suscriptor No.
434274

ASEO

Datos de Liquidación				Periodo			Concepto Facturado		Valor
Tipo Productor	GG. PRIVADO			Extrato/Rango	1	% Subsidio	0	Fecha Inicial	
Unidades	Ocupadas	Desocupadas	Volumen	1.68	% Contribución	55	01022023	CONTRIBUCIÓN	52.465
Residenciales	0	0	Densidad	0.25	Meses Deuda	0	Fecha Final	SERVICIO ASEO NO RESIDENCIAL	94.262
No Residenciales	1	0	% Participación	100.00	Días Facturados	30	28022023	INTERES POR MORA	2.304
Frecuen. Barrido	3	Frecuen. Poda Arboles	0	Frecuen. Corte Césped	0	Frecuen. Recolección	3	APROVECHAMIENTO	1.129
Historico de Facturación	MES	1	2	3	4	5	6		
		141,599	147,982	147,392	143,482	132,258	131,858		
Transferencia por Suscriptor	TREB (Transferencia de Retenidos por Impuestos)	TRELU (Transferencia de Retenidos por Impuestos Urbanos)	TREBA (Transferencia de Retenidos por Impuestos de Bienes de Aprovechamiento)	TRE (Transferencia de Retenidos por Impuestos de Aprovechamiento)	TRENA (Transferencia de Retenidos por Impuestos de Aprovechamiento)	TREFA (Transferencia de Retenidos por Impuestos de Aprovechamiento)	TREFA (Transferencia de Retenidos por Impuestos de Aprovechamiento)		
Periodo Actual		.0019	.0207	.0000	.0043	.0000	.4200		
Historico	MES	1	.0019	.0207	.0000	.0043	.0000	.4200	
	2	.0020	.0137	.0000	.0110	.0000	.4200		
VBA (Valor Base de Aprovechamiento por Transferencia de Retenidos por Impuestos)		134860			154373		26474	Total a Pagar Aseo	150.160

FACTURA G.G. INDUSTRIAL



**FACTURA DE VENTA DE LOS SERVICIOS
PÚBLICOS DE ASEO DE TUNJA**

Esta factura se asemeja en todos sus efectos a una letra de cambio,
Art. 774 de C.C. Urbaser S.A. E.S.P. Nit: 900.159.283-6

Cualquier reclamo sobre Urbaser Tunja S.A. E.S.P. diríjase a: Transversal 15 No. 24-12 Tunja Salda a Villa de Leyva Línea de Atención al Usuario: 7402791. Ext: 111 Horario de Atención Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 12:30 m/ 2:00 p.m. a 5:00 p.m. E-mail: cliente.tunja@urbaser.co

No. Factura:
8457948

Suscriptor No.
244970

ASEO

Datos de Liquidación				Periodo			Concepto Facturado		Valor
Tipo Productor	GG. INDUSTRIAL			Extrato/Rango	1	% Subsidio	0	Fecha Inicial	
Unidades	Ocupadas	Desocupadas	Volumen	5.82	% Contribución	30	01022023	CONTRIBUCIÓN	76.574
Residenciales	0	0	Densidad	0.25	Meses Deuda	0	Fecha Final	SERVICIO ASEO NO RESIDENCIAL	254.116
No Residenciales	1	0	% Participación	100.00	Días Facturados	30	28022023	APROVECHAMIENTO	1.129
Frecuen. Barrido	3	Frecuen. Poda Arboles	0	Frecuen. Corte Césped	0	Frecuen. Recolección	3		
Historico de Facturación	MES	1	2	3	4	5	6		
		314,547	345,582	345,087	336,751	336,741	335,567		
Transferencia por Suscriptor	TREB (Transferencia de Retenidos por Impuestos)	TRELU (Transferencia de Retenidos por Impuestos Urbanos)	TREBA (Transferencia de Retenidos por Impuestos de Bienes de Aprovechamiento)	TRE (Transferencia de Retenidos por Impuestos de Aprovechamiento)	TRENA (Transferencia de Retenidos por Impuestos de Aprovechamiento)	TREFA (Transferencia de Retenidos por Impuestos de Aprovechamiento)	TREFA (Transferencia de Retenidos por Impuestos de Aprovechamiento)		
Periodo Actual		.0019	.0207	.0000	.0043	.0000	1.4555		
Historico	MES	1	.0019	.0207	.0000	.0043	.0000	1.4555	
	2	.0020	.0137	.0000	.0110	.0000	1.4555		
VBA (Valor Base de Aprovechamiento por Transferencia de Retenidos por Impuestos)		134860			154373		26474	Total a Pagar Aseo	331.819

FACTURA G.G. OFICIAL

		<p>FACTURA DE VENTA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO DE TUNJA</p> <p>Esta factura se asemeja en todos sus efectos a una letra de cambio, Art. 774 de C.C. Urbaser S.A. E.S.P. - Nit: 900.159.283-6</p> <p>Cualquier reclamo sobre Urbaser Tunja S.A. E.S.P. diríjase a: Transversal 15 No. 24-12 Tunja Salda a Villa de Leyva Línea de Atención al Usuario: 7402791 Ext: 111 Horario de Atención Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 12:30 m./ 2:00 p.m. a 5:00 p.m. E-mail: cliente.tunja@urbaser.co</p>		<p>No. Factura: 8423514</p> <p>Suscriptor No. 305482</p>				
ASEO								
<p>Datos de Liquidación</p>			<p>Periodo</p>		<p>Concepto Facturado</p>	<p>Valor</p>		
Tipo Productor	GG. OFICIAL		Estrato/Rango	3	% Subsidio	0	Fecha Inicial	
Unidades	Ocupadas	Desocupadas	Volumen	14.00	% Contribución	0	01022023	SERVICIO ASEO NO RESIDENCIAL 569.731
Residenciales	0	0	Densidad	0.25	Meses Deuda	0	Fecha Final	APROVECHAMIENTO 1.129
No Residenciales	1	0	% Participación	100.00	Días Facturados	30	28022023	
Frecuen. Barrido	7	Frecuen. Poda Arboles	0	Frecuen. Corte Césped	0	Frecuen. Recolección	6	
Histórico de Facturación	MES	1	2	3	4	5	6	
		539,315	602,188	601,807	587,719	587,711	585,586	
Troncales por Suscriptor	TREI (Troncales de Regeneración)	TREJ (Troncales de Mantenimiento)	TRRA (Troncales de Mantenimiento de Aprovechamiento)	TRA (Troncales de Mantenimiento de Aprovechamiento)	TRNA (Troncales de Mantenimiento de Aprovechamiento)	TAFNA (Troncales de Mantenimiento de Aprovechamiento)		
Periodo Actual	1	.0019	.0207	.0000	.0043	.0000	3.5000	
	2	.0019	.0207	.0000	.0043	.0000	3.5000	
Histórico	MES	1	2					
		.0020	.0137	.0000	.0110	.0000	3.5000	
	VBA (Valor Base de Aprovechamiento y Mantenimiento de Aprovechamiento)	134860	CVNA (Costo Variable de Aprovechamiento y Mantenimiento de Aprovechamiento)	154373	CFT (Costo Fijo Total)	26474		Total a Pagar Aseo 570.860

Fuente: Visita SSPD

Se realizó la revisión aleatoria de las facturas entregadas por el prestador para todos los estratos verificando la correcta aplicación de los porcentajes de subsidios, para las categorías residencial y no residencia, así mismo como la aplicación de los porcentajes de contribución, tal como se establece en el Acuerdo 051 de 2022 emitido con fecha del 29/12/2022.

Facturación y recaudo:

La facturación y recaudo del servicio de aseo se realiza de manera conjunta con el servicio de acueducto y alcantarillado que se encuentra a cargo en el municipio de Tunja por la Empresa A.Q.A. TUNJA E.S.P. S.A., acuerdo pactado mediante convenio de facturación conjunta con una vigencia de 1 año prorrogable por mutuo acuerdo de las partes contratantes, que debe ser formalizado antes de la expiración del plazo de no recibirse la comunicación de finalización del convenio, este se prorrogara automáticamente por el mismo periodo, que empezó a regir desde el 1 de julio de 2007 y a la fecha se mantiene para todos los suscriptores del área de prestación (aforados y no aforados).

5.4.5. Subsidios

De acuerdo con la información suministrada durante la visita, los factores de subsidios y contribuciones se encuentran establecidos en el Acuerdo Municipal No. 051 de 2022 del 29/12/2022 “por el cual se fijan los factores de subsidios y aportes solidarios de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo para la vigencia fiscal 2023 en el municipio de Tunja” de la siguiente manera:

Tabla 22. Factores Subsidios y Contribuciones Aseo

	ESTRATO	SUBSIDIO	CONTRIBUCIÓN
Residencial	Estrato 1	70%	
	Estrato 2	40%	
	Estrato 3	15%	
	Estrato 4	0%	
	Estrato 5		65%
	Estrato 6		70%
No Residencial	Pequeño productor Privado PPP-R1		50%
	Pequeño productor Privado PPP-R2		50%
	Pequeño productor Privado PPP-R3		50%
No Residencial	Grandes Generadores - GGP		55%

Fuente: Acuerdo No. 051 de 2022 – Concejo municipal de Tunja

Este documento tiene una vigencia de 1 año, la cual inició a regir desde el 1 de enero de 2023.

El porcentaje de subsidios y contribuciones informado por el prestador se encuentra acorde con lo señalado en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, el cual señala:

“Artículo 125. Subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.

Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); suscriptores residenciales de estrato 6; sesenta por ciento (60%); suscriptores comerciales: cincuenta por ciento (50%); suscriptores industriales: treinta por ciento (30%).”

Al revisar el reporte de información al SUI, sobre los porcentajes de subsidios aplicados a la tarifa en el reporte de “suscriptores y Tarifa Aplicada_NUAP_359225754” se logra evidenciar que el prestador cumple con la aplicación de dichos porcentajes.

Estado de pagos subsidios y contribuciones

Respecto a la información requerida en visita, el prestador entregó los correspondientes soportes de las cuentas de cobro radicadas, certificación y relación de los valores generados por conceptos de subsidios y contribuciones de las vigencias 2021, 2022 y 2023, encontrándose lo siguiente:

Tabla 23. Estado de cuenta subsidios y contribuciones 2023

2023					
Factura Electrónica	Fecha de Radicación	Periodo Aplicable	Subsidios Otorgados	Aportes Captados	Valor a Girar
ST194	25/04/2023	ene-23	\$-513.618.920	\$326.358.438	-187.260.482
ST193	25/04/2023	feb-23	\$-523.981.421	\$336.916.234	-187.065.187
ST194	25/04/2023	mar-23	\$-535.693.119	\$342.957.837	-192.735.282
ST206	21/06/2023	abr-23	\$-544.365.555	\$321.349.977	-223.015.578
ST207	21/06/2023	may-23	\$-548.116.719	\$321.691.956	-226.424.763
		jun-23	\$-153.487.013	\$7.623.848	-145.863.165
TOTALES			\$-2.819.262.474	\$1.656.898.290	-\$1.162.364.457
Déficit Urbaser Tunja S.A. E.S.P.					-\$1.162.364.457
Recursos cancelados por la alcaldía de Tunja					\$0
Valores pendientes por pagar					-\$1.162.364.457

Fuente: Elaboración propia

Tabla 24. Estado de cuenta subsidios y contribuciones 2022

2022					
Factura Electrónica	Fecha de Radicación	Periodo Aplicable	Subsidios Otorgados	Aportes Captados	Valor a Girar
ST121	28/09/2022	ene-22	-\$416.424.242	\$269.451.672	\$0
ST122	28/09/2022	feb-22	-\$419.778.819	\$271.733.667	\$0
ST123	28/09/2022	mar-22	-\$434.083.178	\$281.595.789	\$0
ST124	28/09/2022	abr-22	-\$422.739.295	\$274.163.018	\$0
ST125	28/09/2022	may-22	-\$425.009.786	\$274.614.871	\$0
		jun-22	-\$428.164.660	\$276.582.010	\$0
		Jul-22	-\$436.140.602	\$280.408.197	-\$4.971.544
		Ago-22	-\$438.457.633	\$280.990.053	-\$5.020.735
		Sep-22	-\$439.853.377	\$286.953.429	-\$3.082.280
		Oct-22	-\$446.603.147	\$292.364.097	-\$5.699.639
		Nov-22	-\$463.925.959	\$302.788.235	-\$5.961.983
		Dic-22	-\$474.169.321	\$305.278.638	-\$7.501.613
TOTALES			-\$5.245.350.019	\$3.396.923.676	-\$32.237.794
Déficit Urbaser Tunja S.A. E.S.P.					-\$5.245.350.019
Recursos cancelados por la alcaldía de Tunja					-\$1.816.188.549
Valores pendientes por pagar					-\$32.237.794

Fuente: Elaboración propia

Respecto a los valores a girar por concepto de subsidios de los meses de enero a mayo de 2023 se tiene un total de \$1.016.501.292 que comparado con los mismos meses de la vigencia 2022 dio un valor de \$746.476.303, dando como resultado un incremento del 36,17% de los recursos a girar por parte de la alcaldía en lo corrido del año respecto al año anterior. Por este motivo se requiere a la empresa explique a qué corresponde el incremento de una vigencia a la otra.

Según la certificación emitida por la empresa, a la fecha de la visita se reportó que la Alcaldía no ha realizado ningún pago de las cuentas de cobro radicadas para 2023, para lo cual se anexa un oficio de respuesta emitido por parte de la Alcaldía con fecha 10/07/2023 y número de radicado 20230710115836 en el cual manifiestan no aceptar las facturas emitidas por la prestadora ya que a la fecha no se había suscrito el convenio o contrato entre el municipio y el prestador del servicio de aseo por lo que no existía registro presupuestal siendo un requisito indispensable para el giro de recursos. A su vez, se informó de un nuevo procedimiento y pasos que se deben cumplir para llenar los requisitos y posteriormente cumplir con los pagos respectivos.

Para este caso se solicita a la prestadora informe si este trámite con el municipio ya surtió efecto y si se ya se realizaron los giros pendientes correspondientes, conforme a lo establecido en el “Artículo 2.3.4.1.2.11. Transferencias de dinero de las entidades territoriales. Las transferencias de dinero de las entidades territoriales a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos por concepto de subsidios, deberán ser giradas a la entidad prestadora del servicio público para la aplicación de los subsidios, en un plazo de treinta días, contados desde la misma fecha en que la entidad prestadora expida la factura a cargo del municipio (artículo 99.8 de la Ley 142 de 1994)”.

5.4.6 Peticiones, Quejas, Reclamos y Recursos:

El centro de atención al usuario de URBASER TUNJA S.A. E.S.P., se encuentra ubicado en Plaza Real, local 116 Tunja – Boyacá, la línea de atención al cliente PBX (57) 333 033 3725, con horario de atención de lunes a jueves 8:00 a.m. a 4:00 p.m., viernes 8:00 a.m. a 3:00 p.m. en jornada continua. La página WEB <https://urbaser.co/tunja/> y correo electrónico cliente.tunja@urbaser.co.

Imagen 17. Centro de atención al cliente Urbaser Tunja



Servicio al cliente

Centro de Atención al Cliente:
Plaza Real, local 116

Horarios de atención
Lunes a jueves:
8:00 a. m. - 4:00 p. m. en jornada continua
Viernes:
8:00 a. m. a 3:00 p. m. en jornada continua

PBX
(57) 333 033-3725

cliente.tunja@urbaser.co





Agenda tu cita para ser atendido, virtual o telefónicamente

Fuente: <https://urbaser.co/tunja/>

Del procedimiento de atención a los usuarios el prestador entregó el manual de peticiones, quejas y reclamos de aseo en formato PDF, en el cual se encuentran las actividades, el protocolo, diagramas de flujo, respuestas, tiempos, y toda la información necesaria respecto al manejo de atención al cliente y PQR, proceso para el cual la SSPD no tiene observaciones.

Formato de recepción de PQR

La prestadora presentó en los archivos entregados el formulario de nombre “CONSTANCIA DE RADICACIÓN – PETICIÓN, QUEJA, RECLAMO O RECURSO” en el cual realiza la captación de datos del cliente, clasifica el tipo de solicitud, se describen las pretensiones del cliente, se relacionan los anexos en el caso que aplique, espacio de firmas para cada una de las partes y la correspondiente autorización de tratamiento de datos, a lo cual no se tienen comentarios u observaciones por parte de la SSPD.

Imagen 18. Formato PQR

	<p>URBASER TUNJA S.A. E.S.P. CONSTANCIA DE RADICACIÓN - PETICIÓN, QUEJA, RECLAMO O RECURSO Centro de Atención al Cliente: Calle 20 # 12-84 Centro Comercial Plaza Real, Local 116- Tunja Teléfono: Celular: 333 033-3725 Correo Electrónico: cliente.tunja@urbaser.co</p>	<p>Código: UB-CM-FO-015 Versión: 0 Fecha: 04/05/2021</p>
DATOS BÁSICOS DEL CLIENTE		
Cuenta Contrato: 22503888	Suscriptor: 503888	Tipo de Uso: Residencial
Nombre del Suscriptor: JOSE DEL CARMEN CARDENAS CRUZ	Dir. Predio: CLL 6 # 4-47	Estrato: 3
DATOS DEL PETICIONARIO		
Nombre: DERLY YOLIMA CÁRDENAS ARIAS	Numero Identificación: 1049605080	
Teléfono Celular: 3224303214	Teléfono Fijo: 3142844782	Autoriza Notificación Electrónica: <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
Dir. Correspondencia: CRA 5B # 4B - 03	Correo Electrónico: DERLY.CARDENASA@GMAIL.COM	
DATOS DE LA PETICIÓN, QUEJA, RECLAMO O RECURSO		
Código PQR: 513324	Radicación: TU1P-513324	Fecha: 07-07-2023
Tipo de PQR: 501 Peticion Predio Desocupado	Pagina Causal: Peticiones	Funcionario que Radica: PORONLINE
Vía de Radicación: Pagina Web	Vía de Notificación solicitada: Correo Electronico	Fecha Máxima Respuesta:
PRETENSIONES		
<p><CASA DESOCUPADA> SOLICITO TARIFA PARA PREDIO DESOCUPADO PARA 2 UNIDADES HABITACIONALES, SEGÚN ART 45 DE LA RESOLUCIÓN CRA 720 DE 2015, SE ANEXA RECIBOS DE LUZ.</p>		
DOCUMENTOS ANEXOS		
Tipo de Documento:	No. Folios	
INFORMACIÓN OPERATIVA		
Requiere visita de Verificación:	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	
FIRMAS		
DERLY YOLIMA CÁRDENAS ARIAS Peticionario	Firma	PORONLINE Funcionario
		Firma
AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS		
<p>Manifiesto que con la firma o radicación del presente documento autorizo expresamente a la Empresa URBASER TUNJA S.A. E.S.P. a que los datos por mí suministrados o que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de la prestación del servicio público domiciliario, sean tratados para fines precontractuales, contractuales, comerciales, mercadeo, propaganda, publicidad, campañas, promociones, procesamiento, investigación, capacitación, acreditación, consolidación, organización, actualización, reporte, estadística, encuestas, atención y tramitación. Dejo constancia que conozco que los datos serán tratados de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos establecida por la Empresa y se aplicarán las medidas de seguridad de la información correspondiente para cada tipo de dato suministrado, asimismo que conozco los derechos que me asisten como titular de los datos previstos en la Constitución y la Ley, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.</p>		

Fuente: Visita SSPD,

Estadísticas de las PQR

La información entregada por la empresa para este punto no contiene compilación por causal o trámite. Por este motivo, se analiza la información reportada por la empresa en SUI, donde se encuentra lo siguiente:

Tabla 25. Consolidado de Trámites Urbaser Tunja

SERVICIO	CAUSAL	TIPO DE TRÁMITE	2021	2022	2023
ASEO	FACTURACIÓN	RECLAMACIÓN	1.700	705	429
		RECURSO DE REPOSICIÓN	8	9	3
		RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN	29	25	19
	PRESTACIÓN	QUEJA	100	61	42
		RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN	0	1	1

Fuente: O3_ExportXLS

Para la causal que más se presentan solicitudes es para facturación con los trámites por reclamaciones específicamente por el cobro por número de unidades independientes, que viene con decrecimientos importantes en los últimos tres años, seguido por quejas en la prestación del servicio por interrupciones en la prestación del servicio que también viene decreciendo de manera sustancial. A detalle se precisan los trámites en para cada causal:

Tabla 26. Detalle de reclamaciones por facturación

DETALLE	TIPO DE TRÁMITE	2021	2022	2023
CLASE DE USO INCORRECTO (INDUSTRIAL, COMERCIAL, OFICIAL, OTROS)	RECLAMACIÓN	75	66	31
	RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN	2	3	2
COBRO DE CARGOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO PUBLICO	RECLAMACIÓN	0	0	3
COBRO DE OTROS BIENES O SERVICIOS EN LA FACTURA	RECLAMACIÓN	0	1	3
COBRO MÚLTIPLE Y/O ACUMULADO	RECLAMACIÓN	78	62	13
	RECURSO DE REPOSICIÓN	0	2	0
COBRO POR NUMERO DE UNIDADES INDEPENDIENTES	RECLAMACIÓN	1.331	448	375
	RECURSO DE REPOSICIÓN	8	7	3
	RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN	25	19	17
COBRO POR SERVICIOS NO PRESTADOS	RECLAMACIÓN	2	0	0
COBROS INOPORTUNOS	RECLAMACIÓN	3	0	0
DATOS GENERALES INCORRECTOS	RECLAMACIÓN	0	2	2
DESCUENTO POR NO RECOLECCIÓN PUERTA A PUERTA	RECLAMACIÓN	0	1	0
	RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN	0	2	0
ESTRATO INCORRECTO	RECLAMACIÓN	185	91	1
	RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN	2	1	0
INCONFORMIDAD CON EL AFORO	RECLAMACIÓN	0	8	0
SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	RECLAMACIÓN	2	0	0
SUSCRIPTOR QUE EFECTÚA EL PAGO, PERO ESTE NO ES APLICADO POR LA EMPRESA EN LA FACTURACIÓN	RECLAMACIÓN	24	23	0
TARIFA INCORRECTA	RECLAMACIÓN	0	3	1

Fuente: O3_ExportXLS

Tabla 27. Detalle de tramites por Prestación de servicio

TIPO DE TRÁMITE	DETALLE	2021	2022	2023
QUEJA	FRECUENCIAS ADICIONALES DE BARRIDO	1	2	4
	FRECUENCIAS ADICIONALES DE RECOLECCIÓN	0	1	0
	INTERRUPCIONES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	51	34	23
	QUEJAS ADMINISTRATIVAS	18	10	7
	VARIACIONES EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO O PRESTACIÓN DEL SERVICIO	30	14	8

Fuente: O3_ExportXLS

Descripción de las acciones empresariales para disminuir el número de reclamaciones

La prestadora informó que realiza diversas acciones empresariales para contrarrestar el impacto de las reclamaciones y disminuirlas considerablemente de acuerdo con el siguiente archivo las 4 acciones que implementa:

Imagen 19. Acciones disminución de PQR



Tunja, 26 de julio de 2023.

Descripción de las acciones empresariales para disminuir el número de reclamaciones servicio de aseo.

A partir del año 2022 se han implementado diferentes acciones para disminuir las radicaciones del servicio de aseo, las cuales se relacionan a continuación:

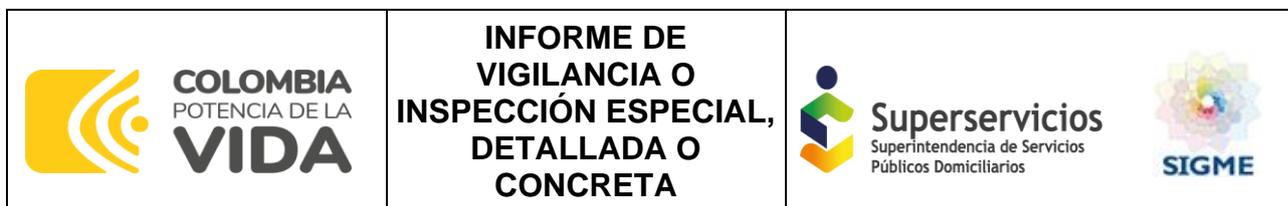
1. Se Implementó la política de predio desocupado para anticipación del estado de ocupación del predio. Se implementó la política interna para hacer análisis previos al estado de ocupación de los predios y así anticipamos ante las solicitudes de los clientes. El mantener la condición de predio desocupado para evitar desplazamiento de los clientes y radicaciones.
2. Se diseñó la supervisión de operación por zonas para mejorar la prestación del servicio y aseguramiento de las actividades de aseo de acuerdo con las programaciones de recolección y barrido.
3. Se realizó refuerzo en capacitación al equipo de servicio al cliente para asegurar aclaración completa de las inquietudes de estos, en relación con asuntos de facturación y cobros de tarifas.

Implementación de la Ucorporativa: A través de la Universidad Corporativa se definieron las mallas curriculares para la facultad comercial de la cual hacen parte los equipos de colaboradores de servicio al cliente junto con los colaboradores que gestionan procesos del área comercial y que impactan al usuario.

La formación desde el año 2023 ha estado enfocada en instalar capacidades de relacionamiento y conocimiento normativo y aplicable al servicio público de aseo ha permitido solucionar en primer contacto.

Fuente: Visita SSPD, abril 2023

No se tienen comentarios respecto a las acciones ejecutadas por la prestadora.



5.5 ASPECTOS TARIFARIOS

5.5.1 Metodología CRA aplicable

Respecto del componente tarifario, el prestador informó que la entidad tarifaria local es la junta directiva de la URBASER TUNJA S.A. E.S.P., quien se encuentra aplicando la Resolución CRA 720 de 2015, la cual entró en vigencia el 1 de abril del 2016, atendiendo la modificación de la Resolución CRA 751 de 2016 y compilada en la Resolución CRA 943 de 2021.

“Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones”. Esta metodología entró en vigencia el 1 de abril del 2016 dada la modificación de la Resolución CRA 751 de 2016.

El prestador URBASER TUNJA S.A. E.S.P– ID 21785, cuenta con el soporte del respectivo estudio de costos y tarifas del servicio de aseo reportado en SUI en el formato **4. Soporte Estudio de costos_NUAP_372815001_BOYACA_TUNJA**, elaborado con costos actualizados para dar inicio a la aplicación de la metodología tarifaria en abril de 2016.

En tal sentido, en el documento certificado en SUI se evidencia que las tarifas del servicio público de aseo en el APS del municipio de Tunja - Boyacá, fueron calculadas por el prestador, dando aplicación a la norma que incluye el desarrollo de precios techo eficientes asociados a siete componentes del servicio: i) Costo de comercialización por factura cobrada – CCS; ii) Costo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas – CBL; iii) Costo de recolección y transporte – CRT; iv) Costo de Limpieza Urbana por Suscriptor -CLUS, v) Costo de disposición final – CDF, vi) Costo de tratamiento de lixiviados -CTL y vii) Valor base de remuneración de aprovechamiento - VBA.

De igual forma, verificado el reporte en SUI con relación al formato **21. Encuesta de Aplicación Tarifaria_NUAP_372815001**, para la APS del municipio de Tunja, se observa que realizaron cargue clasificando la aplicación de tarifas como aplicación a la metodología tarifaria de la Resolución CRA 720 de 2015.

Así mismo, se cuenta con reporte en SUI del formato **1. Registro de áreas de prestación del servicio municipios mayores a 5.000 suscriptores** realizado en abril del año 2016 derivando de ello la obligación de realizar el reporte en SUI de todos los formularios y/o formatos relacionados como aplicación del marco tarifario correspondiente.

5.5.2 Acto de Aprobación de Tarifas

De acuerdo con el reporte en SUI, el prestador cargó lo correspondiente al acto de aprobación de tarifas a través del formato **5. Acto de Aprobación de Tarifas de Aseo_NUAP_372815001_BOYACA TUNJA**, en el cual se hace referencia a los costos y tarifas a precios de abril de 2016 que fueron adoptados mediante Acta No. 40 de 2016 de Junta Directiva del 8 de marzo de 2016, con base en el estudio de costos y tarifas de aseo que fue elaborado e implementado.

Respecto de la socialización con los usuarios sobre las tarifas aplicadas con base en la Resolución CRA 720 de 2015, compilada en la Resolución 943 de 2021, se evidenció que el prestador realiza gestiones con los usuarios, a través de un diario de publicación local “Siete Días Boyacá “ y la publicación en la página web de la empresa (<https://urbaser.co/tunja/tarifas>) Así mismo, se evidenció la realización de audiencia con los vocales de control de los Comités de Desarrollo y Control Social, inscritos ante la persona prestadora y las autoridades municipales, para explicar la determinación de las nuevas tarifas,

en un lapso máximo de (15) quince días calendario a partir de la aprobación por parte de la Junta Directiva o quien haga sus veces.

De conformidad con lo anterior, en visita se constató que en el portal web de la empresa <https://urbaser.co/tunja/tarifas/> se encontraban publicadas las tarifas del servicio de aseo, para cada de unos de semestres y estratos del periodo verificado. De igual forma se verificó que lo publicado corresponde a la información de los costos de referencia del servicio de aseo, y los porcentajes de subsidios y contribuciones aplicados a los usuarios del servicio, tal y como se detallan las tarifas a aplicar por cada estrato y/o uso residencial y no residencial en dicho portal para los años 2021, 2022 y 2023 como se muestra a continuación:

Imagen 20. Publicación de Costos y Tarifas – 2021-URBASER – TUNJA S.A. E.S.P.



URBASER - TUNJA, informa a los usuarios del servicio de aseo del municipio de TUNJA que los costos aplicados para el cálculo de las tarifas, según lo establecido en la Resolución 720 de 2015, emitida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, para la facturación del servicio público de aseo:

Costos de Referencia	Valor
Costo Comercialización por Suscriptor - CCS	\$1,613
Costo Comercialización Aprovechamiento por Suscriptor	\$484
Costo Limpieza Urbana por Suscriptor - CLUS	\$1,233
Costo Barrido y Limpieza por Suscriptor - CBLS	\$16,564
Costo Recolección y Transporte por Tonelada - CRT	\$84,227
Costo Disposición Final por Tonelada - CDF	\$47,253
Costo Tratamiento de Lixiviados por Tonelada - CTL	\$8,152
Valor Base Aprovechamiento por Tonelada Aprovechada - VBA	\$123,693
Valor Base Incentivo Aprovechamiento por Tonelada	\$7,268

Componentes de la Tarifa	Valor
COSTO FIJO TOTAL POR SUSCRIPTOR CFT SIN APROVECHAMIENTO	\$19,410
COSTO FIJO TOTAL POR SUSCRIPTOR CFT CON APROVECHAMIENTO	\$19,894
COSTO VARIABLE NO APROVECHABLES POR TONELADA CVNA	\$139,632
VALOR BASE APROVECHAMIENTO POR TONELADA APROVECHADA VBA	\$123,693

TARIFAS MES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO:	Septiembre/2021
--	-----------------

TARIFAS MES DE EMISIÓN DE FACTURACIÓN:	Octubre/2021
--	--------------

Toneladas	Valor
Toneladas de Barrido y Limpieza - TRBL	0.002451
Toneladas de Limpieza Urbana - TRLU	0.011752
Toneladas Efectivamente Aprovechadas - TRA	0.007890
Toneladas de Rechazo del Aprovechamiento - TRRA	0.000000

La presente publicación se realiza para dar cumplimiento al artículo 3. de la Resolución CRA 403 de 2006.

URBASER - TUNJA, adicionalmente informa a todos sus usuarios del servicio de aseo del municipio de TUNJA, que los subsidios, contribuciones y tarifas que se aplican en el mes de prestación: Octubre 2021, serán las siguientes:

Estrato/Uso	TRNA	TC Acued.	TC Aprov.	TLU	TRBL	TRT	TDF	TLT	TA	VIAT	TP	FCS	TFB
Estrato 1	0.039800	\$1,613	\$484	\$1,233	\$16,564	\$4,546	\$2,158	\$440	\$976	\$392	\$28,406	-70%	\$8,522
Estrato 2	0.043300	\$1,613	\$484	\$1,233	\$16,564	\$4,842	\$2,299	\$469	\$976	\$418	\$28,698	-40%	\$17,339
Estrato 3	0.045300	\$1,613	\$484	\$1,233	\$16,564	\$5,012	\$2,379	\$485	\$976	\$432	\$29,179	-15%	\$24,802
Estrato 4	0.050300	\$1,613	\$484	\$1,233	\$16,564	\$5,436	\$2,581	\$526	\$976	\$469	\$29,882	0%	\$29,882
Estrato 5	0.061400	\$1,613	\$484	\$1,233	\$16,564	\$6,369	\$3,023	\$616	\$976	\$550	\$31,429	65%	\$51,857
Estrato 6	0.075500	\$1,613	\$484	\$1,233	\$16,564	\$7,556	\$3,587	\$731	\$976	\$652	\$33,396	65%	\$55,104
Pp. Comercial 1	0.059000	\$1,613	\$484	\$1,233	\$16,564	\$6,162	\$2,925	\$596	\$976	\$532	\$31,086	50%	\$46,628
Pp. Comercial 2	0.113000	\$1,613	\$484	\$1,233	\$16,564	\$10,713	\$5,086	\$1,037	\$976	\$924	\$38,631	50%	\$57,947
Pp. Comercial 3	0.122800	\$1,613	\$484	\$1,233	\$16,564	\$11,541	\$5,479	\$1,117	\$976	\$996	\$40,003	50%	\$60,005
Pp. Oficial 1	0.059000	\$1,613	\$484	\$1,233	\$16,564	\$6,162	\$2,925	\$596	\$976	\$532	\$31,086	0%	\$31,085
Pp. Oficial 2	0.113000	\$1,613	\$484	\$1,233	\$16,564	\$10,713	\$5,086	\$1,037	\$976	\$924	\$38,631	0%	\$38,631
Pp. Oficial 3	0.122800	\$1,613	\$484	\$1,233	\$16,564	\$11,541	\$5,479	\$1,117	\$976	\$996	\$40,003	0%	\$40,003
Pp. Industrial 1	0.059000	\$1,613	\$484	\$1,233	\$16,564	\$6,162	\$2,925	\$596	\$976	\$532	\$31,086	50%	\$46,628
Pp. Industrial 2	0.113000	\$1,613	\$484	\$1,233	\$16,564	\$10,713	\$5,086	\$1,037	\$976	\$924	\$38,631	50%	\$57,947
Pp. Industrial 3	0.122800	\$1,613	\$484	\$1,233	\$16,564	\$11,541	\$5,479	\$1,117	\$976	\$996	\$40,003	50%	\$60,005

Fuente: <https://urbaser.co/tunja/tarifas/>

Imagen 21. Publicación de Costos y Tarifas – 2022-URBASER – TUNJA S.A. E.S.P



URBASER - TUNJA, informa a los usuarios del servicio de aseo del municipio de TUNJA que los costos aplicados para el cálculo de las tarifas, según lo establecido en la Resolución 720 de 2015, emitida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, para la facturación del servicio público de aseo:

Costos de Referencia	Valor
Costo Comercialización por Suscriptor - CCS	\$1.774
Costo Comercialización Aprovechamiento por Suscriptor	\$532
Costo Limpieza Urbana por Suscriptor - CLUS	\$2.188
Costo Barrido y Limpieza por Suscriptor - CBLS	\$17.872
Costo Recolección y Transporte por Tonelada - CRT	\$91.921
Costo Disposición Final por Tonelada - CDF	\$41.688
Costo Tratamiento de Lixiviados por Tonelada - CTL	\$19.154
Valor Base Aprovechamiento por Tonelada Aprovechada - VBA	\$128.862
Valor Base Incentivo Aprovechamiento por Tonelada	\$8.000

Componentes de la Tarifa	Valor
COSTO FIJO TOTAL POR SUScriptor CFT SIN APROVECHAMIENTO	\$21.634
COSTO FIJO TOTAL POR SUScriptor CFT CON APROVECHAMIENTO	\$22.366
COSTO VARIABLE NO APROVECHABLES POR TONELADA, CVNA	\$160.763
VALOR BASE APROVECHAMIENTO POR TONELADA APROVECHADA VBA	\$128.862

TARIFAS MES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO: **Septiembre/2022**

TARIFAS MES DE EMISIÓN DE FACTURACIÓN: **Octubre/2022**

Toneladas	Valor
Toneladas de Barrido y Limpieza - TRBL	0.002038
Toneladas de Limpieza Urbana - TRLU	0.019667
Toneladas Efectivamente Aprovechadas - TRA	0.001161
Toneladas de Rechazo del Aprovechamiento - TRRA	0.000000

La presente publicación se realiza para dar cumplimiento al artículo 3. de la Resolución CRA 403 de 2006.

URBASER - TUNJA, adicionalmente informa a todos sus usuarios del servicio de aseo del municipio de TUNJA, que los subsidios, contribuciones y tarifas que se aplican en el mes de prestación: Septiembre 2022, serán las siguientes:

Estrato/Usuario	TRNA	TC Acued.	TC Aprov.	TLU	TRBL	TRT	TDF	TLT	TA	VIAT	TP	FCS	TPS
Estrato 1	0.033500	\$1.774	\$532	\$2.188	\$17.872	\$4.524	\$2.052	\$943	\$150	\$394	\$30.427	-70%	\$9.128
Estrato 2	0.036500	\$1.774	\$532	\$2.188	\$17.872	\$4.797	\$2.175	\$999	\$150	\$417	\$30.904	-40%	\$18.543
Estrato 3	0.038200	\$1.774	\$532	\$2.188	\$17.872	\$4.953	\$2.346	\$1.032	\$150	\$431	\$31.177	-15%	\$26.500
Estrato 4	0.042400	\$1.774	\$532	\$2.188	\$17.872	\$5.342	\$2.423	\$1.113	\$150	\$465	\$31.859	0%	\$31.859
Estrato 5	0.051700	\$1.774	\$532	\$2.188	\$17.872	\$6.200	\$2.812	\$1.292	\$150	\$540	\$33.359	65%	\$55.042
Estrato 6	0.063600	\$1.774	\$532	\$2.188	\$17.872	\$7.292	\$3.307	\$1.519	\$150	\$635	\$35.268	65%	\$58.193
Pp. Comercial 1	0.049700	\$1.774	\$532	\$2.188	\$17.872	\$6.010	\$2.726	\$1.252	\$150	\$523	\$33.026	50%	\$49.539
Pp. Comercial 2	0.095200	\$1.774	\$532	\$2.188	\$17.872	\$10.198	\$4.624	\$2.125	\$150	\$887	\$40.347	50%	\$60.520
Pp. Comercial 3	0.103500	\$1.774	\$532	\$2.188	\$17.872	\$10.957	\$4.969	\$2.283	\$150	\$954	\$41.678	50%	\$62.517
Pp. Oficial 1	0.049700	\$1.774	\$532	\$2.188	\$17.872	\$6.010	\$2.726	\$1.252	\$150	\$523	\$33.026	0%	\$33.026
Pp. Oficial 2	0.095200	\$1.774	\$532	\$2.188	\$17.872	\$10.196	\$4.624	\$2.125	\$150	\$887	\$40.347	0%	\$40.347
Pp. Oficial 3	0.103500	\$1.774	\$532	\$2.188	\$17.872	\$10.957	\$4.969	\$2.283	\$150	\$954	\$41.678	0%	\$41.678
Pp. Industrial 1	0.049700	\$1.774	\$532	\$2.188	\$17.872	\$6.010	\$2.726	\$1.252	\$150	\$523	\$33.026	50%	\$49.539
Pp. Industrial 2	0.095200	\$1.774	\$532	\$2.188	\$17.872	\$10.196	\$4.624	\$2.125	\$150	\$887	\$40.347	50%	\$60.520
Pp. Industrial 3	0.103500	\$1.774	\$532	\$2.188	\$17.872	\$10.957	\$4.969	\$2.283	\$150	\$954	\$41.678	50%	\$62.517

Fuente: <https://urbaser.co/tunja/tarifas/>

Imagen 22. Publicación de Costos y Tarifas – 2023-URBASER – TUNJA S.A. E.S.P



URBASER - TUNJA, informa a los usuarios del servicio de aseo del municipio de TUNJA que los costos aplicados para el cálculo de las tarifas, según lo establecido en la Resolución 720 de 2015, emitida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, para la facturación del servicio público de aseo:

Costos de Referencia	Valor
Costo Comercialización por Suscriptor - CCS	\$1.938
Costo Comercialización Aprovechamiento por Suscriptor	\$582
Costo Limpieza Urbana por Suscriptor - CLUS	\$2.462
Costo Barrido y Limpieza por Suscriptor - CBLB	\$20.524
Costo Recolección y Transporte por Tonelada - CRT	\$109.812
Costo Disposición Final por Tonelada - CDF	\$38.589
Costo Tratamiento de Lixiviados por Tonelada - CTL	\$15.214
Valor Base Aprovechamiento por Tonelada Aprovechada - VBA	\$147.877
Valor Base Incentivo Aprovechamiento por Tonelada	\$9.280

Componentes de la Tarifa	Valor
COSTO FIJO TOTAL POR SUSCRIPTOR CFT SIN APROVECHAMIENTO	\$24.924
COSTO FIJO TOTAL POR SUSCRIPTOR CFT CON APROVECHAMIENTO	\$25.956
COSTO VARIABLE NO APROVECHABLES POR TONELADA - CVNA	\$172.696
VALOR BASE APROVECHAMIENTO POR TONELADA APROVECHADA VBA	\$147.877

TARIFAS MES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO:	Septiembre/2023
TARIFAS MES DE EMISIÓN DE FACTURACIÓN:	Octubre/2023

Toneladas	Valor
Toneladas de Barrido y Limpieza - TRBL	0.001922
Toneladas de Limpieza Urbana - TRLU	0.017478
Toneladas Efectivamente Aprovechadas - TRA	0.003198
Toneladas de Rechazo del Aprovechamiento - TRRA	0.000000

La presente publicación se realiza para dar cumplimiento al artículo 3. de la Resolución CRA 403 de 2006.

URBASER - TUNJA, adicionalmente informa a todos sus usuarios del servicio de aseo del municipio de TUNJA, que los subsidios, contribuciones y tarifas que se aplican en el mes de prestación: Septiembre 2023, serán las siguientes:

Estrato/uso	TRNA	TC Asent.	TC Aprove.	TLU	TRBL	TAT	TCDF	CTL	TA	VBA	TP	ECB	IFB
Estrato 1	0.029900	\$1.938	\$582	\$2.462	\$20.524	\$5.399	\$1.901	\$749	\$472	\$457	\$34.484	-70%	\$10.345
Estrato 2	0.032500	\$1.938	\$582	\$2.462	\$20.524	\$5.689	\$2.003	\$790	\$472	\$482	\$34.941	-60%	\$20.966
Estrato 3	0.034000	\$1.938	\$582	\$2.462	\$20.524	\$6.054	\$2.081	\$813	\$472	\$499	\$35.202	-15%	\$29.922
Estrato 4	0.037800	\$1.938	\$582	\$2.462	\$20.524	\$6.288	\$2.207	\$870	\$472	\$531	\$35.856	0%	\$35.856
Estrato 5	0.046100	\$1.938	\$582	\$2.462	\$20.524	\$7.180	\$2.528	\$997	\$472	\$608	\$37.290	85%	\$81.529
Estrato 6	0.058700	\$1.938	\$582	\$2.462	\$20.524	\$8.336	\$2.936	\$1.157	\$472	\$706	\$39.117	70%	\$66.500
Pp. Comercial 1	0.044300	\$1.938	\$582	\$2.462	\$20.524	\$6.978	\$2.456	\$968	\$472	\$591	\$36.972	50%	\$35.458
Pp. Comercial 2	0.084800	\$1.938	\$582	\$2.462	\$20.524	\$11.424	\$4.022	\$1.586	\$472	\$967	\$43.978	50%	\$65.967
Pp. Comercial 3	0.092200	\$1.938	\$582	\$2.462	\$20.524	\$12.233	\$4.307	\$1.698	\$472	\$1.038	\$45.252	50%	\$67.977
Pp. Oficial 1	0.044300	\$1.938	\$582	\$2.462	\$20.524	\$6.978	\$2.456	\$968	\$472	\$591	\$36.972	0%	\$36.972
Pp. Oficial 2	0.084800	\$1.938	\$582	\$2.462	\$20.524	\$11.424	\$4.022	\$1.586	\$472	\$967	\$43.978	0%	\$43.978
Pp. Oficial 3	0.092200	\$1.938	\$582	\$2.462	\$20.524	\$12.233	\$4.307	\$1.698	\$472	\$1.038	\$45.252	0%	\$45.252
Pp. Industrial 1	0.044300	\$1.938	\$582	\$2.462	\$20.524	\$6.978	\$2.456	\$968	\$472	\$591	\$36.972	50%	\$35.458
Pp. Industrial 2	0.084800	\$1.938	\$582	\$2.462	\$20.524	\$11.424	\$4.022	\$1.586	\$472	\$967	\$43.978	50%	\$65.967
Pp. Industrial 3	0.092200	\$1.938	\$582	\$2.462	\$20.524	\$12.233	\$4.307	\$1.698	\$472	\$1.038	\$45.252	50%	\$67.977

Fuente: <https://urbaser.co/tunja/tarifas/>

Con lo anterior se da cumplimiento a la publicación de costos y tarifas. Adicionalmente, el prestador cumplió el respectivo cargue en SUI, y se verificó la existencia de documentos dentro del enlace "Tarifas" en el sitio web de la empresa en el que se encuentran publicadas las tarifas aplicadas del servicio de aseo en cada semestre para cada estrato antes y después de subsidios.

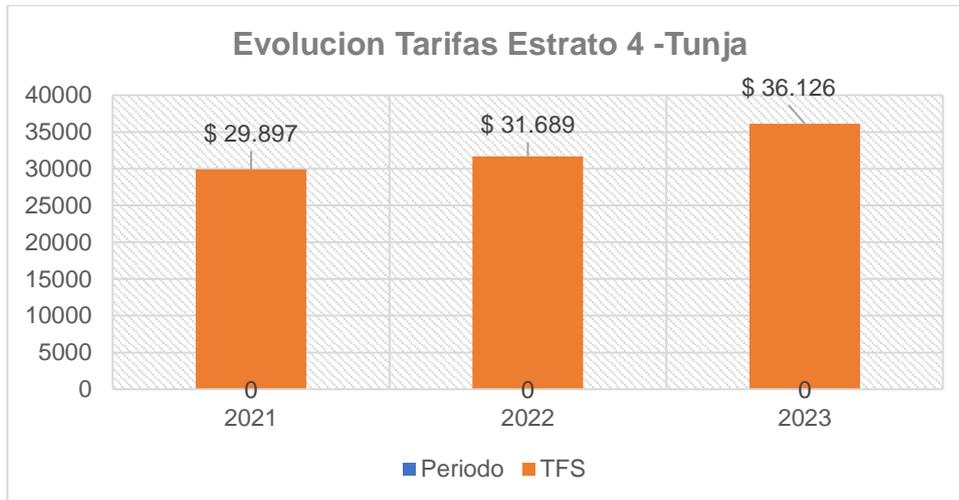
En este sentido, el prestador dio cumplimiento a lo definido en la Resolución CRA 403 de 2006, la cual determina en su artículo 3, en modificación del artículo 5.1.2.4 de la Resolución CRA 151 de 2001, que:

"En los meses de enero y julio de cada año, la entidad tarifaria local debe informar a sus usuarios, utilizando medios escritos de amplia circulación local o en las facturas del cobro de los servicios, los costos unitarios antes de aplicar el parámetro de medición que se utilizaran para el semestre respectivo; así mismo, informara los niveles de subsidios y contribución solidaria vigente. Para estos efectos, la persona prestadora podrá aproximar los costos unitarios a dos decimales".

5.5.3 Tarifas Aplicadas

Una vez verificado el reporte en SUI, el prestador cargó hasta el mes de agosto de 2022 lo respectivo al formato **22. Suscriptores y Tarifa Aplicada_NUAP_372815001**, lo que permite hasta dicho periodo, la verificación de las tarifas aplicadas como resultado de la metodología tarifaria aplicable.

Gráfica 10. Evolución de los componentes de la Tarifa del Servicio de Aseo _ Estrato 4



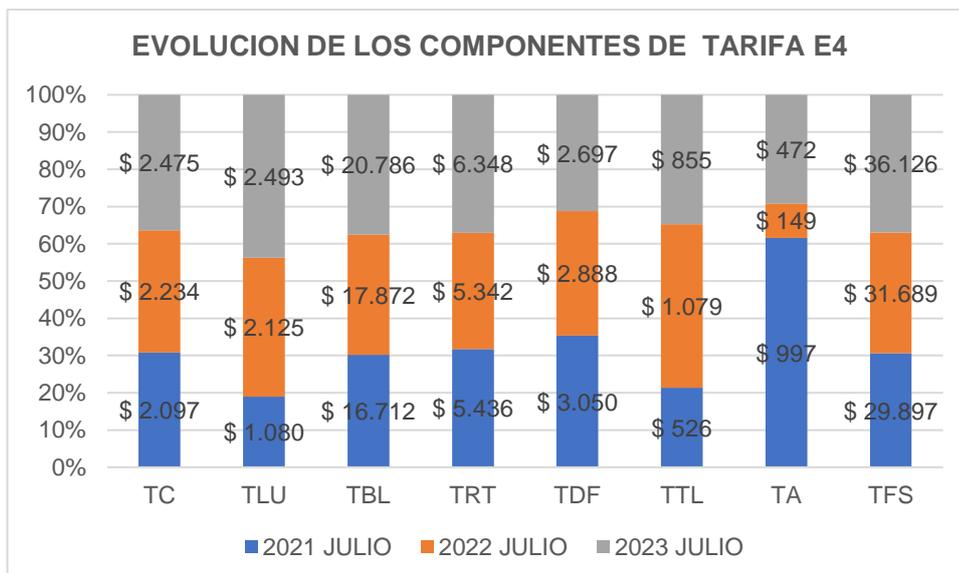
Fuente: SUI

Tabla 28. Evolución de los componentes de la Tarifa del Servicio de Aseo – Estrato 4.

Año	Periodo	TC	TLU	TBL	TRT	TDF	TTL	TA	TFS
2021	JULIO	\$ 2.097	\$ 1.080	\$ 16.712	\$ 5.436	\$ 3.050	\$ 526	\$ 997	\$ 29.897
2022	JULIO	\$ 2.234	\$ 2.125	\$ 17.872	\$ 5.342	\$ 2.888	\$ 1.079	\$ 149	\$ 31.689
2023	JULIO	\$ 2.475	\$ 2.493	\$ 20.786	\$ 6.348	\$ 2.697	\$ 855	\$ 472	\$ 36.126

Fuente – SUI

Gráfica 11. Evolución de los componentes de la Tarifa de Servicio de Aseo - Estrato 4



Fuente: SUI

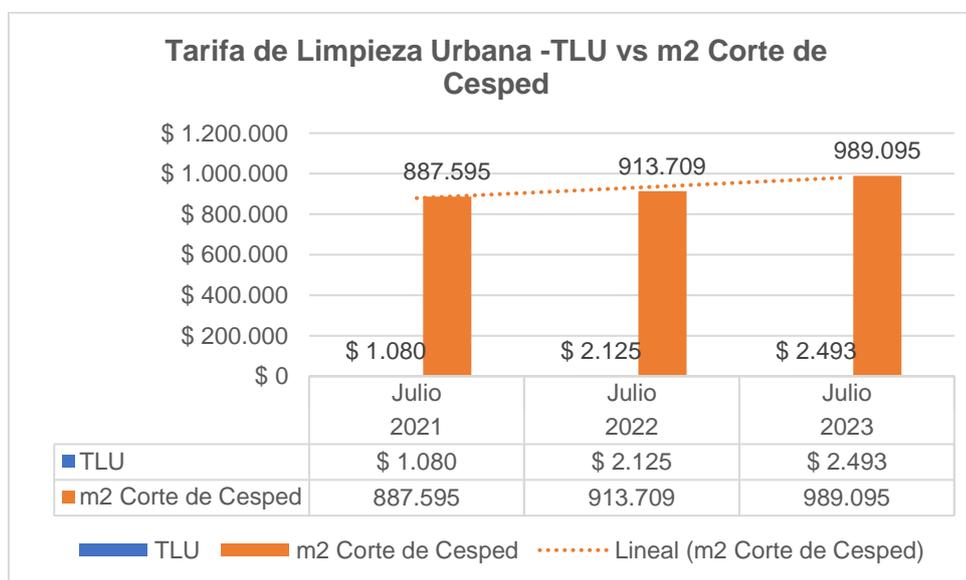
Tabla 29. Evolución de los componentes de la Tarifa del Servicio de Aseo – Estrato 4.

TIPO DE SUSCRIPTOR		2021-12	2022-12	2032-10
RESIDENCIAL	ESTRATO 1	\$ 8.526	\$ 9.079	\$ 10.426
	ESTRATO 2	\$ 17.348	\$ 18.443	\$ 21.126
	ESTRATO 3	\$ 24.815	\$ 26.358	\$ 30.151
	ESTRATO 4	\$ 29.897	\$ 31.689	\$ 36.126
	ESTRATO 5	\$ 51.882	\$ 54.753	\$ 61.983
	ESTRATO 6	\$ 0	\$ 0	\$ 66.975
INDUSTRIAL PP	INDUSTRIAL	\$ 33.901	\$ 38.357	\$ 27.821
COMERCIAL PP	COMERCIAL	\$ 60.027	\$ 62.207	\$ 68.318
OFICIAL	OFICIAL	\$ 40.018	\$ 41.472	\$ 45.546

Fuente: SUI

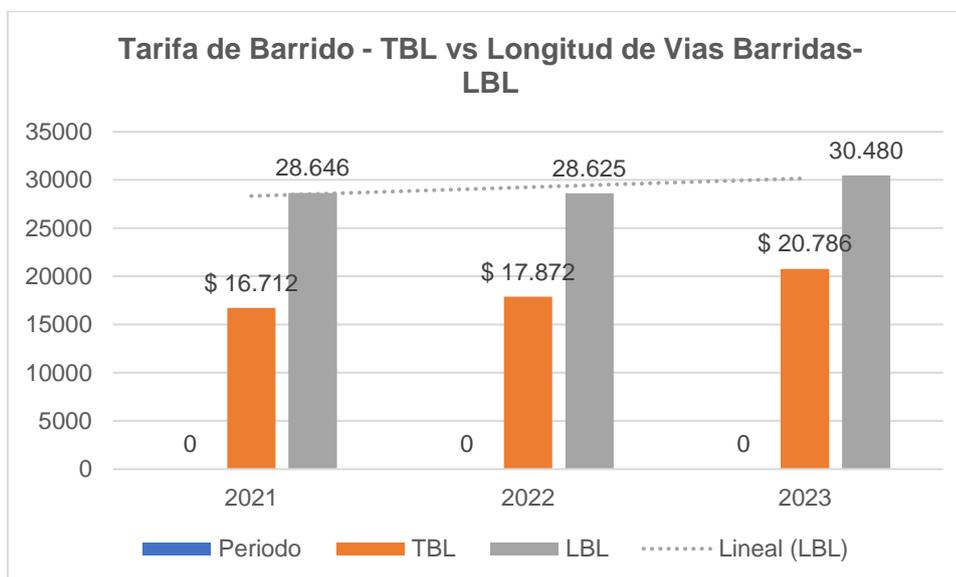
Las tarifas han presentado variación, del 18% toda vez que han aumentado desde la entrada en vigencia de la Resolución CRA 720 de 2015, en especial en la tarifa para las actividades de Limpieza Urbana TLU de un 115% debido al crecimiento considerable en los metros cuadrados de corte de césped y para barrido y limpieza – TBL del 21% que, si bien la tarifa presenta un aumento, la longitud de kilómetros de barrido – LBL se ha incrementado de acuerdo a los índices de actualización establecidos en la regulación como se muestra a continuación:

Gráfica 12. Tarifa TLU vs m² de corte de césped



Fuente: Elaboración propia. SUI

Gráfica 13. Tarifa TBL vs kilómetros de barrido



Fuente: SUI - <https://wa-reportsui.azurewebsites.net/home/report/c0b50ffc-84f4-4f3e-8ff8-43486c24b58a>

De acuerdo con las gráficas, además de que se evidencia un incremento en el área de corte de césped, para el cálculo de los componentes costo de limpieza urbana CLUS y costo de barrido CBLs, se aplica la actualización en enero de cada vigencia de lo cual se toma como base el porcentaje de incremento del SMMLV que para enero de 2022 se aumentó en 10% y en enero de 2023 el 16%. Estos incrementos del salario mínimo impactan dichos costos, resultando de ello que a enero de 2023 las tarifas de barrido TBL y limpieza urbana TLUS experimenten un aumento del 17%.

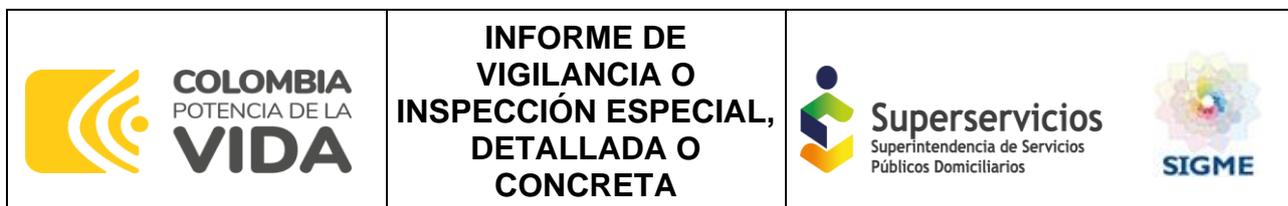
Por otra parte, se procedió a verificar el PGIRS “PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS SEGUNDA ACTUALIZACIÓN” de lo cual se pudo establecer que la línea base definida en este documento con relación al área de corte de césped (908.185 m²) y longitud de barrido (8.109 Km) difieren de los reportados por el prestador en SUI para el periodo evaluado, por lo que es preciso advertir que se debe dar cumplimiento a lo que define el marco tarifario vigente:

En la Resolución CRA 943 de 2021, el párrafo 1 del artículo 5.3.2.2.4.1. Costo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas por suscriptor (**CBLs**) establece que “La longitud de vías y áreas barridas por la persona prestadora j debe corresponder a los definidos en el Programa para la Prestación del Servicio de aseo, con base en lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)”.

Así mismo se indica que: “el LBL- corresponde a la Longitud de vías y áreas barridas por la persona prestadora j, en su APS), según las frecuencias definidas para el municipio y/o distrito en el PGIRS y el Programa para la Prestación del servicio y corresponde al promedio de los últimos seis (6) meses (kilómetros/mes), de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.3.2.1.4. de la presente resolución.”

Además, el párrafo 3, establece que “El aumento de frecuencias de barrido deberá ser solicitado al prestador por parte del municipio y/o distrito, siempre y cuando haya modificado el PGIRS, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 o aquel que lo modifique, adicione o sustituya.”

De acuerdo con las disposiciones del artículo 5.3.2.2.3.1. de la Resolución CRA 943 de 2021 y la Circular CRA 001 de 2017, los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) definen las condiciones mínimas para que las personas prestadoras desarrollen las actividades contempladas dentro del componente **CLUS**. No obstante, si en los PGIRS municipales no se incorporan dichas condiciones



básicas, las empresas prestadoras no podrán ejecutar estas actividades, razón por la cual no podrán ser cobradas vía tarifas a los suscriptores, y será entonces el ente territorial como garante de la prestación el encargado de desarrollarlas.

De lo anterior, al tener reporte en SUI de cifras de m²cc y kilómetros de barrido diferentes al establecido en el PGIRS, es preciso que el prestador informe si cuenta con un documento de actualización del PGIRS y su respectivo acto administrativo para el desarrollo de las actividades que actualmente está ejecutando.

Es importante tener en cuenta que el PGIRS, es un documento responsabilidad del ente territorial y que debe ser base para la estructuración del Programa de Prestación del Servicio de Aseo PPSA y a su vez ser el que contenga las variables y parámetros para que el prestador realice los diferentes cálculos y estimaciones con relación a los costos de este componente.

5.5.4 Toneladas Generadas x Suscriptor

Con relación a la producción de residuos generados por suscriptor, la Resolución CRA 720 de 2015, compilada por la Resolución CRA 943 de 2021 “(...) **CAPÍTULO 3 De las Tarifas y la Producción de Residuos Facturados Artículo 5.3.2.3.1.** (...) define:

TRBL : Toneladas de Barrido y Limpieza por suscriptor definidas en el artículo 5.3.2.3.2 de la presente resolución (toneladas/suscriptor- mes).

TRLU Toneladas de Limpieza Urbana por suscriptor definidas en el artículo 5.3.2.3.2 de la presente resolución (toneladas/suscriptor- mes).

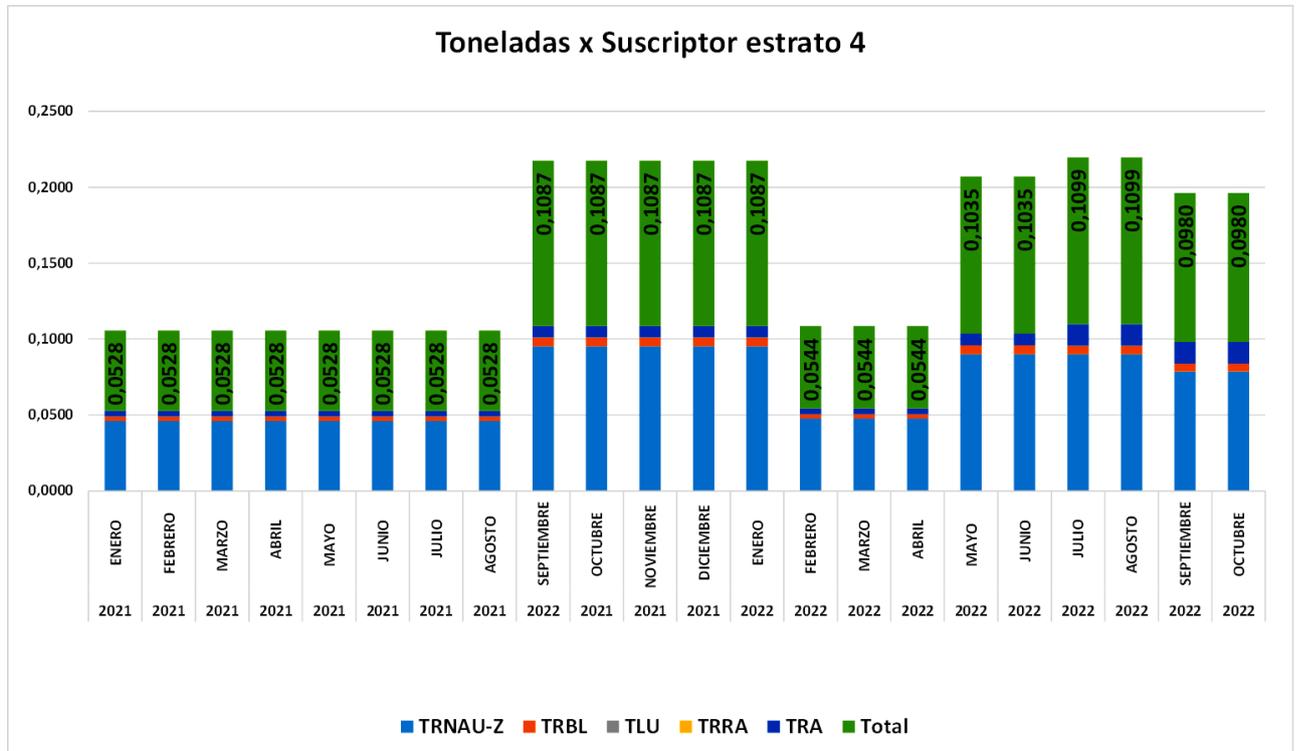
TRRA : Toneladas de Rechazo del Aprovechamiento por suscriptor definidas en el artículo 5.3.2.3.2 de la presente resolución (toneladas/suscriptor- mes).

TRA : Toneladas Efectivamente Aprovechadas no aforadas por suscriptor definidas en el artículo 5.3.2.3.2 de la presente resolución (toneladas/suscriptor- mes).

TRNAu, z: Toneladas de Residuos No Aprovechables por suscriptor u en el APS z, de la persona prestadora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.3.2.3.3 de la presente resolución (toneladas/suscriptor-mes).

Al respecto, se tiene el siguiente reporte en SUI formato “**22. Suscriptores y Tarifa Aplicada_ NUAP_372815001_ BOYACA TUNJA**” por parte del prestador tomando como muestra el estrato 4:

Gráfica 14. Toneladas por suscriptor 2021 – 2022 – Estrato 4



Fuente: SUI

Tabla 30. Toneladas Generadas Estrato 4

Año	Periodo	TRNAU-Z	TRBL	TLU	TRRA	TRA	Total
2021	ENERO	0,051685002	0,00842	0,007269	0	0,010439	0,077813
2021	FEBRERO	0,051685002	0,00842	0,007269	0	0,010439	0,077813
2021	MARZO	0,051685002	0,00842	0,007269	0	0,010439	0,077813
2021	ABRIL	0,051685002	0,00842	0,007269	0	0,010439	0,077813
2021	MAYO	0,051685002	0,00842	0,007269	0	0,010439	0,077813
2021	JUNIO	0,051685002	0,00842	0,007269	0	0,010439	0,077813
2021	JULIO	0,050335001	0,00245	0,011752	0	0,008062	0,0726
2021	AGOSTO	0,050335001	0,00245	0,011752	0	0,008062	0,0726
2021	SEPTIEMBRE	0,050335001	0,00245	0,011752	0	0,00789	0,072428
2021	OCTUBRE	0,050335001	0,00245	0,011752	0	0,008693	0,073231
2021	NOVIEMBRE	0,050335001	0,00245	0,011752	0	0,011461	0,075999
2021	DICIEMBRE	0,050335001	0,00245	0,011752	0	0,010776	0,075314
2022	ENERO	0,048684999	0,00227	0,009602	0	0,000348	0,060903
2022	FEBRERO	0,048684999	0,00227	0,009602	0	0,000348	0,060903
2022	MARZO	0,048684999	0,00227	0,009602	0	0,00671	0,067265
2022	ABRIL	0,048684999	0,00227	0,009602	0	0,002469	0,063024
2022	MAYO	0,048684999	0,00227	0,009602	0	0,002469	0,063024
2022	JUNIO	0,048684999	0,00227	0,009602	0	0,002469	0,063024
2022	JULIO	0,042415	0,00204	0,013667	0	0,00116	0,05928

Año	Periodo	TRNAU-Z	TRBL	TLU	TRRA	TRA	Total
2022	AGOSTO	0,042415	0,00204	0,013667	0	0,00133	0,05945
2022	SEPTIEMBRE	0,042415	0,00204	0,013667	0	0,001161	0,059281
2022	OCTUBRE	0,042415	0,00204	0,013667	0	0,001217	0,059337
2022	NOVIEMBRE	0,042415	0,00204	0,013667	0	0,008087	0,066207
2022	DICIEMBRE	0,042415	0,00204	0,013667	0	0,011037	0,069157
2023	ENERO	0,043074001	0,00194	0,020743	0	0,004282	0,070041
2023	FEBRERO	0,043074001	0,00194	0,020743	0	0,004282	0,070041
2023	MARZO	0,043074001	0,00194	0,020743	0	0,004282	0,070041
2023	ABRIL	0,043074001	0,00194	0,020743	0	0,004282	0,070041
2023	MAYO	0,043074001	0,00194	0,020743	0	0,004282	0,070041
2023	JUNIO	0,043074001	0,00194	0,020743	0	0,004282	0,070041
2023	JULIO	0,037788	0,00192	0,017478	0	0,003198	0,060386

Fuente: SUI

Como se observa en la tabla anterior, en cuanto a la producción de residuos y tomando como muestra el estrato 4, se evidencia un valor constante para todas las variables TRNAU-Z – TRBL – TLU – TRRA y TRA desde el mes de enero de 2021, hasta el mes de julio de 2023. Tal situación ocurre para todos los estratos en los mismos periodos.

Con las consideraciones antes descritas se tiene que URBASER TUNJA S.A. E.S.P. – ID 21785 presenta para todo el periodo evaluado presuntas inconsistencias de reporte en SUI inclusive desde la vigencia 2021 y falta de reporte desde enero de 2021 a julio de 2023, para ambas situaciones en los formatos **“Costos de limpieza urbana, barrido y limpieza de vías y áreas públicas - Resolución SSPD N° 20174000237705 de 2017”** y **“22. Suscriptores y Tarifa Aplicada_NUAP_ NUAP_372815001_ BOYACA TUNJA”**.

Al respecto, es preciso señalar que la Superintendencia dispuso obligaciones que le asisten al prestador respecto del reporte de información al Sistema Único de Información, SUI, Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017¹, modificada por las Resoluciones SSPD No. 20184000018825 del 27 de febrero de 2018², 20184000056215 del 10 de mayo de 2018³ y Resolución SSPD No. 20201000034455 del 27 de agosto de 2020⁴, de lo cual la Superintendencia dispuso los formatos y formularios que la empresa debe reportar en el mencionado sistema.

La información una vez reportada al SUI se considera oficial para todos los fines previstos en la Ley y es responsabilidad del representante legal de la empresa, conforme lo establece la Circular SSPD 01 de 2006. De este modo, solo se tendrá en cuenta la información cargada en el mencionado sistema, que debe cumplir con las características de calidad, exactitud e integridad que supone debe contener.

Es así que, la empresa debe dar cumplimiento al cargue de toda la información en el Sistema Único de Información SUI, conforme a lo establecido en el cronograma de cargue de las resoluciones arriba mencionadas que determinan fechas límite de cargue, motivo por el cual son de obligatorio cumplimiento

¹ Por la cual se solicita el reporte de información al Sistema Único de Información - SUI por parte de los prestadores del servicio público de aseo, se modifica la Resolución SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y la Resolución SSPD 20161300037055 del 31 de agosto de 2016 y se deroga la Resolución SSPD 20161300013835 del 23 de mayo de 2016.

² Por la cual se modifica el cronograma de cargue de la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017.

³ Por la cual se modifica, aclara y adiciona la Resolución SSPD 20184000018825 del 27 de febrero de 2018.

⁴ “Por la cual se modifica el anexo 1 de la Resolución SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017 modificada y adicionada por las Resoluciones SSPD 20184000018825, 20184000056215 y 20201000014555, del 27 de febrero y 10 de mayo de 2018, y 19 de mayo de 2020, respectivamente y se dictan otras disposiciones”

y no son prorrogables, por lo que los aplicativos de reporte se mantendrán disponibles sin perjuicio de las acciones de control que pueda adelantar la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Con relación a las inconsistencias identificadas, si estas obedecen a deficiencias en el reporte de información en el SUI, deberá inmediatamente informar a la SSPD y/o iniciar el trámite de reversión conforme con la Resolución SSPD 20171000204125 del 18 de octubre de 2017.

Por otra parte, es importante mencionar que se realizó control tarifario al prestador URBASER TUNJA SA ESP en el año 2022, en el que se verificaron los costos y tarifas aplicadas para el servicio público domiciliario de aseo en el área de prestación del servicio de Tunja, y en el sitio de disposición final, para los periodos de enero de 2020 a abril de 2022. La Superintendencia en el marco de su asignación legal de funciones de inspección y vigilancia, ha identificado dentro del control tarifario diferencias en las estimaciones de los siguientes costos: CRT, VBA, CDF y CTL, actualización de costos, reportes faltantes en la provisión de recursos para cierre, clausura y posclausura del relleno sanitario y falta de información por parte del ente territorial respecto al PGIRS expedido en el municipio.

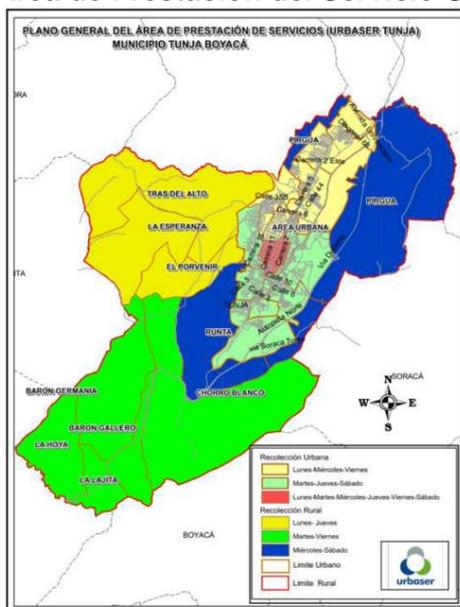
5.6 ASPECTOS TÉCNICOS

El presente capítulo tiene como objetivo describir y analizar los aspectos técnico operativos del servicio público de aseo a cargo de Urbaser en el área de prestación de Tunja, Boyacá, tomando como referencia el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo - PPSA, el Contrato de Condiciones Uniformes - CCU, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS y los resultados de la visita de inspección realizada del 24 al 27 de julio de 2023, en contraste con la normativa aplicable vigente.

5.6.1 Área de Prestación del Servicio

El Área de Prestación del Servicio – APS, corresponde la zona geográfica de Tunja en Boyacá, con Número Único de Área de Prestación – NUAP, 3728150001, en donde Urbaser presta las actividades de i) Recolección y transporte de residuos no aprovechables, ii) Barrido y limpieza de vías y áreas públicas, iii) Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas, y iv) Disposición final. A continuación, se observa el mapa del APS:

Imagen 23. Área de Prestación del Servicio Urbaser Tunja



Fuente: CCU.

5.6.2 Recolección y transporte de residuos no aprovechables

La actividad de recolección y transporte se realiza de la siguiente forma:

Tabla 31. Prestación de la actividad de recolección y transporte

NÚMERO DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE CONDUCTORES	NÚMERO DE OPERARIOS	FRECUENCIA / SEMANA	HORARIO
15 compactadores 2 volquetas 1 volqueta tipo Ampliroll	17 conductores	33 operarios	3 veces/ semana (zonas residenciales y grandes generadores) 6 veces por semana (zonas comerciales y centro)	5:00 am - 17:00 pm (macrorrutas 11,12 y 13) 6:00 am - 14:00 pm (macrorrutas 15 y 16) 6:00 am - 14:00 pm (macrorruta 17) 16:00 pm - 1:00 am (macrorruta 17) 14:00 pm - 22:00 pm (macrorruta 17)

Fuente: Visita SSPD 2023.

5.6.2.1 Características de la actividad de recolección y transporte

Frente a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.27. del Decreto 1077 de 2015, a continuación, se relacionan las observaciones del recorrido de campo y posteriormente se presenta la evidencia fotográfica:

Tabla 32. Verificación de requisitos de la actividad de recolección

NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.3.27 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
1. La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los impactos, en especial el ruido y se evite el esparcimiento de residuos en la vía pública, cumpliendo la normativa vigente. En caso de que se esparzan residuos durante la recolección, es deber de la persona prestadora realizar inmediatamente la limpieza correspondiente dejando el área libre de residuos para mantener la condición de limpieza de la misma.	Se observó que los operarios hacen uso de elementos complementarios para recolección de residuos en caso de esparcimiento, correspondientes a canastas, escobas y rastrillos.
2. Para garantizar la actividad de recolección, las personas prestadoras deberán contar con los equipos y mecanismos suficientes que garanticen la suplencia en los casos de averías y el mantenimiento de los mismos. Estos equipos deberán cumplir con las características de los vehículos recolectores definidas en este decreto. El servicio de recolección de residuos no podrá ser interrumpido por fallas mecánicas.	El operador precisó que dentro del inventario de 15 compactadores 3 de ellos son destinados como de guardia para garantizar la prestación de la actividad.
3. El servicio de recolección de residuos aprovechables y no aprovechables se prestará de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, de tal forma que no se generen riesgos a la salud pública.	La frecuencia de recolección atiende lo establecido en la línea base del PGIRS del municipio de Tunja del año 2020 de 3 veces por semana.
4. En las zonas en las cuales se utilice el sistema de recolección en cajas de almacenamiento, las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán instalar las que sean necesarias de acuerdo a la generación de residuos, frecuencias y horarios de la prestación del servicio, para que los residuos sólidos depositados no desborden su capacidad.	Se evidenció la recolección a partir de cajas de almacenamiento. El operador allegó un inventario de 485 contenedores plásticos de 1.100 litros de capacidad, junto con soportes documentales de gestión social socializando con los usuarios su instalación y uso adecuado.

NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.3.27 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>5. La operación de compactación deberá efectuarse en zonas donde causen la mínima molestia a los residentes. En ningún caso esta operación podrá realizarse frente a centros educativos, hospitales, clínicas o cualquier clase de centros asistenciales.</p>	<p>En la visita, no se observó que la compactación en la actividad de recolección y transporte de los residuos sólidos no aprovechables se realice en centros educativos, hospitales, clínicas o cualquier clase de centros asistenciales.</p>
<p>6. Será responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo capacitar al personal encargado del manejo de residuos, dotarlo de equipos de protección personal, identificación, uniformes de trabajo con aditamentos reflectivos y demás implementos, así como condiciones conforme a la normativa vigente en materia laboral y de salud ocupacional. Parágrafo. Cuando la recolección sea manual, el proceso de recolección deberá cumplir con lo dispuesto en las normas sobre seguridad industrial.</p>	<p>En los recorridos realizados se observó que durante el desarrollo de la actividad los operarios hacían uso de elementos de protección personal correspondiente a guantes, gafas, tapabocas, overol reflectivo, impermeable y gorro con protección en el cuello.</p>
<p>7. Los lixiviados almacenados en el vehículo que se originen durante la recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios serán depositados en el sitio de disposición final para su respectivo tratamiento.</p>	<p>No se observó pérdida de líquido lixiviado en la flota vehicular inspeccionada correspondiente a los compactadores de placas TAO773, TAO774, TAO915, TAP065, TAP067, TSQO34 y JZX545.</p>

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 33. Evidencia fotográfica de los requisitos de la actividad de recolección

 <p align="right">26 jul 2023 7:29:50 a. m. Tunja Boyacá</p> <p align="center">Elementos complementarios para la recolección verificación de la microrruta 146</p>	 <p align="right">26 jul 2023 7:32:41 a. m. Tunja Boyacá</p> <p align="center">Uso de EPP verificación de la microrruta 146</p>
 <p align="right">26 jul 2023 8:05:12 a. m. Tunja Boyacá</p> <p align="center">Elementos complementarios y uso de EPP verificación de la microrruta 141</p>	 <p align="right">26 jul 2023 8:23:50 a. m. 7:44 Diagonal 59 Tunja Boyacá</p> <p align="center">Elementos complementarios y uso de EPP verificación de la microrruta 143</p>



Fuente: Visita SSPD 2023.

5.6.2.2 Macrorrutas y microrrutas

En lo concerniente al cumplimiento del operador frente a lo indicado en los artículos 2.3.2.2.2.3.30., 2.3.2.2.2.3.32., 2.3.2.2.2.3.33. y 2.3.2.2.2.3.34. del Decreto 1077 de 2015 se encuentra lo observado según la tabla siguiente:

Tabla 34. Verificación de requisitos del establecimiento de macrorrutas

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.30. Establecimiento de macrorrutas y microrrutas. Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán establecer las macrorrutas y microrrutas que deben seguir cada uno de los vehículos recolectores en la prestación del servicio, de acuerdo con las necesidades y cumpliendo con las normas de tránsito.</p>	<p>Para atender la actividad de recolección y transporte Urbaser Tunja estableció la atención de 8 macrorrutas descritas en el PPSA (identificadas bajo los números 11, 12, 13, 15, 16, 17, 27 y 33) y 23 microrrutas publicadas en la página web (141 a 147, 241 a 248, 540, 801 a 806, 901 y 902), en las que identifica el lugar de inicio y fin, horarios y frecuencias, disponiendo de su respectiva planimetría.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.32. Frecuencias de recolección. Parágrafo. La frecuencia mínima de recolección y transporte de residuos no aprovechables será de dos (2) veces por semana.</p>	<p>Dentro del PPSA allegado por el operador y reportado en el SUI, se consignan 8 macrorrutas identificadas bajo los códigos 11, 12, 13, 15, 16, 17, 27 y 33, información en la que llama la atención la frecuencia de un día por semana el domingo en las macrorrutas 17 y 27, situación que debe ser aclarada por el operador por cuanto la frecuencia mínima reglamentada es de 2 veces por semana.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios. La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutas y microrrutas establecidas previamente en el programa de prestación del servicio, las cuales deberán darse a conocer a los usuarios, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local. En las facturas de cobro del servicio público de aseo, deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio. El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.</p>	<p>Durante la visita fue verificada la ejecución de las microrrutas 141, 142, 143, 144, 146, 244 y 245 de acuerdo el horario y la frecuencia indicada en el PPSA para la macrorruta y a lo publicado en la página web del operador https://urbaser.co/tunja/. En las facturas entregadas a la SSPD se evidenció se señalan las frecuencias de recolección en número de días.</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.34. Cumplimiento de las rutas. <i>Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo. Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser comunicado con tres (3) días de anterioridad a los usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local y página web cuando se disponga de ella. En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o remplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería.</i></p>	<p>En la visita se observó el cumplimiento de las rutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables indicados en el CCU entregado por el operador para las microrrutas 141, 142, 143, 144 y 244. No obstante, el CCU no indica información de las microrrutas 146 ni 245 motivo por el cual el operador debe adelantar las revisiones y actualizaciones pertinentes en su CCU. De conformidad con lo evidenciado en campo y registrado a su vez en la lista de chequeo de verificación de microrrutas (que pase parte integral del acta de la visita), fue posible evidenciar que la ejecución de las microrrutas 141, 142, 143, 144, 146, 244 y 245 de acuerdo con el respectivo plano.</p>

Fuente: Elaboración Propia.

Conforme a lo anterior, se identifica un presunto incumplimiento por parte de Urbaser Tunja a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.32 del Decreto 1077 de 2015 en la frecuencia mínima de recolección de 2 veces por semana, toda vez que el PPSA describe la frecuencia de un día por semana en las macrorrutas 17 y 27.

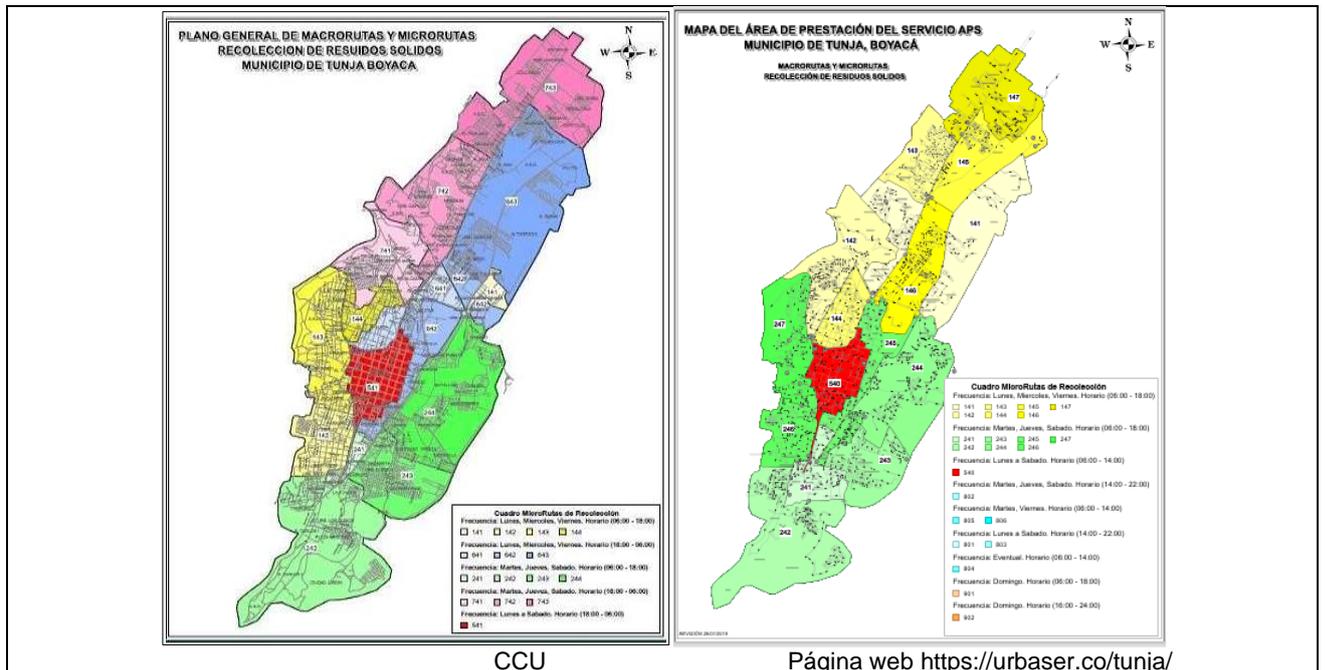
Así mismo se evidencia un presunto incumplimiento a lo reglamentado en el artículo 9 de la Ley 142 de 1994 frente al derecho que tienen los usuarios de obtener información completa, precisa y oportuna, sobre todas las actividades y operaciones directas que se realicen para la prestación del servicio de aseo, así como a la obligación fijada en el literal 11.4. de la misma ley, concerniente a informar a los usuarios acerca de la manera de utilizar con eficiencia el servicio público respectivo; lo anterior, teniendo en cuenta que el CCU no describe la información de las microrrutas 146 ni 245.

Imagen 24. Macro y micro rutas de recolección PPSA, CCU y página web del operador.

Tabla 7. Macrorrutas de recolección y transporte.

Macro ruta (código)	Localidad, comunas o similares	Frecuencia							Hora de inicio	Hora de finalización	
		Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do			
11	Pradera, Mesopotamia, sauces dela pradera, la esmeralda, Lombardía, remansos de santa Inés ,terrazas de santa Inés, quince de mayo, las quintas, remansos de la sabana, san jose de las flores, los lirios altagracia, la villita, santa helena, mirador del country, ciudadela industrial,hayuelos, santana, muiscas, suamox, arboleda, capitolio, coeducadores, caminitos de oicata, balcones de terranova, alcalá real, reina cecilia, palos verdes,altos del xue, altos del suamox. Altos de canapro, ciudadela industrial, portal de hunzahua, manatial del norte, portal del norte, new country, espiritu santo, santa catalina, compes, refugio, nogal, villa del norte, la cabana, buenavista. Asis, villa luz, poblado, santa rita, jose antonio galan, soaquira, montecarlos, villa toledo, estancia del roble, sandiego, san rafael, colinas del norte, los rosales, cristales, jj camacho, canapro, pozo de donato, los heroes, villa universitaria, urapanes, la maria, doña limbania, calleja, trigales, fuente, san diego, bello horizonte, 20 de julio. El carmen, jorge eliecer gaitan, belarcazar, santa lucia, popular, los corales, la granja, barne, plaza norte y plaza del carmen	X		X		X				6:00	17:00
12	Concepcion, altamira, san lazaro, ricaurte, americas, libertador, paraíso, esmeralda, san jose, mirador escandinavo, los andes, villa maria, balcones de la villa, trinidad, triunfo, san francisco, florida, ciudad jardin,prados de san luis, monseñor baracaldo, curubal,las peñitas, portal bolivar, prados de alcalá, fuente higuera, pinos de oriente, patriotas, portal de oriente, jordan, xativilla, las peñitas,centenario. Suarez, obrero, antonia santos, cooservicios, bolivar, surinama, san antonio, aquimin patriotas, dorado, doña eva, santiago de tunja, tunjuelito, nazareth, sol de oriente, hunza, castillos de oriente, villa cristal, manzanares, bochica, bachue, altos de cooservicios, santa martha, kennedy, centenario, urazandy, el topo, surinama, siberia, lanceros,maldonado,san juan, san ignacio, el rodeo, prados de alcalá, sagrado corazon.		X		X		X			6:00	17:00
13	Casco historico, recolección de residuos mixta	X	X	X	X	X	X		5:00	17:00	
15	Batallon Dorado		X			X			6:00	14:00	
16	Plaza Sur San Carlos	x		X			X		6:00	14:00	
17	Centro, popular, ave norte, ave suarez, ave maldonado, ave oriental, ave olimpica							X	5:00	17:00	
27	Casco historico, popular, ave norte, ave suarez, ave maldonado, ave oriental, ave olimpica, terminal.							X	16:00	1:00	
33	Barrido – Poda	X	X	X	X	X	X		14:00	22:00	

PPSA



Fuente: PPSA, CCU y página web del operador.

Por otra parte, se verificó en el SUI el reporte “registro de microrrutas” de recolección de residuos no aprovechables encontrando que las horas de inicio y fin no corresponden con las indicadas por el operador en su PPSA. Por lo tanto, se requiere que el prestador mediante mesa de ayuda realice la reversión en el SUI del reporte mencionado de acuerdo con la realidad de la prestación del servicio público de aseo.

En consecuencia, se evidencia un presunto incumplimiento por el reporte de información con mala calidad o información incompleta, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 de 2017, así como el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.

Por lo anterior, se requiere al operador para adelantar la revisión y ajustes derivados de ello, frente a las 7 microrrutas adicionales reportadas en el SUI en Estado “En operación” para el NUAP 372815001, identificadas bajo los números 541, 641, 642, 643, 741, 742 y 743. No se evidencia en el SUI el reporte de las microrrutas 801 ni 803 que se incluyen en la información de “horarios y frecuencias de recolección” publicada en la página web de Urbaser Tunja.

5.6.2.3 Parque automotor

Durante la visita Urbaser Tunja precisó que cuenta con un parque automotor compuesto por 15 compactadores y 3 volquetas. Una vez verificado en el SUI el reporte de información del Registro de Vehículos Resolución SSPD 20174000237705 de 2017 se encontró lo siguiente:

Tabla 35. Identificación de los vehículos en visita

TIPO	PLACA	MARCA	CAPACIDAD (Toneladas)	ENTRADA EN OPERACIÓN	ESTADO (Información visita)	OBSERVACIÓN
Compactador	QFQ353	CHEVROLET	7,5	1/01/2008	Operativo	Reportado en el SUI
Compactador	QFQ349	CHEVROLET	7	1/01/2008	Inoperativo	Reportado en el SUI como operativo
Compactador	VKI792	CHEVROLET	7	13/08/2012	Operativo	Reportado en el SUI
Compactador	WGK192	FREIGHTLINER	8	1/11/2018	Operativo	Reportado en el SUI como volqueta
Compactador	WGK201	FREIGHTLINER	8	24/11/2018	Operativo	Reportado en el SUI como volqueta
Compactador	WGK202	FREIGHTLINER	8	6/12/2018	Operativo	Reportado en el SUI
Compactador	TAO773	SCANIA	11	26/07/2019	Operativo	Reportado en el SUI
Compactador	TAO774	SCANIA	11	26/07/2019	Operativo	Reportado en el SUI
Compactador	JZX545	MERCEDES BENZ	8	16/12/2021	Operativo	Reportado en el SUI
Compactador	TAO915	MERCEDES BENZ	8	4/05/2022	Operativo	Reportado en el SUI
Compactador	KMZ612	SCANIA	18	12/08/2022	Operativo	Reportado en el SUI
Compactador	WNV814	FREIGHTLINER	14,5	29/10/2022	Operativo	Reportado en el SUI
Compactador	SHS874	INTERNATIONAL	14,5	1/11/2022	Operativo	Reportado en el SUI
Compactador	TSQ034	SCANIA	14,5	16/05/2023	Operativo	Reportado en el SUI
Compactador	TAP065	MERCEDES BENZ	8	22/06/2023	Operativo	Reportado en el SUI
Volqueta	QFQ350	CHEVROLET	7	1/01/2008	Operativo	Reportado en el SUI
Volqueta	QEG247	CHEVROLET	7	16/12/2019	Operativo	Reportado en el SUI
Volqueta	SOQ139	KENWORTH	9,15	3/02/2022	Operativo	Reportado en el SUI

Fuente: Visita SSPD 2023 y SUI.

En consecuencia, se evidencia un presunto incumplimiento a lo señalado en la Resolución SSPD 20174000237705 de 2017, así como el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI, toda vez que:

- El compactador QFQ349 se encuentra reportado en el SUI como operativo y en la información allegada en la visita registra como inoperativo.
- Los compactadores de placas WGK192 y WGK201 se encuentran registrados en el SUI como tipo de vehículo volqueta.
- En el SUI registran los compactadores de placas QFQ351 y QFQ352 en estado operativo, los cuales no se encuentran relacionados en el inventario allegado por el operador durante la visita.
- El compactador de placas TAP067 verificado in situ no se encuentra registrado en el SUI.

Durante la visita se verificaron las características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.3.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 2.3.2.2.3.38 sobre lavado de equipos, evidenciando:

Tabla 36. Verificación de características de los vehículos de recolección y transporte

Numerales artículos 2.3.2.2.3.36. y 2.3.2.2.3.38 del Decreto 1077 de 2015	Observación
<p><i>1. Los vehículos recolectores deberán ser motorizados, y estar claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).</i></p>	<p>Los compactadores de placas TAO773, TAO774, TAO915, TAP065, TAP067, TSQO34 y JZX545 se encontraron claramente identificados con logotipos y placas de identificación, esto conforme al registro fotográfico capturado en campo como anexo al acta de visita, las fotografías consignadas en el presente informe, y la información registrada en los formatos de "registro de verificación de microrrutas y vehículos", diligenciados durante la verificación in situ y firmados por el operador.</p>
<p><i>2. En los municipios o distritos con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán estar provistos de equipo de comunicaciones.</i></p>	<p>Durante la visita fue posible constatar que los equipos de comunicaciones corresponden al uso de teléfonos celulares corporativos.</p>
<p><i>3. En los distritos o municipios con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán contar con equipos de compactación de residuos.</i></p>	<p>Los vehículos inspeccionados contaban con caja compactadora, de conformidad con el registro fotográfico capturado en la visita, el cual hace parte integral del acta de la visita y el consignado en el presente informe, así como las listas de chequeo diligenciadas en la visita firmadas por el operador.</p>
<p><i>4. La salida del tubo de escape debe estar hacia arriba y por encima de su altura máxima.</i></p>	<p>La salida del tubo escape de los compactadores se encontraron por encima de su altura máxima, de conformidad con el registro fotográfico capturado en la visita, el cual hace parte integral del acta de la visita y el consignado en el presente informe.</p>
<p><i>5. Los vehículos con caja compactadora deberán tener un sistema de compactación que pueda ser detenido en caso de emergencia.</i></p>	<p>Se evidenció que los compactadores verificados cuentan con sistema operativo para detener la compactación, en caso de emergencia.</p>
<p><i>6. Las cajas compactadoras de los vehículos destinados a la recolección transporte de los residuos sólidos con destino a disposición final, deberán ser de tipo de compactación cerrada, de manera que impidan la pérdida del líquido (lixiviado) y contar con un mecanismo automático que permita una rápida acción de descarga.</i></p>	<p>La caja de compactación de los vehículos inspeccionados era de tipo cerrada y contaban con cajas de almacenamiento de lixiviados en adecuado estado, las cuales permiten la descarga de los líquidos almacenados, de conformidad con el registro fotográfico capturado en la visita, el cual hace parte integral del acta de la visita y el consignado en el presente informe.</p>
<p><i>7. Los equipos destinados a la recolección deberán tener estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse de tal forma que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura.</i></p>	<p>Durante la inspección se observaron estribos antideslizantes y manijas en adecuado estado para que el personal se transporte momentáneamente en forma segura, de conformidad con el registro fotográfico capturado en la visita, el cual hace parte integral del acta de la visita y el consignado en el presente informe.</p>
<p><i>8. Los equipos deberán posibilitar el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que evite la dispersión de estos y la emisión de partículas.</i></p>	<p>Los vehículos posibilitan el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados evitando su dispersión, teniendo en cuenta que tienen la caja cerrada, mecanismo de compactación y de descargue.</p>
<p><i>9. Deberán estar diseñados de tal forma que no se permita el esparcimiento de los residuos sólidos durante el recorrido.</i></p>	<p>La caja de los vehículos es de tipo cerrada por lo que se evita el esparcimiento de los residuos durante el recorrido.</p>
<p><i>10. En los vehículos que no utilicen caja compactadora, los residuos sólidos deberán estar cubiertos durante el transporte, de manera que se reduzca el contacto con la lluvia, el viento y se evite el esparcimiento e impacto visual. Así mismo, deberán estar provistos de mecanismos que eviten la pérdida del líquido (lixiviado).</i></p>	<p>Se utilizan vehículos compactadores.</p>

Numerales artículos 2.3.2.2.2.3.36. y 2.3.2.2.2.3.38 del Decreto 1077 de 2015	Observación
<p><i>11. En los vehículos destinados a la recolección a partir de cajas de almacenamiento, deberán contar con un sistema adecuado para levantarlas y descargar su contenido en el vehículo recolector.</i></p>	<p>Durante la visita se observó la recolección a partir de cajas de almacenamiento plásticas de 1.100 litros, en el compactador de placas TAO774 empleando para ello brazo mecánico en adecuado estado operativo, de conformidad con el registro fotográfico capturado en la visita, el cual hace parte integral del acta de la visita y el consignado en el presente informe.</p>
<p><i>12. Las especificaciones de los vehículos deberán corresponder a la capacidad y dimensión de las vías públicas.</i></p>	<p>Durante la inspección se evidenció que los compactadores correspondían a la dimensión de las vías públicas.</p>
<p><i>13. Deberán cumplir con las especificaciones técnicas existentes para no afectar la salud ocupacional de los conductores y operarios.</i></p>	<p>Durante la inspección se observaron estribos antideslizantes y manijas en adecuado estado.</p>
<p><i>14. Deberán estar dotados con equipos de carretera y de atención de incendios.</i></p>	<p>Los vehículos disponen de equipos de carretera y extintores vigentes, de conformidad con el registro fotográfico capturado en la visita, el cual hace parte integral del acta de la visita y el consignado en el presente informe, así como lo consignado en las listas de chequeo diligenciadas en la verificación in situ, las cuales hacen parte integral del acta de la visita.</p>
<p><i>15. Deberán estar dotados de dispositivos que minimicen el ruido, especialmente aquellos utilizados en la recolección de residuos sólidos en zonas residenciales y en las vecindades de hoteles, hospitales, clínicas, centros educativos, centros asistenciales e instituciones similares.</i></p>	<p>Durante la visita se evidenció la revisión técnica vigente requerida para los vehículos inspeccionados.</p>
<p><i>16. Estarán dotados de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que, una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública.</i></p>	<p>Para la recolección de residuos que se dispersaban producto de la actividad de recolección, los vehículos contaban con elementos complementarios: canastas, escobas y rastrillos, de conformidad con el registro fotográfico capturado en la visita, el cual hace parte integral del acta de la visita y el consignado en el presente informe, así como lo consignado en las listas de chequeo diligenciadas en la verificación in situ, las cuales hacen parte integral del acta de la visita.</p>
<p><i>17. Deberán estar dotados de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra en la parte posterior de la caja de compactación, así como de luces en la zona de la tolva. Para los vehículos recolectores sin compactación las luces deberán estar ubicadas sobre la cabina.</i></p>	<p>Los vehículos verificados estaban dotados con luces sobre la cabina y en la parte posterior y luces en la zona de tolva. No obstante, durante la verificación in situ fue posible evidenciar que las luces sobre la cabina del compactador de placas TAO915 no estaban funcionando, de conformidad con el registro fotográfico capturado en la visita, el cual hace parte integral del acta de la visita y el consignado en el presente informe, así como lo consignado en las listas de chequeo diligenciadas en la verificación in situ, las cuales hacen parte integral del acta de la visita y fueron firmadas por el operador.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.38. Lavado de los vehículos y equipos de recolección y transporte. Los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos deberán lavarse al final de la jornada diaria.</p>	<p>Durante la visita el operador allegó evidencias documentales del lavado de vehículos que contrata (que reposan bajo consecutivos del año 2023 SSPD 20235292970822 del 15 de agosto, 20235292908272 del 10 de agosto, 20235292908222 del 10 de agosto y 20235292843832 del 8 de agosto), correspondiente a registros fotográficos y órdenes de servicio mensuales, en las que no es posible constatar el lavado diario, toda vez</p>

Numerales artículos 2.3.2.2.3.36. y 2.3.2.2.3.38 del Decreto 1077 de 2015	Observación
	<p>que: i) Los días indicados en las órdenes de servicio mensuales para vehículo pesado, describen cantidades máximas de lavado y enjuague en cantidades de “4”, cuando Urbaser Tunja atiende las microrrutas 13 y 33 en frecuencias de 6 días a la semana ii) No se relaciona el compactador de placas TAP067 inspeccionado en la visita. Aunado a lo anterior los formatos de “REGISTRO DE VERIFICACIÓN BASE DE OPERACIONES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS CON MAS DE 5000 SUSCRIPTORES” diligenciados en campo en compañía del operador precisa que la frecuencia de lavado de los vehículos es de una vez a la semana.</p>

Fuente: Elaboración Propia.

De acuerdo con lo anterior, el vehículo verificado en la visita presuntamente incumple lo establecido en el numeral 17 del artículo 2.3.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015 toda vez que en la verificación in situ se encontró que las luces sobre la cabina del compactador TAO915 no estaban funcionando.

Así mismo, se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.3.38. del Decreto 1077 de 2015 respecto al lavado diario de vehículos, toda vez que en los soportes documentales no es posible constatar el lavado diario, como se indicó en la tabla anterior. Aunado a esto, la lista de chequeo “REGISTRO DE VERIFICACIÓN BASE DE OPERACIONES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS CON MAS DE 5000 SUSCRIPTORES” diligenciada en campo en compañía del operador precisa que la frecuencia de lavado de los vehículos es de una vez a la semana.

A continuación, se relaciona el registro fotográfico del vehículo verificado durante la visita:

Tabla 37. Evidencia fotográfica de verificación de vehículos.





Compactador placas TAO773 en cumplimiento de la microrruta 143



Compactador placas TAO915 en cumplimiento de la microrruta 141

Fuente: Visita SSPD 2023.

5.6.2.4 Puntos Críticos

Frente al cumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.3.45. referente al censo de puntos críticos, se encontró:

Tabla 38. Verificación de características de los puntos críticos

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
Artículo 2.3.2.2.2.3.45. Censo de puntos críticos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.	Urbaser Tunja precisó que, en el municipio de Tunja, no existen puntos críticos. Durante la verificación in situ los 3 puntos críticos consignados en el PGIRS, se encontraron sin residuos sólidos. El operador allegó comunicación EE3123082906 de 3 de agosto de 2023 en la que solicita al ente territorial la "Actualización de Puntos Críticos en el PGIRS", en el que describe que "(...) realizó un censo y no se evidencian puntos críticos en la ciudad; esto dado el trabajo operativo continuo que realiza Urbaser en estas zonas para evitar acumulación de residuos. Este trabajo operativo se acompaña de un seguimiento de puntos a través de un programa de hoja de vida de puntos críticos que continuamente se revisa con el área de gestión social y operaciones para definir estrategias con la comunidad".

Fuente: Elaboración Propia.

Tabla 39. Evidencia fotográfica de verificación de puntos críticos.

		
Los Miscos Carrera 5 No. 64-39	La Fuente IV Etapa Carrera 19 No. 35-23 a la orilla de la cárcava	Mirador Escandinavo Calle 7D No. 19-17 Cárcava

Fuente: Visita SSPD 2023.

5.6.2.5 Base de Operaciones.

A continuación, se indica el estado de cumplimiento de las características de la base de operaciones del prestador localizada en la Transversal 15 No. 24-12 Barrio El Carmen en Tunja, de conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.3.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015:

Tabla 40. Verificación de la base de operaciones

CARACTERÍSTICA	OBSERVACIÓN
<i>Contar con áreas adecuadas para el parqueo y maniobra de los vehículos, depósito de insumos para la prestación de servicio, zona de control de operaciones, vestidores e instalaciones sanitarias para el personal, y oficinas administrativas.</i>	Se evidenció que la base cuenta con áreas para el parqueo y maniobra de los vehículos, zona de depósito de insumos menores para la operación del servicio de aseo, zona de control de operaciones, oficinas administrativas, vestidores e instalaciones sanitarias para el personal.
<i>Contar con los servicios públicos.</i>	Dentro de la base de operaciones se dispone de servicios públicos.
<i>Contar con una adecuada señalización en las diferentes áreas, así como de los sentidos de circulación.</i>	Se observó que las diferentes instalaciones disponen de adecuada señalización.
<i>Contar con señales y equipo de seguridad para la prevención de accidentes, que permitan la inmediata y oportuna atención cuando se produzcan situaciones de emergencia.</i>	La base cuenta con señales y equipo de seguridad para atención de emergencias tales como camillas.
<i>Contar con equipos de control de incendios.</i>	Se observaron extintores vigentes en las diferentes áreas de la base de operaciones.
<i>Contar con equipos de comunicación entre la base y los equipos de recolección.</i>	Los equipos de comunicaciones empleados corresponden a teléfonos celulares.

Fuente: Elaboración Propia.

Tabla 41. Evidencia fotográfica de verificación de la base de operaciones.



Zona de parqueo

Control de operaciones

Vestidores

Equipos de seguridad y control de incendios

Fuente: Visita SSPD 2023.

5.6.3 Barrido y limpieza de vías y áreas públicas

En este capítulo se revisa la forma en la que Urbaser Tunja lleva a cabo la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, se contrasta con lo contenido en el PGIRS y el PPSA, lo reportado en el SUI y lo indicado en la norma.

5.6.3.1 Características de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

La actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas se efectúa bajo las siguientes características:

Tabla 42. Características de prestación de la actividad de barrido y limpieza

PERSONAL	KM DE CUNETAS BARRIDOS/MES	TIPO DE BARRIDO	FRECUENCIA	HORARIO
101 operarios 3 supervisores	8.395,7 Km (promedio primer semestre 2023)	Manual	2 y 3 veces por semana zona residencial 7 veces por semana en zona histórica	6:00 am a 14:00 pm 14:00 pm a 22:00 pm

Fuente: Visita SSPD 2023 y página web <https://urbaser.co/tunja/>.

Frente a lo anterior, se encuentra que dentro del PGIRS del municipio de Tunja del año 2020 se establece que la frecuencia de barrido es de 2 veces/semana, pero no se indican los kilómetros de barrido a atender.

En cuanto al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 respecto a la operación de la actividad de barrido, se evidenció:

Tabla 43. Verificación de la actividad de barrido

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIONES
<p>Artículo 2.3.2.2.4.52. Acuerdos de barrido y limpieza. Las personas prestadoras deberán suscribir acuerdos de barrido y limpieza en los que se determinen las vías y áreas públicas que cada persona prestadora vaya a atender en el respectivo municipio, sin perjuicio de que en el mismo acuerdo se convenga que solo uno de ellos sea quien atiende la totalidad del área.</p>	De acuerdo con el esquema de prestación del servicio público de aseo para el municipio de Tunja, Urbaser es el único prestador de la actividad motivo por el cual no debe suscribir acuerdos de barrido.
<p>Artículo 2.3.2.2.4.56. Actividad de barrido y limpieza manual de vías y áreas públicas. Los residuos resultantes de la labor de barrido y limpieza manual de vías y áreas públicas deberán ser colocados en bolsas plásticas, que una vez llenas serán cerradas y ubicadas en el sitio preestablecido para su posterior recolección.</p>	Durante la verificación in situ a las microrrutas 13006, 13010, 13012, 13011, 15014, 15016 y 13025 fue posible constatar que los operarios depositaban los residuos resultantes de la labor de barrido en bolsas plásticas, las cuales una vez llenas eran cerradas y ubicadas en el sitio preestablecido para su posterior recolección.
<p>Artículo 2.3.2.2.4.59. Equipo para la actividad de barrido manual. El personal operativo para la actividad de barrido manual deberá contar con el equipo necesario para la limpieza, barrido almacenamiento, recolección y el transporte manual de los residuos sólidos, incluidos los elementos de seguridad industrial y salud ocupacional necesarios.</p>	En el desarrollo de la actividad de barrido manual se emplea carro recolector, palas, escobas, bolsas, rastrillos y conos de señalización. Fue evidenciado el uso de EPP por parte de los operarios correspondientes a: gorras de sol con protección en el cuello, botas punta de acero, guantes, tapabocas y overol reflectivo.

Fuente: Elaboración Propia.

Tabla 44. Evidencia fotográfica de verificación de la actividad de barrido.





Atención de la microrruta 13025 con EPP y elementos complementarios

Fuente: Visita SSPD 2023.

5.6.3.2 Macrorrutas y microrrutas de barrido

Frente al cumplimiento de lo reglamentado en el artículo 2.3.2.2.4.55. del Decreto 1077 de 2015 concerniente al establecimiento de macrorrutas y microrrutas para el barrido y limpieza de vías y áreas públicas, durante la verificación in situ fue posible constatar que los operarios portaban el respectivo plano de la microrruta. Además, el operador allegó los planos de las macrorrutas y microrrutas de barrido, y de conformidad con las listas de verificación en campo diligenciadas en la verificación in situ y firmadas por el operador, en las microrrutas verificadas los operarios portaban el correspondiente plano y lo seguían.

Durante la visita el prestador informó que cuenta con 8 macrorrutas (identificadas con los códigos 117, 211, 212, 213, 311, 312, 611 y 621) y 168 microrrutas para la atención de la actividad de barrido. Dentro de la información publicada por el operador en su página web se describe el desarrollo de la actividad en 8 macrorrutas.

En contraste con lo anterior dentro del PPSA se describen 9 macrorrutas correspondientes a los códigos 117, 127, 211, 212, 213, 311, 312, 611 y 621. Por su parte dentro de su CCU, el operador describe la atención de 4 macrorrutas identificadas bajo los números 117, 127, 211 y 212.

Así mismo se evidencian diferencias en la hora de inicio de la actividad, indicando las 13:00 pm dentro del PPSA y CCU en las macrorrutas 127 y 621. Respecto a la información contenida en el enlace de “horarios y frecuencias de barrido” de la página web del operador, en la que se indica cómo hora de inicio para el turno de la tarde las 14:00 pm. y una fecha de “REVISIÓN 10/06/2019”.

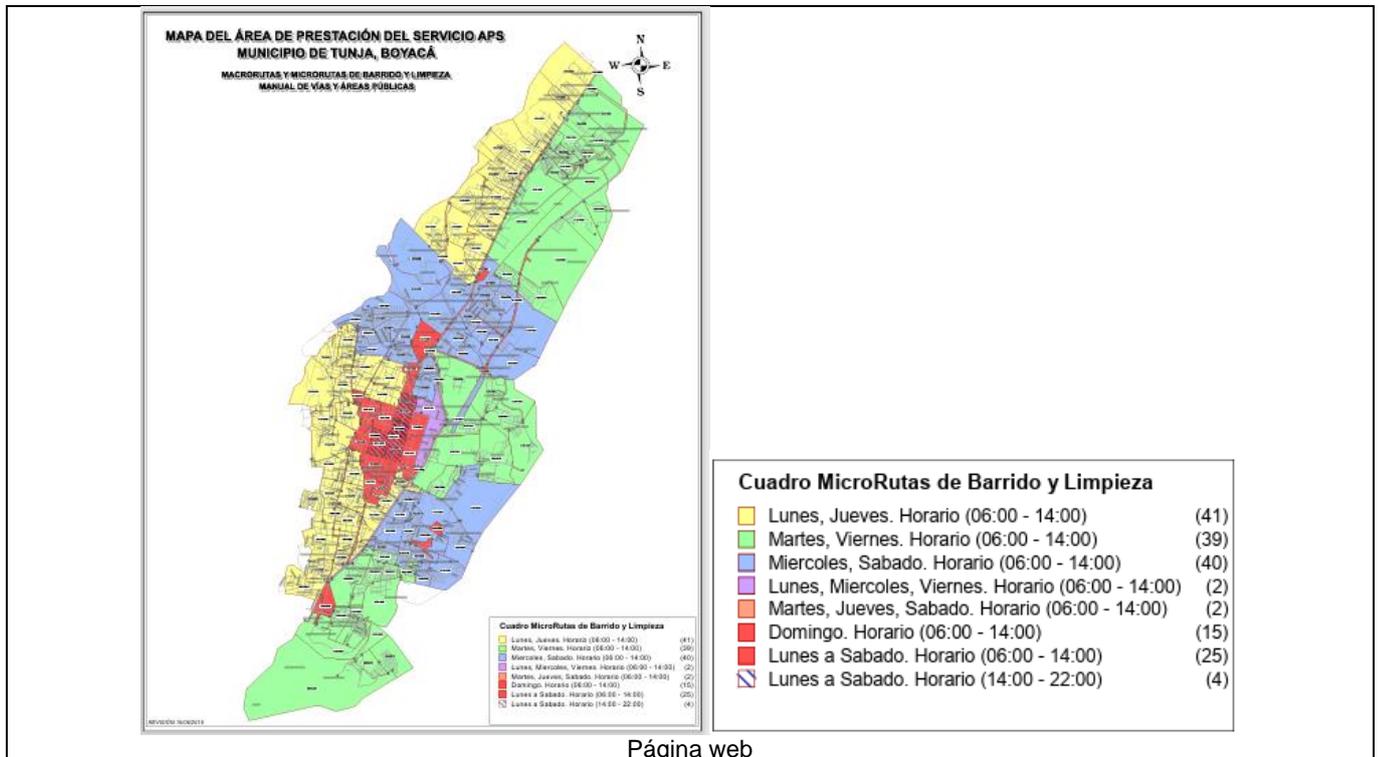
Por lo tanto, se evidencia un presunto incumplimiento a lo reglamentado en el artículo 9 de la Ley 142 de 1994 frente al derecho que tienen los usuarios de obtener información completa, precisa y oportuna, sobre todas las actividades y operaciones directas que se realicen para la prestación del servicio de aseo, así como a la obligación fijada en el literal 11.4. de la misma ley, concerniente a informar a los usuarios acerca de la manera de utilizar con eficiencia el servicio público respectivo, debido a que el CCU no contiene la información de rutas de barrido actualizadas. Así mismo, un presunto incumplimiento a la Resolución 288 de 2015 y el artículo 2.3.2.2.1.10. del Decreto 1077 de 2022, toda vez que el PPSA no cuenta con la información actualizada de las rutas de barrido atendidas.

Derivado de lo anterior, se requiere al prestador para adelantar las revisiones, actualizaciones y ajustes necesarios con el fin de brindar claridad a los usuarios y consistencia tanto en la información del CCU como la del PPSA y la página web.

Imagen 25. Macro y microrrutas de barrido PPSA, CCU y página web del operador.

Macro ruta (código)	Localidad, comunas o similares	Frecuencia							Hora de inicio	Tipo de barrido (mecánico o manual)
		Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do		
117	Centro, Avenida Norte, , Avenida Suarez, Avenida Maldonado							X	6:00	Manual
127	Centro,							X	13:00	Manual
211	Paraiso, San Rafael, Asis, Obrero, Mirador Escandinavo, Villa Cristal, Colinas De L Norte, San Lazaro, Villa Luz, Estancia El Roble, Suarez, Altamira, Colinas De San Fernando, Santa Rita, Rosales, Ricaute, Los Andes, La Siberia, Monte Carlo, Cristales, La Frontera, Surinama, Soaquira, Cortijo, Canapro, Urazandi, Villa Toledo, J.J Camacaho, Centenario, Corales, Heroes, Aquimin, Cojines, Americas, Jose Antonio Galan, San Laureano, Libertador, Milagro, Los Cedros, Consuelo, Triunfo, El Topo, Prados Del Norte, Trinidad, Kenedy, La Granja, Bolivar, Concepcion, Villa Maria	X			X				6:00	Manual
212	Remansos de santa ines, santa ana, altos de soamux, tunjuelito, via el progreso, unicentro, doña eva, palos verdes, san francisco, muiscas, caminito de oicata, corelco, portal de oriente, ciudad jardin, la pradera, coeducadores, torres del este, pinos de oriente, rincon de la pradera, urb. Sol de oriente, soamox, via antugua paipa, los quince, mesopotamia, arboreto, capitolio, uniboyaca, la florida, remansos de san francisco, la remonta, urb la arboleda, clinica medilaser, el triangulo, la granja sur, sagrado corazón, santa ines, balcones de terranova, ciudadela hayuelos, la perla, terrazas de santa ines, portales de mamore, alta gracia, ladrillera el rubi, 15 de mayo, ciudadela sol de oriente, reina cecilia, el contry, las quintas, antonia santos, balcones de la villa, altos de canapro, santa helena, remansos de la sabana, parque industrial, colegio san viator, alameda del bosque, altos del xue, san carlos, casas fiscales, la villita, manantial del norte, runta la cabaña, green hills, portal del norte, runta, santa catalina, hospital psiquiatrico, coompes, campus unv. Santo tomas, el nogal, san jose de las flores, villas del lago, los lirios		X			X			6:00	Manual
213	Nazareth, av. Patriotas, bello horizonte, gaitan, patriotas, el carmen, santiago de tunja, bochica, 20 de julio, nazaret, torres del parque, bachue, mirador del norte, garcia herreros, calleja, jordan, trigales, portal de la unad, belalcazar, hunza, el rincon de la maria, curubal, castillos de oriente, av. Gaitan, cooservicios, manzanare, fuente, santa lucia, san diego, prados de alcalá, altos de coservicios, pozo de donato, la maria, portal de bolivar, santa marta, villa universitaria, el rodeo, portal de otoño, doña limbania, urapanes, lanceros, san antonio, la colina, colegio comfaboy, fuente higueras, la sierra, las peñitas, ciudadela comfaboy, san luis, xativilla, la esmeralda, monseñor baracaldo, dorado, edificio andalucia, nieves, buena vista, aranjuez, maldonado, lombardia, paseo de la gobernacion, terminal nuevo			X			X		6:00	Manual
311	San ignacio, san jose, av. oriental	X		X		X			6:00	Manual
312	Avenida Bolivar		X		X		X		6:00	Manual
611	Centro, carrera 16, via a villa de leyva, av. Suarez, av. Maldonado, av. Olimpica, principales muiscas dg 65-67, plaza del sur, Avenida norte.	X	X	X	X	X	X		6:00	Manual
621	Centro historico	X	X	X	X	X	X		13:00	Manual

PPSA y CCU



5.6.3.3 Cuartelillos

El prestador indicó que el personal de barrido y limpieza cuenta con 3 cuartelillos para el almacenamiento del equipo empleado para el desarrollo de la actividad de barrido, correspondientes a:

Tabla 45. Cuartelillos de barrido visita.

No.	Zona	Comuna	Barrio	Dirección	Indicado en el PPSA
1	Norte	1	Santa Ana	Calle 57 No. 3 - 60	No
2	Centro	4	El Carmen	Transversal 15 No. 24 - 12	Si
3	Sur	6	Libertador	Calle 4 No. 11 - 14	No

Fuente: Visita SSPD 2023.

Tabla 46. Cuartelillos de barrido PPSA.

CUARTELILLO	DIRECCIÓN
Cuartelillo de Barrido Centro	Transversal 15 No. 24-12 Salida a Villa de Leyva
Cuartelillo de Barrido Sur	Carrera 11ª # 2ª - 60 Surinama
Cuartelillo de Barrido Norte	Carrera 1ª bis # 70-06 Suamox
Cuartelillo de Barrido Norte 2	Calle 43 No.4-41 Santa Ines

Fuente: PPSA.

Frente a lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento a la Resolución 288 de 2015 y el artículo 2.3.2.2.1.10. del Decreto 1077 de 2022, toda vez que el PPSA no cuenta con la información actualizada de los cuartelillos.

5.6.4 Componente de Limpieza Urbana

Durante el desarrollo de la visita, Urbaser Tunja informó que actualmente presta las actividades que hacen parte del componente de limpieza urbana, correspondientes a:

- Corte de césped.
- Poda de árboles.
- Lavado de áreas públicas.
- Instalación y mantenimiento de cestas.

5.6.4.1 Corte de césped

En lo concerniente al cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1077 de 2015 frente a la actividad de corte de césped se evidenció:

Tabla 47. Verificación de requisitos de la actividad de corte de césped

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>Artículo 2.3.2.2.2.6.66. Actividad de corte de césped. Esta actividad debe realizarse en las áreas verdes públicas de los municipios, tales como: separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor o peatonal, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano.</p>	<p>El PPSA describe el detalle de las áreas atendidas en esta actividad indicando ID, ubicación y área a intervenir en m² correspondientes a separadores, laterales y parques.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.6.67. Frecuencias y horarios para la actividad de corte de césped. El desarrollo de las tareas de corte de césped se hará de forma programada, teniendo en cuenta que el área debe intervenir cuando la altura del césped supere los diez (10) centímetros. En todo caso la altura mínima del césped una vez cortado no debe ser inferior a dos (2) centímetros. Esta actividad deberá realizarse en horario diurno para zonas residenciales.</p>	<p>Durante la visita el prestador informó que realiza la intervención de forma programada en una frecuencia de una vez cada 30 días, y dispone de los respectivos cronogramas semanales de intervención denominados “FECHAS DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD CORTE DE CÉSPED”. Dentro de su PPSA el operador precisa que “Las frecuencias y horarios para la actividad se programan teniendo en cuenta que la altura del césped supere los diez (10) centímetros y una vez cortado la altura no quede por debajo de dos (2) centímetros, siempre en horario diurno para zonas residenciales”.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.6.68. Normas de seguridad para la actividad de corte de césped. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá optar todas las medidas tendientes a evitar accidentes y molestias durante la ejecución del corte del césped. En este sentido adelantará las siguientes actividades: <u>Información.</u> Se colocará una valla informativa en el sitio del área a intervenir indicando el objeto de la labor, así como el nombre de la persona prestadora del servicio público de aseo, el número del teléfono de peticiones, quejas y recursos (línea de atención al cliente) y la página web en caso de contar con ella. <u>Demarcación.</u> Se hará mediante cinta para encerrar el área de trabajo con el fin de aislarla del tráfico vehicular y tránsito peatonal. Igualmente, se colocarán mallas de protección para prevenir accidentes ocasionados por guijarros u otros residuos impulsados en el momento de efectuar el corte de césped y deberá tener una longitud concordante con el área intervenida, con una altura mínima de</p>	<p>Durante la inspección realizada en la visita no se evidenció el uso de valla informativa.</p> <p>Los operarios realizan la demarcación del área objeto de intervención y hacen uso de la malla de protección con altura mayor a 1.50 m.</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>1,50 m y soportada por una estructura que permita moverla fácilmente. La colocación de la malla de protección no sustituirá la utilización de vallas de información.</p>	
<p>Artículo 2.3.2.2.2.6.69. Normas de seguridad para el operario en la actividad de corte de césped. En la ejecución de esta actividad la persona prestadora deberá brindar las medidas de seguridad para preservar la integridad física del operario durante la realización de la labor de corte de césped de acuerdo con las normas de seguridad industrial.</p>	<p>Durante la visita fue posible evidenciar que los operarios contaban con elementos de protección personal correspondiente a overol reflectivo, protección auditiva, gorra de sol con protección en el cuello, peto de carnaza, guantes, mascarilla de seguridad, canilleras y botas.</p>

Fuente: Elaboración Propia.

Tabla 48. Evidencia fotográfica de actividad de corte de césped verificado en la visita



Fuente: Visita SSPD 2023.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.68. del Decreto 1077 de 2015, al no contar con valla informativa en el desarrollo de la actividad de corte de césped.

5.6.4.2 Poda de árboles

Respecto a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 para la actividad de corte de césped se encuentra:

Tabla 49. Verificación de requisitos de la actividad de poda de árboles

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN
<p>Artículo 2.3.2.2.2.6.70. Actividad de poda de árboles. Las actividades que la componen son: corte de ramas, follajes, recolección, presentación y transporte para disposición final o aprovechamiento siguiendo los lineamientos que determine la autoridad competente. Esta actividad se realizará sobre los árboles ubicados en separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor, vías peatonales, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso, definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluyen de esta actividad los</p>	<p>Dentro de su PPSA el operador establece el desarrollo de la actividad “sobre los árboles ubicados en separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor, vías peatonales, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso”, indicando las exclusiones establecidas en la norma. En su página web del operador publica un cronograma de la actividad para agosto de 2023 que describe intervenciones en áreas descritas como “anden zona verde angosta, parque de barrio, separador blando angosto, anden zona verde angosta”.</p>

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN
<p><i>árboles ubicados en antejardines frente a los inmuebles los cuales serán responsabilidad de los propietarios de estos.</i></p> <p><i>Parágrafo 1°. Se exceptuarán la poda de árboles ubicados en las zonas de seguridad definidas por el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETE).</i></p> <p><i>Parágrafo 2°. Se excluyen de esta actividad la poda de los árboles ubicados en las rondas y zonas de manejo y preservación ambiental de quebradas, ríos, canales y en general de árboles plantados en sitios donde se adelanten obras en espacio público.</i></p> <p><i>También se excluye del alcance de esta actividad la tala de árboles, así como las labores de ornato y embellecimiento.</i></p>	<p>Durante la visita el operador indicó la programación de la actividad una vez por año, como se indica en el PPSA.</p> <p>Urbaser Tunja indicó que terceriza el desarrollo de la actividad, motivo por el cual en acta de la visita fue requerida la entrega del contrato de soporte que a la fecha de elaboración del presente informe no fue remitido por el operador.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.6.73. Autorizaciones para las actividades de poda de árboles. <i>Para la actividad de poda de árboles se deberán obtener las autorizaciones que establezca la respectiva autoridad competente.</i></p>	<p>Mediante Resolución 2065 de 12 de noviembre de 2021 CORPOBOYACÁ otorgó al municipio de Tunja el permiso para la intervención del inventario arbóreo, motivo por el cual Urbaser Tunja debe precisar a la SSPD bajo que figura cuenta con la citada autorización en calidad de operador del servicio.</p>

Fuente: Elaboración Propia.

En consecuencia, se reitera a Urbaser Tunja para que remita a la SSPD en contrato mediante el cual desarrolla la actividad de poda de árboles. Lo anterior, deberá incluir los soportes documentales que den cuenta de la ejecución de la actividad para la vigencia 2023, incluyendo fotografías en las que sea posible evidenciar el cumplimiento de lo reglamentado en los artículos 2.3.2.2.2.6.68. y 2.3.2.2.2.6.69. del Decreto 1077 de 2015, concernientes a la información, demarcación y uso de EPP por parte de quienes desarrollan la actividad (con dirección, fecha y hora de captura).

Así mismo Urbaser Tunja debe precisar a la SSPD bajo que figura cuenta con autorización para la actividad de poda de árboles en calidad de operador del servicio, toda vez que quien se encuentra autorizado por parte de CORPOBOYACA en la Resolución 2065 de 12 de noviembre de 2021 es el ente territorial.

5.6.4.3 Lavado de áreas públicas

Respecto a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 para esta actividad se encuentra:

Tabla 50. Verificación de la actividad de lavado de áreas públicas

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>Artículo 2.3.2.2.2.5.63. Responsabilidad en el lavado de áreas públicas. <i>Las labores de lavado de áreas públicas son responsabilidad de los prestadores del servicio público de aseo en el área de prestación donde realicen las actividades de recolección y transporte. La prestación de este componente en todo caso deberá realizarse de acuerdo con la frecuencia y horarios establecidos en el programa para la prestación del servicio público de aseo, y cumpliendo con las exigencias establecidas en el PGIRS del respectivo municipio o distrito. Los municipios o distritos están en la</i></p>	<p>En el PPSA Urbaser Tunja indica el inicio de la actividad de lavado a partir del 1 de julio de 2020. No obstante, el operador no registra esta actividad en su última actualización del RUPS de 2022.</p> <p>Si bien durante el desarrollo de la visita el operador indicó la ejecución de la actividad de conformidad con el inventario entregado, correspondiente a 8 puentes con una frecuencia</p>

	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	
---	--	--

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<i>obligación de suministrar a las personas prestadoras el inventario de los puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado, detallando como mínimo, su ubicación y área de lavado, entre otros aspectos.</i>	de 2 veces por año (inventario y frecuencia indicadas en el PGIRS). Lo anterior, no corresponde a lo consignado en el PPSA vigente en el que se relacionan áreas adicionales a intervenir con una frecuencia de 1 vez al año.

Fuente: Elaboración Propia.

Derivado de lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento a lo reglamentado en el artículo 2.3.2.2.2.5.63. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 7 de la Resolución 754 de 2014, toda vez que la información de la actividad de lavado consignada por Urbaser Tunja en su PPSA vigente difiere de la indicada en el PGIRS.

Aunado a ello, se evidencia un presunto incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, ya que Urbaser Tunja no inscribió la actividad de lavado de áreas públicas en su última actualización del RUPS imprimible 2023521785422119 del 15 de mayo de 2023.

Por los motivos expuestos, el operador debe allegar a la Superservicios un informe detallado que incluya evidencias documentales y fotográficas (con dirección, fecha y hora de captura), que dé cuenta de la ejecución de la actividad durante la vigencia 2023, indicando el cumplimiento de las 2 frecuencias por año y los 8 puentes establecidos en el PGIRS. Así mismo, realizar la actualización del PPSA y del RUPS.

5.6.4.4 Suministro, instalación y mantenimiento de cestas

A continuación, se presenta el resultado de la verificación del estado de cumplimiento de lo reglamentado en el Decreto 1077 de 2015 respecto a la prestación de la actividad de suministro, instalación y mantenimiento de cestas:

Tabla 51. Verificación del suministro, instalación y mantenimiento de cestas.

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>Artículo 2.3.2.2.2.4.57. Instalación de cestas o canastillas públicas de residuos sólidos en las vías y áreas públicas. <i>Las personas prestadoras del servicio de aseo deberán colocar canastillas o cestas, en vías y áreas públicas, para almacenamiento exclusivo de residuos sólidos producidos por los transeúntes. Para la ubicación de las cestas a cargo del prestador, se requerirá aprobación previa del municipio o distrito. La recolección de los residuos sólidos depositados en las cestas es responsabilidad de las personas prestadoras del servicio público de aseo. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá llevar un inventario de las cestas que suministre, así como de su estado, para efectos de su mantenimiento y reposición.</i></p>	En la visita el operador señaló que dispone de un inventario de 40 nuevas cestas para instalación y 345 cestas para mantenimiento localizadas en el sector comercial, domiciliario y educativo, lo anterior en una frecuencia anual. Por su parte el PPSA precisa un inventario de i) 40 nuevas cestas para instalación como se indica en el PGIRS y ii) 313 cestas para mantenimiento, es decir 32 menos que las indicadas en el inventario allegado en la visita.
<p>Artículo 2.3.2.2.2.4.58. Características de las canastillas o cestas públicas. <i>Las canastillas o cestas públicas deben cumplir con las siguientes características:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Estar diseñadas de tal forma que se facilite el depósito de los residuos, aspecto que debe tenerse en cuenta en los casos en que se coloquen tapas.</i> 2. <i>Deben tener algún dispositivo para evitar que se llenen de agua cuando llueva.</i> 3. <i>Deben estar ancladas para evitar que sean hurtadas.</i> 	Las cestas observadas se encuentran acorde con las características reglamentadas, por cuanto facilitan el depósito de residuos, evitan la acumulación de agua, se encuentran ancladas, disponen de soportes resistentes de tal manera que facilitan su uso.

<p>4. Los soportes tienen que ser resistentes, teniendo en cuenta el uso a que son sometidos las cestas y que se trata de mobiliario público.</p> <p>5. Para su ubicación debe tenerse en cuenta la afluencia de público, la generación de residuos y las condiciones del espacio público, evitando que se obstruya el paso de peatones y la visibilidad a los conductores de vehículos automotores.</p> <p>6. El material y diseño de los recipientes deben facilitar su utilización a los usuarios, así como la recolección de los residuos depositados, su limpieza y mantenimiento.</p>	
---	--

Fuente: Elaboración Propia.

Por tal motivo, se evidencia un presunto incumplimiento a lo indicado en la Resolución 288 de 2015 y el artículo 2.3.2.2.1.10. del Decreto 1077 de 2022 frente a la actualización del PPSA, toda vez se evidencia una diferencia de 32 cestas entre el inventario del operador en el que se relaciona un total de 345 cestas para mantenimiento y las 313 consignadas en el PPSA.

Derivado de lo anterior, se solicita al operador sustentar el desarrollo de la actividad en la vigencia 2023, mediante la remisión de un informe detallado de la instalación y mantenimiento de cestas que contenga las cantidades, ubicación, el tipo de cesta, estado, descripción del mantenimiento realizado y la evidencia fotográfica del antes y el después (con dirección, fecha y hora de captura). Lo anterior, deberá incluir los soportes documentales de la aprobación previa del municipio para la ubicación de las cestas.

De conformidad con lo descrito, el vigilado debe adelantar las revisiones y actualizaciones derivadas de ello, de la información de suministro, instalación y mantenimiento de cestas consignada en su PPSA.

Imagen 26. Evidencia fotográfica de la verificación del mantenimiento de cestas



Fuente: Visita SSPD 2023.

5.6.5 Disposición final

El Título 2 del Decreto 1077 de 2015 establece las características de la prestación del servicio de aseo y, a partir del Capítulo 3 de la misma norma, se señala específicamente lo relacionado con la actividad de disposición final. Este decreto compilatorio se encuentra modificado y adicionado por el Decreto 1784 de 2017 y reglamentado por la Resolución 938 de 2019.

A continuación, se consignan las evidencias de las características bajo las cuales Urbaser Tunja opera esta actividad, frente al marco normativo mencionado.

5.6.5.1 Sitio de disposición final

Tabla 52. Información general del sitio de disposición final.

DATOS GENERALES	OBSERVACIONES	
Nombre sitio disposición final	Relleno Sanitario Pirgua	
Ubicación	Vereda Pirgua km 1 antigua vía al municipio de Oicatá.	
Fecha de inicio de operaciones	1 de julio de 2007	
Coordenadas	Este 4'964.514,8 y Norte 2'174.572,2	
Propietario predio	Urbaser Tunja S.A. E.S.P.	
Tipo de sitio de disposición final	Relleno sanitario	
Promedio de toneladas al día que ingresan	384,3 Tn/día durante el año 2022. Fuente: SUI. 540,07 Tn/día entre enero y agosto del año 2023. Fuente: SUI. El incremento en el promedio de 155,78 Tn/día para el año 2023 respecto al año 2022 obedece a que Pirgua se constituyó en el SDF alterno para aquellas APS que de manera previa a diciembre de 2022 disponían en el Relleno Sanitario Terrazas de Porvenir de Sogamoso Boyacá (con Resolución CORPOBOYACÁ de cierre temporal No. 01080 del 25 de mayo del 2023).	
Categoría Artículo 2.3.2.3.10 del Decreto 1784 de 2017	Categoría II. Mayor de 50 hasta 500 Tn/día año 2022 Categoría III. Mayor de 500 hasta 3000 Tn/día año 2023	
Descripción de las vías de acceso	Las vías internas y externas están construidas en material afirmado y se encontraron en estado transitable al momento de la visita, de conformidad con el registro fotográfico capturado en la visita que hace parte integral del acta de la visita y el detallado más adelante en el presente informe "vía de acceso al relleno"	
Horario de operación del Sitio de Disposición Final - SDF	6:30 a.m. a 4:30 p.m.	
Vaso o celda en operación	Fase 3	
Municipios atendidos	Año 2022	Año 2023 (Ene a Ago)

	Boyacá	91 municipios: Aquitania, Arcabuco, Belén, Berbeo, Beteitiva, Boyaca, Briceño, Campohermoso, Cerinza, Chinavita, Chiquinquirá, Chiquiza, Chita, Chitaraque, Chivata, Chivor, Cienega, Combata, Coper, Corrales, Cucaita, Cuitiva, Duitama, El Cocuy, Firavitoba, Floresta, Gachantiva, Gameza, Garagoa, Guateque, Guayata, Iza, Jenesano, La Capilla, La Uvita, Macanal, Maripi, Miraflores, Mongui, Moniquira, Motavita, Muzo, Nobsa, Nuevo Colon, Oicata, Otanche, Pachavita, Paez, Paipa, Panqueba, Pauna, Pesca, Quipama, Ramiriquí, Raquira, Rondon, Sachica, Samaca, San Eduardo, San José de Pare, San Mateo, Santa Rosa de Viterbo, Santa Sofía, Santana, Sativasur, Siachoque, Socha, Sogamoso, Somondoco, Sora, Soraca, Sotaquira, Sutamarchan, Tasco, Tenza, Tibana, Tibasosa, Tinjaca, Toca, Togui, Topaga, Tota, Tunja, Turmeque, Tuta, Tutaza, Umbita, Ventaquemada, Villa de Leyva, Viracacha, Zetaquirá	107 municipios: Aquitania, Arcabuco, Belén, Berbeo, Beteitiva, Boavita, Boyaca, Briceño, Busbanza, Campohermoso, Cerinza, Chinavita, Chiquiza, Chiscas, Chita, Chitaraque, Chivata, Chivor, Cienega, Combata, Coper, Corrales, Covarachia, Cucaita, Cuitiva, Duitama, El Cocuy, El Espino, Firavitoba, Floresta, Gachantiva, Gameza, Garagoa, Guacamayas, Guateque, Guayata, Guican, Iza, Jenesano, Jerico, La Capilla, La Uvita, Labranzagrande, Macanal, Maripi, Miraflores, Mongua, Mongui, Moniquira, Motavita, Muzo, Nobsa, Nuevo Colon, Oicata, Otanche, Pachavita, Paez, Paipa, Panqueba, Pauna, Paz de Río, Pesca, Quipama, Ramiriquí, Raquira, Rondon, Sachica, Samaca, San Eduardo, San José de Pare, San Mateo, San Pablo de Borbur, Santa Rosa de Viterbo, Santa Sofía, Santana, Sativanorte, Sativasur, Siachoque, Soata, Socha, Socota, Sogamoso, Somondoco, Sora, Soraca, Sotaquira, Susacon, Sutamarchan, Tasco, Tenza, Tibana, Tibasosa, Tinjaca, Tipacoque, Toca, Togui, Topaga, Tota, Tunja, Turmeque, Tuta, Tutaza, Umbita, Ventaquemada, Villa de Leyva, Viracacha, Zetaquirá
	Santander	6: Albania, Barbosa, Bolívar, Landazuri, Puente Nacional, Vélez	6: Albania, Barbosa, Bolívar, Guepsa, Puente Nacional, Vélez
	Cundinamarca	4: Guatavita, Sesquilé, Simijaca, Villapinzón	4: Guatavita, Sesquilé, Simijaca, Villapinzón
Fuente: SUI			
El incremento en 17 municipios del departamento de Boyacá para el año 2023 respecto a la vigencia 2022, obedece a que Pírgua se constituyó en el SDF alterno para aquellas APS que de manera previa a diciembre de 2022 disponían en el relleno Terrazas de Porvenir de Sogamoso Boyacá (con Resolución CORPOBOYACÁ de cierre temporal No. 01080 del 25 de mayo del 2023).			

INFORMACIÓN LEGAL	SI	NO	OBSERVACIONES
¿El sitio cuenta con permiso ambiental?	X		Mediante el 1 de octubre de 2010 CORPOBOYACÁ expidió la Resolución 2752 “Por medio de la cual se modifica una licencia ambiental”, resolviendo entre otros “Modificar la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 0967 del 24 de diciembre de 1998, renovada a través de la Resolución 1676 de 28 de diciembre de 2006, al MUNICIPIO DE TUNJA, identificado con NIT. 891.800.846, a efecto de amparar el proyecto denominado “Parque Ambiental de Pírgua”. Se prorrogó la validez de la Resolución 0967 en la Resolución 0817 del 13 de septiembre de 2005 renovada mediante la Resolución 1676 del 28 de diciembre de 2006. Mediante Auto 3061 del 23 de diciembre de 2014, CORPOBOYACA declaró perfeccionada la cesión de los derechos y obligaciones emanados de la Licencia Ambiental otorgada bajo la Resolución No. 0967 del 24 de diciembre de 1998, con sus modificaciones, renovaciones y prorrogas al Municipio de Tunja a favor de SERVITUNJA, NIT. 900.159.283-6. Los actos administrativos en comento, no se encuentran reportados de manera completa en el SUI, aun cuando ello fue requerido al operador el 21 de junio de 2023 con oficio 20234352145861.
¿El sitio cuenta con vida útil?	X		A partir de los criterios de diseño y operación Urbaser Tunja establece que con corte al 30 de junio de 2023 el sitio cuenta con un volumen disponible de 1.620.485,54 m ³ y una vida útil remanente de 112 meses equivalentes a 9,3 años es decir hasta el año 2032. Fuente: Formulario SUI “Vida útil del sitio de disposición final” semestre I de 2023.
¿El sitio cuenta con permiso de vertimientos?	X		Bajo Resolución No. 1041 de abril del 2018 CORPOBOYACÁ otorgó permiso de vertimientos sobre el Río Jordán, “mediante la operación de una Planta de Tratamiento de Osmosis Inversa; en un caudal promedio de 3 l/s”., autorización concedida a SERVITUNJA.
INFORMACIÓN TÉCNICA DE DISPOSICIÓN FINAL			
Método de disposición (área, trinchera, combinado)	Combinado		
Toneladas mensuales promedio dispuestas	11.528,85 Tn/mes durante el año 2022. Fuente: SUI. 16.202,17 Tn/mes entre enero y agosto del año 2023. Fuente: SUI. El incremento en el promedio de 4.673,32 Tn/mes para el año 2023 respecto a los meses de enero a agosto de 2022 obedece a que Pírgua se constituyó en el SDF alterno para aquellas APS que de manera previa a diciembre de 2022 disponían en el relleno Terrazas de Porvenir a Sogamoso Boyacá (con Resolución CORPOBOYACÁ de cierre temporal No. 01080 del 25 de mayo del 2023).		
INFORMACIÓN	SI	NO	OBSERVACIONES
¿En la visita del SDF se identificaron zonas con posible infiltración, afloramiento o empozamiento de líquidos (lixiviados) al suelo?	X		En atención al requerimiento in situ de la SSPD del 24 de julio de 2023 para la implementación de medidas correctivas de atención de un punto húmedo presente en el talud de la Fase 2 (en proceso de cierre), mediante oficio SSPD 20235293535912 de 21 de septiembre de 2023 Urbaser Tunja describió las actividades desarrolladas para el control de brotes de lixiviados en aplicación al “protocolo de atención de zonas húmedas o brotes de lixiviados”, indicando la construcción de filtros con rajón de tamaño nominal de 10”, conectados a la red de filtros ubicados en la base de cada talud con el fin de asegurar el alivio de presiones y conducir dentro de la celda el lixiviado que genera saturación de la cobertura en arcilla de los residuos. Lo

		<p>anterior, junto con anexos de “<i>planos de cierre fase 1 y 2 manejo de lixiviados</i>”, cronograma de las actividades ejecutadas entre el 26 y el 29 de julio de 2023 para la “<i>Atención de zona húmeda (5°34'21.67" N - 73°19'10.82"O)</i>” y fotografías de la ejecución de actividades de i) Excavación de la zanja en el talud y su conexión con el filtro existente en la berma, ii) Llenado con rajón (6” a 10”) de la zanja y conexión con el filtro de pata de la berma 2 y iii) Conformación de cobertura en arcilla de la zona atendida. Lo anterior, en línea con el registro fotográfico capturado en visita que hace parte integral del acta de visita, y el consignado en el acta de visita.</p>
<p>¿El diseño hidráulico identificado en visita garantiza la recolección y conducción de aguas superficiales y lixiviados en sistemas independientes?</p>	X	<p>El manejo de aguas lluvias y de escorrentía se realiza a través de la recolección por canales perimetrales endurecidos en piedra pegada, y de manera independiente se dispone de un sistema de conducción de lixiviados para asegurar su correcta circulación y tratamiento. Lo anterior, en línea con el registro fotográfico capturado en visita que hace parte integral del acta de visita, y el referenciado más adelante en el presente informe como “Diseño hidráulico recolección y conducción de aguas superficiales”</p>
<p>¿El SDF cuenta con sistema de recolección, transporte y evacuación de gases?</p>	X	<p>El manejo de gases en el relleno sanitario se lleva a cabo mediante un sistema de 64 chimeneas, que permite la evacuación pasiva de los gases generados en el sitio. Dentro del oficio 20235293535912 de 21 de septiembre de 2023, el operador describe la ejecución jornadas de rectificación, verticalización y mantenimiento de chimeneas. Lo anterior, en línea con el registro fotográfico capturado en visita que hace parte integral del acta de visita, y el referenciado más adelante en el presente informe como “Chimeneas de evacuación de biogás” Zonas de clausura sitio de disposición final Pírgua”.</p>
<p>¿El SDF cuenta con zonas clausuradas o en fase de cierre?</p>	X	<p>El sitio dispone de 2 áreas: una zona clausurada que se encuentra cubierta por vegetación (alveolos 1 al 6), y la otra en proceso de cierre con material de cobertura terrestre (Fases 1 y 2). Lo anterior, en línea con el registro fotográfico capturado en visita que hace parte integral del acta de visita, el consignado en el acta de visita y el detallado más adelante en el presente informe como “Zonas de clausura sitio de disposición final Pírgua”</p>

Fuente: Elaboración Propia.

Se requiere a Urbaser Tunja para que aclare bajo que figura adquirió la titularidad de la licencia ambiental bajo la cual opera el relleno sanitario Pírgua, por cuanto el Auto CORPOBOYACÁ 3061 del 23 de diciembre de 2014 señala la titularidad de este permiso en cabeza de SERVITUNJA, NIT. 900.159.283-6. Igualmente, se reitera al operador lo indicado en el radicado 20234352145861 de 21 de junio de 2023 para reportar al SUI el Auto 3061 de 2014, dentro del formato “Autorización Ambiental” junto con las Resoluciones 2752 de 2010, 1676 de 2006 y 0967 del 24 de diciembre de 1998, en un único documento de pdf.

Respecto al permiso de vertimientos, Urbaser Tunja debe precisar a la Superservicios bajo qué figura adquirió la titularidad de este, toda vez que se encuentra otorgado igualmente a SERVITUNJA.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de lo evidenciado en visita en el relleno sanitario Pírgua:

Tabla 53. Evidencia fotográfica relleno sanitario Pirgua



Diseño hidráulico recolección y conducción de aguas superficiales



Vías de acceso al relleno



Chimeneas de evacuación de biogás



Zonas de clausura sitio de disposición final Pirgua

Fuente: Visita SSPD 2023.

5.6.5.2 Infraestructura del relleno sanitario

De conformidad con el numeral V, del artículo 2.3.2.3.11, del Decreto 1077 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 1784 de 2017, a continuación, se describe la infraestructura del Relleno Sanitario Pirgua:

Tabla 54. Infraestructura del relleno sanitario.

DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
<p>Contenido mínimo de la valla de información: Nombre del relleno Nombre del municipio Nombre de la persona prestadora a cargo del relleno Número de Resolución de licencia Ambiental otorgada o Plan de Manejo Ambiental establecido Vida útil expresada en volumen y tiempo de capacidad total.</p>	<p>Se observó que la valla describe: Nombre del relleno Nombre del municipio Nombre de la persona prestadora a cargo del relleno Número de Resolución de licencia Ambiental otorgada Vida útil expresada en volumen y tiempo de capacidad total. Lo anterior, de conformidad con el registro fotográfico consignado más adelante en el presente informe como “valla informativa”</p>
<p>Cerramiento que garantice el cierre perimetral del predio: material y estado.</p>	<p>El predio cuenta con un cerramiento perimetral que abarca toda su extensión, en malla eslabonada de 1,20 metros de altura y poste de concreto. Durante la inspección realizada se identificó la necesidad de que el operador lleve a cabo labores de mantenimiento en el costado sur de la fase 2 del cierre perimetral, toda vez que se detectaron deficiencias que requieren ser atendidas para garantizar la integridad y seguridad del cerramiento. Lo anterior, de conformidad con el registro fotográfico capturado en la visita que se encuentra como anexo al acta de la visita y el consignado más adelante en el presente informe como “cerramiento”.</p>
<p>Puertas que garantizan el acceso de vehículos y controla el ingreso de personal ajeno al sitio de disposición.</p>	<p>El relleno cuenta con puertas de acceso al público, realizando control de ingreso requiriendo la documentación de identificación. Se realizó inspección ocular y se verificó que se socializan las medidas de seguridad industrial y protección a los visitantes. Igualmente, se hace entrega de chaleco reflectivo, gorra de protección de sol, carné de visitante y casco. Esto conforme al registro fotográfico capturado en la visita que se encuentra como anexo al acta de la visita y el consignado más adelante en el presente informe como “registro de acceso”.</p>
<p>Báscula de pesaje que garantiza el registro de toneladas de ingreso al relleno sanitario.</p>	<p>Se cuenta con una báscula camionera de 40 toneladas de capacidad, que funciona de manera electrónica y mecánica. El registro del pesaje se hace a través del sistema SISCOMBAS. El prestador precisó que realiza la calibración de ésta con una frecuencia anual. El certificado allegado indica que la última fecha de calibración el 16 de junio de 2023, con el laboratorio PROMETÁLICOS certificado ONAC. Esto conforme al registro fotográfico capturado en la visita que se encuentra como anexo al acta de la visita y el consignado más adelante en el presente informe como “Báscula y registros de pesaje”. No obstante el último registro al SUI de la calibración de la báscula reportada por el operador corresponde al de la vigencia 2022, encontrándose pendiente la del año 2023.</p>

DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
<p>Caseta que garantiza el registro, control y sistematización de los datos de entrada y salida de cada uno de los vehículos que ingresan al sitio.</p>	<p>Cuenta con caseta de registro, control, sistematización de los datos de entrada y salida de vehículos y personal que ingresa al sitio. Esto conforme al registro fotográfico capturado en la visita que se encuentra como anexo al acta de la visita y el consignado más adelante en el presente informe como “caseta control ingreso”.</p>
<p>Vías internas que garantizan el acceso y circulación de los vehículos en el sitio de disposición final.</p>	<p>Las vías internas y externas se encuentran construidas en material afirmado y se encuentran en estado transitable. Esto conforme al registro fotográfico capturado en la visita que se encuentra como anexo al acta de la visita y el consignado más adelante en el presente informe como “vías internas”.</p>
<p>Áreas Administrativas y dotaciones de servicio que garantizan las instalaciones requeridas para el personal administrativo, operativo y visitantes.</p>	<p>El sitio dispone de áreas administrativas y dotaciones del servicio que garanticen las instalaciones requeridas para el personal administrativo, operativo y visitantes. Esto conforme al registro fotográfico capturado en la visita que se encuentra como anexo al acta de la visita y el consignado más adelante en el presente informe como “Áreas administrativas y dotación de servicios”.</p>

Fuente: Elaboración Propia.

Conforma a lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento a la Resolución SSPD 20174000237705 de 2017 por el reporte de información con mala calidad o información incompleta, así como el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI, toda vez que no ha reportado la información de la calibración de la báscula para 2023.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de lo evidenciado en visita respecto a la infraestructura del relleno sanitario Pirgua:

Tabla 55. Evidencia fotográfica relleno sanitario Pirgua





Registro de acceso al sitio



Caseta de control de ingreso



Báscula y registros de pesaje



Vías internas



Áreas administrativas y dotación de servicios

Fuente: Visita SSPD 2023.

De conformidad con lo expuesto se requiere a Urbaser Tunja para que remita los soportes documentales que den cuenta de las labores del mantenimiento realizado al cerramiento ubicado en el costado sur de la Fase 2 (incluyendo el respectivo registro fotográfico). Lo anterior, toda vez que en la inspección se detectaron deficiencias que requieren ser atendidos para garantizar la integridad y seguridad del cerramiento en el sitio indicado.

5.6.5.3 Criterios de operación

Teniendo en cuenta que la persona prestadora del servicio público de aseo en la actividad complementaria de disposición final debe garantizar el cumplimiento de los criterios de operación determinados en el artículo 2.3.2.3.14. del Decreto 1077 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 1784 de 2017, a continuación, se presenta el análisis del cumplimiento de la norma en mención, teniendo en cuenta la visita de inspección realizada y la documentación soporte:

Tabla 56. Criterios de operación.

CRITERIOS OPERACIONALES	OBSERVACIONES
<p>Documentación mínima disponible. Deberá contar como mínimo, con la siguiente documentación: Memorias de diseño, planos del diseño, planos récord, especificaciones técnicas, licencia ambiental, plan de manejo ambiental y Reglamento Operativo.</p>	<p>Urbaser Tunja dispone de esta documentación mínima del Relleno Sanitario Pírgua.</p>
<p>Vigilancia. Todo relleno sanitario deberá garantizar el control y registro de ingreso y salida de vehículos y personal al relleno sanitario, la seguridad de los elementos e Infraestructura y hacer cumplir las normas establecidas en el Reglamento Operativo.</p>	<p>El sitio cuenta con portería y caseta de control de ingreso y vigilancia, realizando control de acceso al público y de personal ajeno al sitio. Lo anterior, en línea con lo precisado en el reglamento operativo respecto a que <i>“se cuenta con vigilancia privada en la portería de entrada y en las rondas del perímetro del predio; así mismo se tienen cámaras de seguridad en diferentes puntos del predio, las cuales son monitoreadas permanentemente a fin de garantizar las condiciones de seguridad del predio”</i>.</p>
<p>Inspección visual para el ingreso de residuos sólidos. La persona prestadora deberá realizar inspección visual a los residuos que ingresan al relleno sanitario, con el propósito de controlar el tipo de residuos a ingresar, con la frecuencia que establezca el Reglamento Operativo, según la escala de operación.</p>	<p>Se cuenta con un operario que realiza la inspección visual de residuos; por su parte el reglamento operativo precisa dentro del numeral <i>“4. RESTRICCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS Los residuos que tengan como destino la celda de disposición de residuos ordinarios se someterá a un proceso de revisión previo con el fin de evitar el descargue de residuos diferentes a los ordinarios”</i>, así como que <i>“al momento de la descarga se realizará inspección visual controlando el no ingreso de residuos que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, puede causar riesgo o daño para la salud humana y el ambiente”</i>.</p>
<p>Prohibición de la actividad de recuperación de residuos sólidos en el frente de operación. Para todos los efectos estará prohibida la actividad de recuperación de residuos sólidos en el frente de operación del SDF.</p>	<p>Durante la visita no se observaron personas realizando la actividad de recuperación en el frente de trabajo. El reglamento operativo del sitio indica <i>“3.3.5. Prohibición de la realización de reciclaje en el frente de trabajo de relleno No se permite la realización de actividades de excavación y búsqueda, separación o extracción de elementos de la masa de residuos descargada para su aprovechamiento externo o venta”</i>.</p>
<p>Registro de parámetros meteorológicos. Con el objetivo de ajustar las condiciones de operación y mitigar riesgos en la prestación del servicio, se debe llevar un registro de los parámetros meteorológicos de la zona del relleno sanitario, los cuales podrán ser capturados in situ o tomados de las estaciones meteorológicas cercanas. Como mínimo: Precipitación diaria, Temperatura mínima y máxima diaria, Evaporación y Humedad relativa.</p>	<p>Se dispone de una estación meteorológica que mide en línea los parámetros de velocidad y dirección del viento, temperatura, presión barométrica, humedad relativa, radiación solar, precipitación y evapotranspiración, de los cuales se llevan los correspondientes registros. Lo anterior de conformidad con la información entregada por el operador en el radicado 20235292843832 de 8 de agosto de 2023, indicada como <i>“estación meteorológica datos”</i></p>
<p>Frente de operación. La persona prestadora a cargo del relleno sanitario deberá diseñar el frente de trabajo, tomando en consideración los siguientes parámetros: Número diario de vehículos que disponen en el sitio / Zona de maniobra de los vehículos recolectores proporcional a la frecuencia de descarga y tipo de vehículos / Área del frente de</p>	<p>Durante la visita se observó un frente de trabajo activo con puntos de descarga de residuos, provenientes de 3 vehículos acorde con lo consignado en el reglamento operativo respecto a que <i>“(…) se procurará que el frente de descarga permita la operación de descarga simultánea mínimo de dos (2) y hasta tres (3) vehículos recolectores”</i>. El operador precisó que cuenta con un frente de trabajo de 400 m² y una pendiente del módulo de trabajo (relación de 4H:1V entre 50 y 60 grados). Esto conforme al registro fotográfico capturado en la visita que se encuentra como anexo al acta de la</p>

CRITERIOS OPERACIONALES	OBSERVACIONES
operación más eficiente y su correspondiente número de auxiliares de descarga / Pendiente del módulo de trabajo establecida en el diseño, con el fin de garantizar la estabilidad, el drenaje y demás parámetros de operación / Configuración de las capas de residuos.	visita y el consignado más adelante en el presente informe como "Frente de operación".
Celda diaria. Los residuos sólidos deberán disponerse conforme al diseño y al Reglamento Operativo	Durante la verificación in situ se evidenció que, de manera posterior a la descarga de residuos, el operador realiza el esparcimiento y compactación de residuos con un buldócer, como se describe en el numeral "3.3.6. Operación del Relleno" del reglamento operativo para las etapas descritas como "La disgregación", "Compactación" y "Conformación".
Aplicación de Coberturas. Las coberturas diarias, intermedia y final se realizarán acorde con lo definido en el Reglamento Operativo y las especificaciones técnicas del diseño	<p><u>Cobertura diaria:</u> se evidenció que en la zona del frente se lleva a cabo una cobertura diaria utilizando un geosintético negro verde, como lo establece el reglamento operativo en donde se establece que "Para cobertura diaria del frente de trabajo y en algunos casos de coberturas temporales de menos de 3.000 m² (duración menor a 3 meses), se proveerá de un material de características fisicoquímicas compatibles con la exigencia del trabajo, tal como sucede con el sintético polimérico conocido en el mercado como 'negro verde'". Esto conforme al registro fotográfico capturado en la visita que se encuentra como anexo al acta de la visita y el consignado más adelante en el presente informe como "Cobertura diaria geosintético negro verde"</p> <p><u>Cobertura intermedia:</u> en la verificación in situ se evidenció que cuanto a las zonas que aún no se encuentran clausuradas, se está utilizando cobertura de material terreo (limo arcilloso). Al respecto el reglamento operativo precisa que "la cobertura normal de residuos se hará con material arcilloso proveniente de las excavaciones de adecuación que se realizan en el sitio, procurando que en plataforma quede una capa de espesor efectivo superior a 0,40 metros y en taludes con espesor superior a 0,20 metros".</p> <p><u>Cobertura final:</u> en la visita se evidenció que la zona clausurada que se encuentra cubierta por vegetación. El reglamento precisa que esta "consiste en una capa de suelo orgánico y empedrado con césped".</p> <p>El 21 de septiembre de 2023 con oficio 20235293535912 del operador allegó el "INFORME DE AVANCE DE ACTIVIDADES DE CIERRE EN LAS ZONAS DE FASE 1 Y FASE 2", que detalla actividades de desempapele y cobertura de cierre con arcilla, junto con un cronograma de ejecución de actividades de entre el 10 de julio y el 5 de octubre de 2023, detalladas como "CONFORMACIÓN DE COBERTURA FINAL DE CIERRE" con actividades de "Extendido y compactado de arcilla (e=0.30 metros)" y "Extendido y compactado de mezcla de biosólidos con arcilla (capa orgánica) (e=0.70 metros)", así como de "REVEGETALIZACIÓN Y OBRAS DE CONTROL DE EROSIÓN".</p>
Limpieza de ruedas. El relleno sanitario deberá contar con procesos de limpieza de ruedas	El prestador realiza limpieza de ruedas mediante hidrolavadora, de conformidad con lo precisado en listas de chequeo diligenciadas en la verificación in situ "registro de características del sitio de disposición final" que hacen parte integral del acta de visita, firmadas por el operador.
Protección contra dispersión. En sitios donde la velocidad del viento potencie la dispersión de los residuos sólidos por	Se evidenció durante la visita un sistema de pantallas para evitar la dispersión de residuos por vientos. Esto conforme al registro fotográfico capturado en la visita que se encuentra como anexo al

CRITERIOS OPERACIONALES	OBSERVACIONES
fuera de la zona de disposición final se deberá colocar un sistema de pantallas, lo más cerca posible del frente de operación	acta de la visita y el consignado más adelante en el presente informe como “Protección contra dispersión.”
Equipos de operación. Todos los rellenos sanitarios deberán utilizar equipos para garantizar la descarga, distribución, compactación, nivelación, aplicación de cobertura, drenaje y transporte de material de cobertura. El número y disponibilidad de equipos necesario será calculado con base en la cantidad de toneladas recibidas y la densidad de compactación señalada en el diseño y establecida en el Reglamento Operativo.	Durante la visita se observaron 2 buldócer, 2 retroexcavadoras de oruga, 2 volquetas y 1 retro cargador pajarita de ruedas. Lo anterior, en línea con lo consignado dentro del reglamento operativo como el “13. EQUIPO Y MAQUINARIA REQUERIDA” describiendo: un buldócer Caterpillar D6NxL o equivalente o superior, una excavadora Caterpillar 315 o equivalente o superior, un retro cargador CAT 413 o equivalente o superior y una volqueta de 6,0 m ³ equivalente o superior. Esto conforme al registro fotográfico capturado en la visita que se encuentra como anexo al acta de la visita y el consignado más adelante en el presente informe como “Equipo de operación.”

Fuente: Elaboración Propia.

El registro fotográfico de lo evidenciado en visita respecto a los criterios de operación del relleno sanitario Pigua se presenta como sigue:

Tabla 57. Evidencia fotográfica criterios de operación





Fuente: Visita SSPD 2023.

5.6.5.4 Condiciones de operación

El artículo 2 de la Resolución 938 de 2019 señala “Las condiciones mínimas de diseño y operación, que deberán ser utilizadas de acuerdo con la categorización definida por el Decreto 1784 de 2017 para los sitios de disposición final, a partir del promedio diario registrado durante el último año”.

En el Relleno Sanitario Pirgua se dispuso un promedio de 384,3 Tn/día durante el año 2022, por lo cual se clasifica en la “Categoría II. Mayor de 50 hasta 500 ton/día”, para esa vigencia. Sin embargo, de enero a agosto 2023 el promedio de toneladas por día que ingresaron correspondió a un promedio de 540,07 Tn/día, por lo cual la categoría cambió a “Categoría III. Mayor de 500 hasta 3000 ton/día”.

A pesar de lo anterior, se debe tener en cuenta que las condiciones de operación de las categorías II y III son las mismas y se analizan a continuación:

Tabla 58. Condiciones de operación relleno Pirgua.

CONDICIONES DE OPERACIÓN	OBSERVACIÓN
Compactación mecánica inmediata una vez realizada la descarga de residuos.	Durante la visita, se evidenció la compactación inmediata una vez realizada la descarga de residuos.
Densidad de compactación mayor o igual a 1 Ton/m ³ .	El operador precisó que la densidad de compactación es de 1.09 Tn/m ³ . Por su parte los resultados de los monitoreos mensuales allegados en la visita indican resultados de densidades de compactación mensual mayor a 1 Ton/m ³ .
Cobertura diaria.	Se realiza cobertura diaria con material geosintético negro verde.
Área máxima descubierta del frente de operación de 3.000 m ² .	Conforme a lo precisado por el operador, el área descubierta del frente de trabajo es de 400 m ² al momento de la visita.
Uso de residuos de demolición y construcción - RCD para vías internas debidamente condicionadas.	Durante la visita el operador precisó que en ocasiones emplea RCD para la conformación de las vías internas del sitio.
Tratamiento de lixiviados incluyendo la recirculación.	El operador emplea una planta de tratamiento de ósmosis inversa de 300 m ³ /día de capacidad para el tratamiento de lixiviados, de los cuales 144 m ³ son vertidos en el río Jordán, mientras que el rechazo generado es devuelto a los pondajes. El esquema de manejo de lixiviados corresponde: i) Captación y recolección de lixiviados generados en la celda (Pondaje A), ii) Almacenamiento de lixiviados para alimentación de la planta de tratamiento de ósmosis inversa - PTOI (Pondaje B),

iii) PTOI, iv) Almacenamiento de efluente tratado permeado (Pondaje E), v) Vertimiento a fuente hídrica, vi) Almacenamiento de efluente de rechazo (Pondajes 3 y D), vii) Recirculación de rechazo (campos de infiltración) y viii) Unidades de almacenamiento (Pondajes 1, 2 y C), con un total de 7 pondajes. Esto conforme al registro fotográfico capturado en la visita que se encuentra como anexo al acta de la visita y el consignado más adelante en el presente informe como “Tratamiento de lixiviados”.

Fuente: Elaboración Propia.

Lo evidenciado en visita respecto a las condiciones de operación del Relleno Sanitario Pírgua se presenta en el siguiente registro fotográfico:

Tabla 59. Evidencia fotográfica condiciones de operación relleno Pírgua

 <p>24 jul 2023 12:31:18 p. m. Tunja Boyacá</p> <p>Compactación mecánica inmediata una vez realizada la descarga de residuos.</p>	 <p>24 jul 2023 12:41:33 p. m. Tunja Boyacá</p> <p>Cobertura diaria con material geo sintético negro verde</p>
 <p>24 jul 2023 1:19:37 p. m.</p> <p>Tratamiento de lixiviados en PTOI</p>	



Pondajes

Fuente: Visita SSPD 2023.

5.6.5.5 Reglamento Operativo

El artículo 2.3.2.3.15. del Decreto 1077 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 1784 de 2017, establece que: *“Los sitios de disposición final deberán contar con un Reglamento Operativo que establezca los Instrumentos de Planeación, Operación y Seguimiento para las diferentes etapas de desarrollo del proyecto. Los elementos mínimos que deberán ser considerados en el Reglamento Operativo son: Manuales de Operación, Bitácoras y Registros; de acuerdo con los criterios que para el efecto defina el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.”*

El Relleno Sanitario Pigua cuenta con su reglamento operativo, documento que fue allegado en la visita en formato pdf el cual contiene 74 páginas. No obstante, una vez verificado en el SUI se evidenció certificado el formato *“REGLAMENTO OPERATIVO (PDF o TIFF)”* para la vigencia 2022, y en estado pendiente de reporte para 2023, motivo por el cual se evidencia un presunto incumplimiento por parte de Urbaser Tunja a lo señalado en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI y lo establecido en la Resolución SSPD 20184000056215 de 2018.

A continuación, se presenta la verificación del contenido del reglamento operativo del Relleno Sanitario Pigua del año 2023 allegado en la visita, de conformidad con los criterios establecidos en el numeral I del artículo 5 de la Resolución 938 de 2019 *“Por la cual se reglamenta el Decreto 1784 del 2 de noviembre de 2017 en lo relativo a las actividades complementarias de tratamiento y disposición final de residuos sólidos en el servicio público de aseo.”*

Tabla 60. Verificación del reglamento operativo.

ASPECTO	OBSERVACIÓN
1. Recurso humano, organigrama con funciones y responsabilidades.	El documento contiene los numerales <i>“1. ORGANIGRAMA”, “14. PERSONAL REQUERIDO Y CALIDAD DE PROFESIONALES”</i> en donde se describen las funciones.
2. Horarios de operación con base en secuencia de llegada de los vehículos recolectores, tráfico de la zona, procedimientos operativos, condiciones climatológicas.	El reglamento señala que <i>“el relleno sanitario cuenta con disponibilidad de uso y operación durante las 24 horas del día, 7 días a la semana, el horario normal de recepción de residuos es: • De 6:30 am a 4:30 pm de lunes a sábado. • El domingo de 6:00 a.m. a 12:00 p.m., solo ingresan los vehículos provenientes del municipio de Tunja”</i> .
3. Prohibiciones en el ingreso de residuos al relleno.	Señalado en los numerales <i>“18.1. Prohibición del ingreso de residuos peligrosos a la celda de disposición de residuos ordinarios”, “18.2. Prohibición del ingreso de residuos líquidos y lodos peligrosos”, “8.3. Prohibición de cenizas prendidas”</i> .

ASPECTO	OBSERVACIÓN
4. Procesos y procedimientos de operación.	<p>Descritos a lo largo del documento en los numerales de “3.3. Descripción del Frente de Trabajo”, “6. CONTROL DEL AGUA DE INFILTRACIÓN Y DE ESCORRENTÍA” y “7. RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS”.</p> <p>Se evidencia que los subtítulos “5.2. Actividades adicionales en las plataformas 5.2.1. Barreras de contención de volantes. 5.2.2. Limpieza de plataforma 5.2.1. Control de vectores, olores y roedores (fumigación)”, no guardan relación con el título general asignado al numeral 5. “MATERIAL DE CUBIERTA DIARIA”, motivo por el cual el operador debe adelantar los debidos ajustes de redacción en los contenidos y numeración, con el fin de brindar información ordenada a lo largo de todo el reglamento.</p> <p>Frente a lo descrito en el numeral “3.3.6. Operación del Relleno” se requiere al operador para ajustar la redacción del documento con el fin de que el contenido de este guarde consistencia en su contenido, toda vez que se aluden “4 etapas” pero se describen solo 3 “La disgregación”, “Compactación” y “Conformación”.</p>
5. Señalización.	El documento no desarrolla este numeral.
6. Secuencia de llenado.	Descrito en el título de “Plan de Llenado (mensual y/o anual)”, no obstante, se solicita a Urbaser Tunja que el reglamento operativo vigente a reportar en el SUI para la vigencia 2023 contenga los respectivos anexos. Lo anterior, toda vez que se alude en este título que “En el anexo 3 del Reglamento Operativo se presenta el Plan de Llenado tanto para los años 2021 y 2022, así como el plan anual hasta el 2025”.
7. Densidad de compactación.	El documento precisa que “Conforme a la Resolución 938 de 2019, el índice de compactación será mayor a 1 ton/m ³ ; sin embargo, el Índice Objetivo de Compactación es de 1.07 T/m ³ ”.
8. Procedimientos de monitoreo e instrumentación.	<p>Si bien dentro del numeral “2. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES” el reglamento consigna la actividad de “10 MONITOREOS (periódicos) Y/O ESTUDIOS”, allí no se contemplan la totalidad de los monitoreos reglamentados en el artículo 3 de la Resolución 938 de 2019 y el artículo 2.3.2.3.16. del Decreto 1784 de 2017, toda vez que no se incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Monitoreo geotécnico con topografía, ii) Monitoreo geotécnico con inclinómetros o extensómetros, iii) Monitoreo de la vida útil remanente expresada en capacidad (m³), iv) Monitoreo del caudal y calidad de aguas lluvias, ni v) Monitoreo geoelectrico para detectar zonas de acumulación de biogás o de lixiviados en la masa de residuos. <p>Los siguientes monitoreos deben ser detallados dentro del reglamento de manera independiente toda vez que el documento actual los consigna en el cronograma como “Monitoreo de lixiviado, aguas subterráneas y superficiales”:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Monitoreo de aguas subterráneas con piezómetros, ii) Monitoreo de presencia y calidad de aguas subterráneas y iii) Monitoreo del caudal y calidad del lixiviado. <p>En consecuencia, se requiere que el operador actualice su reglamento operativo incluyendo la totalidad de los monitoreos reglamentados, conforme al detalle de frecuencias y parámetros establecidos en la norma.</p> <p>Respecto a lo evidenciado en la verificación in situ (registros fotográficos que hacen parte integral del acta de visita, se observó señalización de “puntos de monitoreo de aguas subterráneas”</p>

ASPECTO	OBSERVACIÓN
9. Maquinaria a utilizar en el frente de operación (Número de vehículos disponiendo de manera simultánea en el frente de operación)	Se encuentra descrita en “13. EQUIPO Y MAQUINARIA REQUERIDA”, cuyo contenido se encuentra en línea con la maquinaria observada en la verificación in situ presente en el frente de trabajo. Dentro del numeral “3.3. Descripción del Frente de Trabajo” se describe que “En cualquier caso, se procurará que el frente de descarga permita la operación de descarga simultánea mínimo de dos (2) y hasta tres (3) vehículos recolectores”.
10. Tipo de cobertura diaria y final, descripción de procedimiento de instalación y mantenimiento	Detallado dentro del numeral “5.1. Cubrimiento diario de los residuos”. Frente a la cobertura final alude que “establecida en el capítulo de cierre de relleno, el cual consiste en una capa de suelo orgánico y empradización con césped”.
11. Descripción del sistema de tratamiento de lixiviados	Se desarrolla en el numeral “7. RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS” en línea con la infraestructura que fue posible evidenciar en campo y descrita dentro del presente informe y su correspondiente registro fotográfico
12. Descripción del sistema de captura, conducción y extracción de biogás	Descrito dentro del ítem “8. RECOLECCIÓN, CONCENTRACIÓN Y VENTEO DE GASES”
13. Descripción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	El título de “17. PROGRAMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL A APLICAR EN LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO”, precisa que “cuenta con un Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (SST), el cual vincula todas las actividades y medidas de prevención, respecto a las actividades que se ejecutan en el Relleno Sanitario, incluidas las actividades de construcción. Ver (Anexo 1. MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST, Relleno Sanitario Regional Parque Ambiental de Pírgua)”. No obstante, no se incluye este anexo, motivo por el cual se solicita al operador que el reglamento operativo vigente sea reportado en el SUI con la totalidad de los Anexos que hacen parte del mismo.
14. Descripción del Plan de Emergencia y Contingencia - PEC para el manejo de desastres y emergencias asociadas al servicio público de aseo según la Resolución 154 de 2014 o aquella que la modifique, sustituya o derogue.	Indicado como el numeral “24. ANEXO 2. PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS”, el cual debe ser reportado por el operador en el SUI dentro del Reglamento Operativo toda vez que no se encuentra allí el referido anexo

Fuente: Elaboración Propia.

En consecuencia, se observa un presunto incumplimiento a lo reglamentado en el literal I, del artículo 5, de la Resolución 938 de 2019, frente al contenido mínimo del manual de operación, por cuando el reglamento operativo no incluye lo concerniente al ítem de Señalización.

Aunado a ello, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el párrafo del artículo 3 de la Resolución 938 de 2019 en lo concerniente a que “Las frecuencias de monitoreo deberán ser incluidas por el operador en el reglamento operativo”, toda vez que no se contemplan la totalidad de los monitoreos reglamentados en el artículo 3 de la Resolución 938 de 2019 y el artículo 2.3.2.3.16. del Decreto 1784 de 2017, por cuanto no se incluyen: i) Monitoreo geotécnico con topografía, ii) Monitoreo geotécnico con inclinómetros o extensómetros, iii) Monitoreo de la vida útil remanente expresada en capacidad (m3), iv) Monitoreo del caudal y calidad de aguas lluvias ni v) Monitoreo geoelectrico para detectar zonas de acumulación de biogás o de lixiviados en la masa de residuos.

Por lo previamente detallado, se requiere a Urbaser Tunja para adelantar la revisión y ajustes del reglamento operativo vigente del Relleno Sanitario Pírgua:

- Ajustar la redacción en los contenidos y la numeración, con el fin de brindar información clara y ordenada a lo largo de todo el reglamento: se evidencia que los subtítulos “5.2. *Actividades adicionales en las plataformas* 5.2.1. *Barreras de contención de volantes*. 5.2.2. *Limpieza de plataforma* 5.2.1. *Control de vectores, olores y roedores (fumigación)*”, no guardan relación con el título general asignado al numeral 5. “*MATERIAL DE CUBIERTA DIARIA*”. En el numeral “3.3.6. *Operación del Relleno*” se aluden “4 etapas” pero se describen solo 3 “*La disgregación*”, “*Compactación*” y “*Conformación*”.
- Incluir dentro del numeral 8 de procedimientos de monitoreo e instrumentación, la totalidad de los monitoreo e instrumentación de conformidad con el artículo 3 de la Resolución 938 de 2019 y el artículo 2.3.2.3.16. del Decreto 1077 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1784 de 2017. Esto teniendo en cuenta igualmente los monitoreos y frecuencias reglamentados para la Categoría III en la que se clasifica el relleno Pírgua para la vigencia 2023.
- Reportar en el SUI el reglamento operativo vigente de manera completa incluyendo la totalidad de los anexos que se aluden en el documento: no incluye los anexos de i) *Plan de Llenado tanto para los años 2021 y 2022, así como el plan anual hasta el 2025*, ii) *MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST*, ni iii) *PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS*.

5.6.5.6 Monitoreo e instrumentación

A continuación, se presenta el análisis del monitoreo e instrumentación realizado en el Relleno Sanitario Pírgua, de conformidad con el artículo 3 de la Resolución 938 de 2019 y el artículo 2.3.2.3.16. del Decreto 1784 de 2017.

Lo anterior teniendo en cuenta que, de conformidad con el promedio de toneladas al día que ingresaron durante la vigencia 2022 este relleno correspondió a la Categoría II (Mayor de 50 hasta 500 ton/día), mientras que para la vigencia 2023 se clasifica en Categoría III (Mayor de 500 hasta 3000 ton/día).

Tabla 61. Verificación monitoreo e instrumentación.

PARÁMETRO	FRECUENCIA CATEGORÍA		OBSERVACIONES
	II AÑO 2022	III AÑO 2023	
Caracterización de residuos sólidos en el relleno sanitario	Anual		El operador allegó los resultados de la caracterización realizada anualmente con el laboratorio ANASCOL en el <i>INFORME TÉCNICO CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS</i> de enero de 2022 y febrero de 2023.
Monitoreo de la densidad de compactación mayor o igual a 1 Tn/m ³	Mensual		Urbaser Tunja entregó el consolidado de los monitoreos mensuales de la densidad de compactación para los 12 meses del año 2022 y de enero a junio de 2023, que indican resultados de densidades de compactación mayores a 1 Tn/m ³
Monitoreo del área máxima descubierta	Diaria		El operador allegó los formatos de registro diario denominados “ <i>Formato de Control de Área Descubierta del Frente de Operación</i> ” del año 2022 y de enero de junio de 2023, los cuales describen resultados diarios de áreas máxima descubierta del frente de operación menores 3.000 m ² .

PARÁMETRO	FRECUENCIA CATEGORÍA		OBSERVACIONES
	II AÑO 2022	III AÑO 2023	
Monitoreo geoelectrico para detectar zonas de acumulación de biogás o de lixiviados en la masa de residuos	N/A	Semestral	El operador no allegó soportes documentales de la ejecución de este monitoreo durante lo corrido de 2023.
Monitoreo de caudales y concentración de biogás en chimenea: CH ₄ , H ₂ S y del límite de explosividad	Semestral		Urbaser Tunja entregó los resultados de este monitoreo realizado en junio de 2023, diciembre y mayo de 2022, los cuales precisan la medición de parámetros de CH ₄ , H ₂ S y LEL.
Monitoreo geotécnico con topografía	Mensual		Se entregaron resultados para los 12 meses del año 2022 y el primer semestre de 2023, de este monitoreo realizado mensualmente <i>“mediante control topográfico Pírgua hace seguimiento a mojones instalados dentro del relleno sanitario con el fin de monitorear el posible desplazamiento horizontal y vertical de los mismos”</i> , junto con los respectivos informes topográficos.
Monitoreo geotécnico con inclinómetros o extensómetros	Bimestral	Mensual	La información entregada correspondiente al <i>“FORMATO DE MONITOREO GEOTÉCNICO CON INCLINÓMETROS”</i> allegada por el operador, no permite evidenciar el cumplimiento de la frecuencia mensual de este monitoreo aplicable para la vigencia 2023, toda vez que consigna los resultados de lecturas de campo en 4 inclinómetros de manera exclusiva en los días 28 de febrero y 3 de mayo de 2023. Por lo anterior, el operador debe ajustar la frecuencia en la que realiza este monitoreo para hacerlo mensualmente. En lo concerniente al año 2022 se evidencia igualmente un presunto incumplimiento a la frecuencia bimestral, toda vez que las fechas de toma de lectura de campo corresponden de manera exclusiva a 5 días y no a 6: 19/02/2023, 30/04/2023, 30/07/2023, 03/10/2022 y 29/12/2023.
Monitoreo de la vida útil remanente expresada en capacidad (m ³)	Semestral	Mensual	El operador realiza el monitoreo de la vida útil mediante control topográfico semestralmente, motivo por el cual debe ajustar la frecuencia para realizarlo mensualmente para la vigencia 2023, como lo establece la norma.
Monitoreo del caudal y calidad de aguas lluvias y escorrentía.	Semestral	Mensual	Los soportes documentales allegados precisan la ejecución de este monitoreo semestral durante la vigencia 2022 y el primer semestre de 2023, motivo por el cual el operador debe ajustar su ejecución de forma mensual.
Monitoreo de aguas subterráneas con piezómetros: Nivel de cada pozo	Mensual		Fueron allegados los soportes de su ejecución mensual dentro de los <i>“FORMATO DE MONITOREO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS CON PIEZÓMETROS”</i> de enero a junio de 2023 y de enero de diciembre de 2022.

PARÁMETRO	FRECUENCIA CATEGORÍA		OBSERVACIONES
	II AÑO 2022	III AÑO 2023	
Monitoreo de presencia y calidad de aguas subterráneas: pH, temperatura, DBO, DQO y sólidos suspendidos	Semestral	Mensual	Dentro de los muestreos mensuales realizados de enero a junio de 2023, consignados en los "FORMATO DE MONITOREO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS CON PIEZÓMETROS", no se evidencia la medición de los parámetros de temperatura, DBO, DQO ni sólidos suspendidos, motivo por el cual el operador debe implementar la medición de los mismos. Por su parte los 2 monitoreos de la vigencia 2022 consignan resultados de los parámetros reglamentados.
Monitoreo del caudal y calidad del lixiviado: caracterizar como mínimo DBO, DQO y sólidos totales	Semestral	Bimestral	El operador debe ajustar la frecuencia en la que realiza este monitoreo toda vez que los soportes allegados dan cuenta de ejecución semestral para para la vigencia 2022, pero no bimestral para 2023. En los resultados de los 2 monitoreos del año 2022, se describen la medición de los parámetros de DBO, DQO y sólidos totales.

Fuente: Elaboración Propia.

De conformidad con lo descrito, se evidencia un presunto incumplimiento en los monitoreos realizados en el relleno Pírgua, respecto a las frecuencias señaladas en el artículo 3 de la Resolución 938 de 2019 y las características indicadas en el artículo 2.3.2.3.16. del Decreto 1077 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 1784 de 2017, toda vez que:

- No fueron allegados soportes de la ejecución semestral en el año 2023 del monitoreo geoelectrico para detectar zonas de acumulación de biogás o de lixiviados en la masa de residuos.
- No se evidencia la ejecución del monitoreo geotécnico con inclinómetros o extensómetros, de forma bimestral para el año 2022 ni mensual para 2023.
- El monitoreo de la vida útil remanente expresada en capacidad (m³) no se realiza mensualmente para la vigencia 2023.
- El monitoreo del caudal y calidad de aguas lluvias y escorrentía no se realiza mensualmente para la vigencia 2023.
- El monitoreo de presencia y calidad de aguas subterráneas no incluye la medición de los parámetros de temperatura, DBO, DQO ni sólidos suspendidos que establece la norma.
- El monitoreo del caudal y calidad del lixiviado no se realiza bimestralmente para la vigencia 2023.

En consecuencia, se requiere a Urbaser Tunja para ajustar las frecuencias y parámetros de los monitoreos atendiendo las observaciones precisadas, de forma tal que se dé cumplimiento a lo reglamentado.

Se recuerda al operador que el monitoreo permanente de todas las condiciones de operación en el relleno sanitario permite generar alertas tempranas para una adecuada toma de decisiones. Así mismo, en aras de garantizar la obligación del prestador de brindar de manera continua un servicio de buena calidad, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 136 de la Ley 142 de 1994.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el artículo 2.3.2.3.16. del Decreto 1077 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 1784 de 2017, define algunos criterios adicionales de monitoreo, seguimiento y control a la operación de las actividades de disposición final, se documenta el cumplimiento de estos criterios de acuerdo con lo identificado en la visita, como sigue:

Tabla 62. Verificación criterios adicionales de monitoreo, seguimiento y control.

PARÁMETRO DEL ARTÍCULO 2.3.2.3.16, DEL DECRETO 1077	OBSERVACIÓN
<p>Control de olores y vectores: dispone de sistemas de monitoreo y control de olores y vectores acorde con lo establecido en el Reglamento Operativo.</p>	<p>Se evidenció un operario realizando aspersión de producto para el control de plagas sobre la masa de residuos. El operador precisó que realiza el control de plagas diariamente mediante el uso de los productos denominados AMYSAC, STARYCIDE, SOLFAC, HAWKER, Endona, empleando biotrapas para el control de moscas y larvas, y RATUNET para el control de roedores. Para el control de gallinazos, se usa un cañón sonoro. Por su parte, para el control de olores se usa Neutro Amonio y Sulfur. Lo anterior, teniendo en cuenta que el reglamento operativo precisa que <i>“se hará fumigación tanto para control de vectores como para control de olores, antes de realizar el tapado temporal de los residuos o antes de terminar la jornada operativa (...) mezclarán las dosis y fumigarán con las frecuencias por el protocolo (...) Para el control de roedores, se utilizan trampas de monitoreo y puesta de cebo”</i>. Esto conforme al registro fotográfico capturado en la visita que se encuentra como anexo al acta de la visita y el consignado más adelante en el presente informe como “Control de olores y vectores”.</p>
<p>Control de incendios: Debe realizarse el monitoreo de riesgo de incendio y cuenta con los equipos de emergencia para la atención acorde con lo establecido en el Reglamento Operativo.</p>	<p>Durante el recorrido se evidenciaron extintores en las áreas administrativas y cerca al frente operativo en la zona de mezcla de productos para el control de olores y vectores. El reglamento operativo indica lo correspondiente en el numeral de <i>“18.4. Control de incendios dentro del parque”</i>. Esto conforme al registro fotográfico capturado en la visita que se encuentra como anexo al acta de la visita y el consignado más adelante en el presente informe como “Control de incendios y seguridad industrial”.</p>
<p>Seguridad Industrial: dispone de los elementos de seguridad industrial y salud ocupacional, para el personal operativo, administrativo y visitantes, acorde con lo establecido en el Reglamento Operativo y la normatividad vigente</p>	<p>Se observó que los operarios disponían de Elementos de Protección Personal - EPP, tales como: Casco, guantes, tapabocas, gafas, overol reflectivo, máscara media cara con filtros y tapa oídos. Se observó el relleno con señalización en sus diferentes áreas, presencia de camillas de emergencia y botiquines de primeros auxilios. Por su parte el reglamento operativo alude en el numeral <i>“17. PROGRAMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL A APLICAR EN LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO”</i> que <i>“El Relleno Sanitario Parque Ambiental de Pírgua cuenta con un Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (SST), el cual vincula todas las actividades y medidas de prevención, respecto a las actividades que se ejecutan en el Relleno Sanitario, incluidas las actividades de construcción. Ver (Anexo 1. MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST, Relleno Sanitario Regional Parque Ambiental de Pírgua)”</i>. Esto conforme al registro fotográfico capturado en la visita que se encuentra como anexo al acta de la visita y el consignado más adelante en el presente informe como “Control de incendios y seguridad industrial”.</p>

Fuente: Elaboración propia.

El registro fotográfico de lo evidenciado respecto al control y operación del relleno sanitario Pírgua se presenta a continuación:

Tabla 63. Evidencia fotográfica condiciones de operación relleno Pírgua



Fuente: Visita SSPD 2023.

5.6.5.7 Toneladas dispuestas

Una vez adelantada la verificación de la información reportada en el SUI en el formato “Disposición final - Operador del sitio de disposición final” establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, se evidencia el siguiente detalle frente al ingreso de toneladas por mes de enero de 2022 a agosto de 2023:

Tabla 64. Toneladas mes que ingresaron al Relleno Pírgua Ene 2022 a Ago 2023

AÑO	MES	Tn/mes	AÑO	MES	Tn/mes
2022	ENERO	10.459,43	2023	ENERO	15.281,45
2022	FEBRERO	9.592,91	2023	FEBRERO	12.692,21
2022	MARZO	11.021,48	2023	MARZO	16.300,34
2022	ABRIL	10.204,80	2023	ABRIL	15.591,73
2022	MAYO	10.621,08	2023	MAYO	18.381,21
2022	JUNIO	10.541,94	2023	JUNIO	16.845,26
2022	JULIO	11.638,35	2023	JULIO	17.182,76
2022	AGOSTO	14.435,10	2023	AGOSTO	17.342,41
2022	SEPTIEMBRE	11.443,51	----	----	----
2022	OCTUBRE	10.972,65	----	----	----
2022	NOVIEMBRE	11.800,11	----	----	----
2022	DICIEMBRE	15.614,86	----	----	----
Promedio Tn/mes 2022		11.528,85	Promedio Tn/mes 2023		16.202,17

Fuente: SUI.

El incremento en el promedio de 4.673,32 Tn/mes para el año 2023 respecto a la vigencia 2022 obedece a que Pírgua, se constituyó en el sitio de disposición final alterno para aquellas áreas de prestación que de manera previa a diciembre de 2022 disponían en el Relleno Sanitario Terrazas de Porvenir de Sogamoso Boyacá (con Resolución CORPOBOYACÁ de cierre temporal No. 01080 del 25 de mayo del 2023).

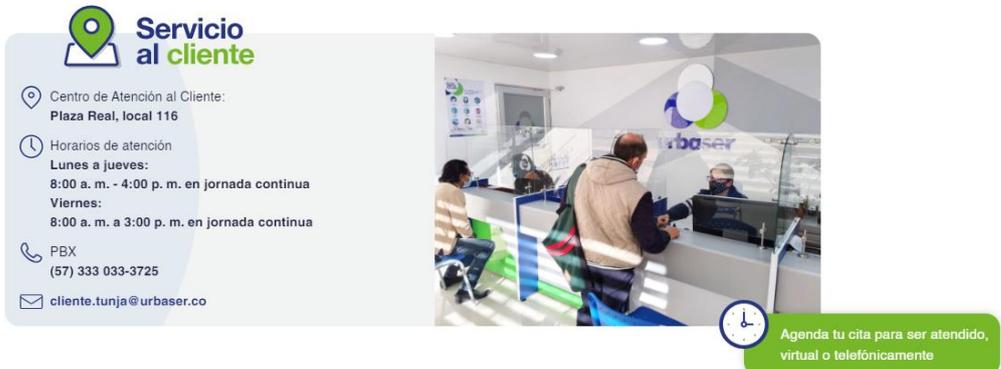
5.6.6 Programa Para la Prestación del Servicio Público de Aseo (PPSA)

Se constató que en el SUI se encuentra el último Programa para Prestación del Servicio de Aseo reportado por Urbaser Tunja correspondiente al certificado para la vigencia 2021, documento que expresa *“VIGENCIA: El presente PROGRAMA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE TUNJA, es adoptado en el mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016), el cual es actualizado para la vigencia 2021”*.

A continuación, se analiza el PPSA reportado en el SUI de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución MVCT No. 288 de 2015, que a su vez debe estar articulado con el PGIRS y contener la información sobre los aspectos operativos de la prestación del servicio público de interés del usuario, conforme lo establecido en el Contrato de Condiciones Uniformes - CCU.

Tabla 65. Verificación PPSA Resolución MVCT 288 de 2015

Numeral del Anexo	Observaciones
1. Actividades prestadas	Se evidencia falta de consistencia en la información de las actividades prestadas, toda vez que en el numeral <i>“2. Ámbito de aplicación”</i> se incluyen las actividades de recolección, transporte, barrido, corte, poda, cestas y lavado, pero más adelante dentro del mismo documento en el numeral <i>“1. ACTIVIDADES PRESTADAS Tabla 2. Actividades del Servicio”</i> se detalla la fecha de inicio pero no se incluye la actividad de instalación y mantenimiento de cestas.
2. Objetivos y metas	En el numeral <i>“2. OBJETIVOS Y METAS”</i> el operador indica de manera exclusiva las actividades de barrido y recolección, sin incluir las de corte, poda, cestas y lavado. La información allí consignada no es consistente toda vez que se indica una línea base y una meta de 0 puntos críticos cuando el PGIRS vigente del municipio de Tunja del año 2020 precisa 3 de ellos. El documento no brinda claridad sobre qué periodo de tiempo alude el <i>“3”</i> consignado en la columna de plazo, en cada uno de los objetivos establecidos.
3.1. Fecha de adopción del Programa de Prestación del Servicio Público de Aseo	No precisa la fecha de adopción. En el título de 3.1 Fecha de Adopción del Programa de Prestación del Servicio Público de Aseo, describe que <i>“La información del programa corresponde a las condiciones de prestación del servicio en la fecha de adopción correspondiente a la aplicación de la nueva metodología tarifaria contenida en la resolución CRA 720 de 2015; conforme al PGIRS adoptado mediante el Decreto 0466 del 17 de diciembre de 2015”</i> .
3.2. Área de prestación del servicio	Dentro del numeral <i>“3.2 Área de prestación del servicio”</i> , el reglamento indica <i>“ÁREA URBANA CIUDAD DE TUNJA”</i> .
3.3. Actividad de recolección y transporte	Dentro del numeral <i>“3.3 Actividad de Recolección y Transporte”</i> , el reglamento indica las <i>“Formas de presentación de los residuos a las que pueden acogerse los usuarios”</i> , la <i>“Ubicación de la base de Operaciones”</i> de conformidad con la dirección inspeccionada en la visita, las <i>“Macrorrutas de Recolección y Transporte”</i> , <i>“Censo de Puntos Críticos”</i> y el <i>“Lugar de disposición de residuos sólidos”</i> correspondiente al Relleno Sanitario Pírgua. No obstante, el PPSA indica que no existen puntos críticos y el PGIRS relaciona 3 de ellos. Como ya fue aludido en este informe, la información de rutas del PPSA, evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.32. del Decreto 1077 de 2015 que reglamenta la frecuencia mínima de recolección de 2 veces por semana, ya que el PPSA describe la frecuencia de un día por semana en las macrorrutas 17 y 27.

<p>3.5. Actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas</p>	<p>Dentro del numeral “3.5 Actividad de Barrido y Limpieza de vías y áreas públicas”, el operador contempla “700.492 Km de vías y áreas públicas por prestador y 1.076.375 Metros cuadrados de parques y zonas públicas”, indica las “Macro rutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas”, la “Ubicación de cuartelillos o puntos de almacenamiento de implementos de barrido” y lo concerniente al “Programa de instalación y mantenimiento de cestas en el área de prestación, las cuales se tienen programadas 40 cestas por año”. Sin embargo, tal y como se detalla en el presente informe se evidencia un presunto incumplimiento a la Resolución 288 de 2015 y el artículo 2.3.2.2.1.10. del Decreto 1077 de 2022, toda vez que el PPSA: i) No cuenta con la información actualizada de las rutas de barrido atendidas, por las diferencias evidenciadas entre la información publicada en la página web del operador, la contenida en el CCU y la entregada en visita, tal y como se detalla dentro del literal de “Macrorrutas y microrrutas de barrido” del presente informe; ii) No cuenta con la información actualizada de los cuartelillos y iii) Se evidencia una diferencia de 32 cestas entre el inventario del operador en el que se relaciona un total de 345 cestas para mantenimiento y las 313 consignadas en el PPSA.</p>
<p>3.6. Actividad de corte de césped en las vías y áreas públicas</p>	<p>Dentro del numeral “3.6 Actividad de corte de césped en las vías y áreas públicas”, el operador describe dentro de la “Tabla 13. Actividad de corte de césped en vías y áreas públicas”, un inventario de 1942 áreas a intervenir, en la que se indica respecto a la “Frecuencia programada de corte al año” que es “DANDO CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD”, precisando que “Las frecuencias y horarios para la actividad se programan teniendo en cuenta que la altura del césped supere los diez (10) centímetros y una vez cortado la altura no quede por debajo de dos (2) centímetros, siempre en horario diurno para zonas residenciales”. No se evidencia que, en este aparte el operador aluda que este inventario corresponde a “*De acuerdo con el catastro de áreas públicas entregado por el municipio”.</p>
<p>3.7. Actividad de poda de árboles en las vías y áreas públicas</p>	<p>El reglamento describe el numeral “3.7 Actividad de poda de árboles en las vías y áreas públicas”, en la “Tabla 14. Actividad de poda de árboles en las vías y áreas públicas” en el que se relaciona un inventario de cantidad de árboles por tipo, indicando 1 “frecuencia programada de poda al año”.</p>
<p>3.8. Actividad de aprovechamiento</p>	<p>No aplica.</p>
<p>3.9. Actividad de tratamiento</p>	<p>No aplica.</p>
<p>3.10. Actividad de comercialización</p>	<p>En el numeral “3.10 Actividad de comercialización” del reglamento operativo, Urbaser Tunja consigna la información del punto de atención a usuarios localizado en la “Transversal 15 # 24-12 Salida a Villa de Leyva”, indicando los “días de atención” “Lunes, martes, miércoles, jueves, viernes” y el “horario de atención” como “7:30 a 12:30 y 14:00 a 17:00”, información que debe ser revisada y actualizada por el operador toda vez que difiere de la publicada a la fecha en la página web del operador https://urbaser.co/tunja/# correspondiente a:</p> <div data-bbox="459 1579 1460 1948" style="border: 1px solid #ccc; padding: 10px; margin: 10px 0;">  <p>Servicio al cliente</p> <p>Centro de Atención al Cliente: Plaza Real, local 116</p> <p>Horarios de atención Lunes a jueves: 8:00 a. m. - 4:00 p. m. en jornada continua Viernes: 8:00 a. m. a 3:00 p. m. en jornada continua</p> <p>PBX (57) 333 033-3725</p> <p>cliente.tunja@urbaser.co</p> <p style="text-align: right; background-color: #4CAF50; color: white; padding: 5px; border-radius: 15px;">Agenda tu cita para ser atendido, virtual o telefónicamente</p> </div> <p>En este aparte el reglamento operativo indica la información de la dirección electrónica página web http://tunja.urbaser.co/, correo electrónico para radicación de PQR cliente.tunja@urbaser.co, y como línea de atención al cliente 7402791 – Cel: 3115948411, información que debe ser revisada y actualizada por el operador toda vez que no coincide</p>

	<p>con la información de línea de atención al cliente que se visualiza en la consulta de la página web a la fecha como “canales de atención como línea celular: 333 0333 725”.</p> <p>En este aparte el reglamento operativo describe la información del “Programa de gestión social y de la programación de campañas educativas e informativas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.3.2.2.4.1.104. del Decreto 1077 de 2015 compilatorio en el artículo 105 del Decreto 2981 de 2013”, así como el “Esquema de facturación del servicio” en el que no se incluye la información de “puntos de pago” tal y como lo precisa la Resolución 288 de 2015.</p>
3.11. Actividad de lavado de vías y áreas públicas	<p>En el numeral “3.11. Actividad de lavado de vías y áreas públicas”, en la “Tabla 19. Áreas públicas objeto de lavado y programación de la actividad” y la “Tabla 20. Puentes peatonales objeto de lavado y programación de la actividad” el operador describe las áreas objeto de intervención con macro ruta y m², precisando una frecuencia de 1 vez por año en horario de 6 am a 2 pm. Como ya se consignó en el presente informe en el literal de la actividad de lavado, durante el desarrollo de la visita el operador indicó la ejecución de la actividad de conformidad con el inventario entregado, correspondiente a 8 puentes con una frecuencia de 2 veces por año (inventario y frecuencia indicadas en el PGIRS). Lo anterior, no corresponde a lo consignado en el PPSA vigente en el que se relacionan áreas adicionales a intervenir con una frecuencia de 1 vez al año.</p>
3.12. Residuos especiales	<p>Dentro del numeral 3.12 Residuos Especiales y la Tabla 21. Condiciones en las que se realizan las actividades del servicio público para atender los residuos especiales, no obstante, como se mencionó la información allí descrita de teléfono de contacto como 7402791, debe ser actualizada y consistente con la publicada en la página web como “canales de atención como línea celular: 333 0333 725” En este aparte no se indica lo requerido en la norma de precisar que “la obligación del usuario de hacer el acuerdo antes de realizar el evento”.</p>
3.13. Programa de Gestión del Riesgo	<p>Descrito dentro del numeral “3.13 Programa de Gestión de Riesgo”.</p>
3.14. Subsidios y contribuciones	<p>Dentro del numeral “3.14 Subsidios y contribuciones”, “Tabla 23. Factores de subsidio y aporte solidario” y “Tabla 24. Equilibrio en el balance de subsidios y contribuciones”. No obstante, es posible evidenciar que esta información no se encuentra actualizada ya que difiere de la contenida en el Acuerdo Municipal 051 de 29 de diciembre de 2022 “Por el cual se fijan los factores de subsidios y aportes solidarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo para la vigencia fiscal 2023 en el municipio de Tunja”</p>
4. Cumplimiento de las obligaciones del prestador contenidas en el PGIRS	<p>Indicado en el numeral “4. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE URBASER TUNJA S.A E.S.P. CONTENIDAS EN EL PGIRS”.</p>

Fuente: Elaboración Propia.

De conformidad con lo previamente descrito se evidencia un presunto incumplimiento a los lineamientos establecidos en la Resolución MVCT 288 de 2015 en el PSSA de Urbaser Tunja.

5.6.7 Comparación PGIRS vs. PPSA

De acuerdo con el artículo 2.3.2.2.1.10. del Decreto 1077 de 2015 las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar PPSA acorde con el PGIRS del municipio o distrito y/o regional según el caso y establece que deberá definir todos los aspectos operativos de los diferentes componentes del servicio que atienda el prestador, el cual deberá ser objeto de seguimiento y control por parte de esta Superintendencia.

A continuación, se verifican las actividades incluidas en los PGIRS del municipio de Tunja del año 2020, frente a las relacionadas en el PPSA reportado en el SUI para 2021 y las inscritas en el RUPS 2023 de Urbaser Tunja (imprimible 2023521785422119):

Tabla 66. Análisis de actividades PGIRS - PPSA - RUPS.

ACTIVIDAD	PGIRS	PPSA	RUPS
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	X	X	X
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	X	X	X
Corte de césped	X	X	X
Poda de árboles en las vías y áreas públicas	X	X	X
Limpieza de playas costeras y zonas ribereñas	X	-	-
Lavado de áreas públicas	X	X	-
Transferencia	-	-	-
Tratamiento	-	-	-
Aprovechamiento	X	-	-
Disposición final	X	-	X

Fuente: PGIRS - PPSA - RUPS

Ahora bien, teniendo en cuenta que el PGIRS define los parámetros y condiciones bajo los cuales Urbaser Tunja debe desarrollar las actividades del servicio público de aseo, a continuación, se consigna el resultado de la verificación del artículo 7 de la Resolución 754 de 2014, respecto a la articulación del PPSA de Urbaser Tunja con el PGIRS.

Tabla 67. Comparación PGIRS – PPSA Tunja.

Aspecto	PGIRS	PPSA	Observación
Recolección, transporte y transferencia			
Cobertura de recolección área urbana	100%	Sin información	No coincide
Frecuencia de recolección área urbana	3 veces/semana	1 vez/semana 2 veces/semana 3 veces/semana 6 veces/semana	No coincide
Cantidad de puntos críticos en área urbana	3	0	No coincide
Lugar de disposición de residuos sólidos	Relleno sanitario Pirgua	Relleno sanitario Pirgua	Sin observaciones
Existencia de estaciones de transferencia	No	No	Sin observaciones
Capacidad de la estación de transferencia	NA	NA	Sin observaciones
Distancia del centroide al sitio de Disposición Final	1.3 Km	Sin información	No coincide
Distancia del centroide a la Estación de Transferencia	NA	NA	Sin observaciones
Distancia de la Estación de Transferencia al sitio de Disposición Final	NA	NA	Sin observaciones
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas			
Cobertura del barrido área urbana	100 %	Sin información	No coincide
Longitud de vías y áreas públicas	Sin información	700.492 Km de vías y áreas públicas por prestador	No coincide
Área de parques y zonas públicas	Sin información	1.076.375 m ²	No coincide
Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	No	No	Sin observaciones

Cantidad de cestas públicas instaladas en el área urbana	40 al año	Instalación de nuevas cestas:40 al año Mantenimiento: 313	No coincide
Frecuencia actual de barrido área urbana	2 vez/semana	2 vez/semana 3 vez/semana 7vez/semana	No coincide
Longitud de playas costeras	Sin información	Sin información	Sin observaciones
Corte de césped y poda de árboles			
Catastro de áreas públicas urbanas objeto de corte de césped	908.185,8 m ²	Sin información	No coincide
Frecuencia de corte de césped	1 a 4 veces/semana	Dando cumplimiento a la normatividad	No coincide
Catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas que deben ser objeto de poda	9.897	9.897	Sin observaciones
Frecuencia actual de poda de árboles	A solicitud de la alcaldía municipal y de los usuarios	1 vez/año	No coincide
Cantidad mensual de residuos generados en las actividades de corte de césped y poda de árboles	121,13 Ton/mes	Sin información	No coincide
Prestación de la actividad corte de césped y poda de árboles	Urbaser Tunja S.A. E.S.P.	Urbaser Tunja S.A. E.S.P.	Sin observaciones
Lavado de áreas públicas			
Inventario de puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado	Puente Santiago de Tunja Puente San Antonio Puente Lancers Puente COLBOY Puente Maldonado Puente Peatonal UPTC Puente Santa Inés Puente Villa Luz	6 puentes en "Tabla 20. Puentes peatonales objeto de lavado y programación de la actividad" y 14 áreas en "Tabla 19. Áreas públicas objeto de lavado y programación de la actividad"	No coincide
Prestación de la actividad de lavado de vías y áreas públicas	Urbaser Tunja S.A. E.S.P.	Urbaser Tunja S.A. E.S.P.	Sin observaciones
Acuerdo de lavado de áreas públicas	No	Sin información	No coincide
Frecuencia actual de lavado de áreas públicas	2 veces/año	1 vez/año	No coincide

Fuente: Elaboración propia.

Derivado de la verificación en la tabla anterior, se deduce un presunto incumplimiento a lo indicado en artículo 7 de la Resolución 754 de 2014, respecto a la articulación del PPSA de Urbaser Tunja con el PGIRS.

5.6.8 Plan de Emergencia y Contingencia

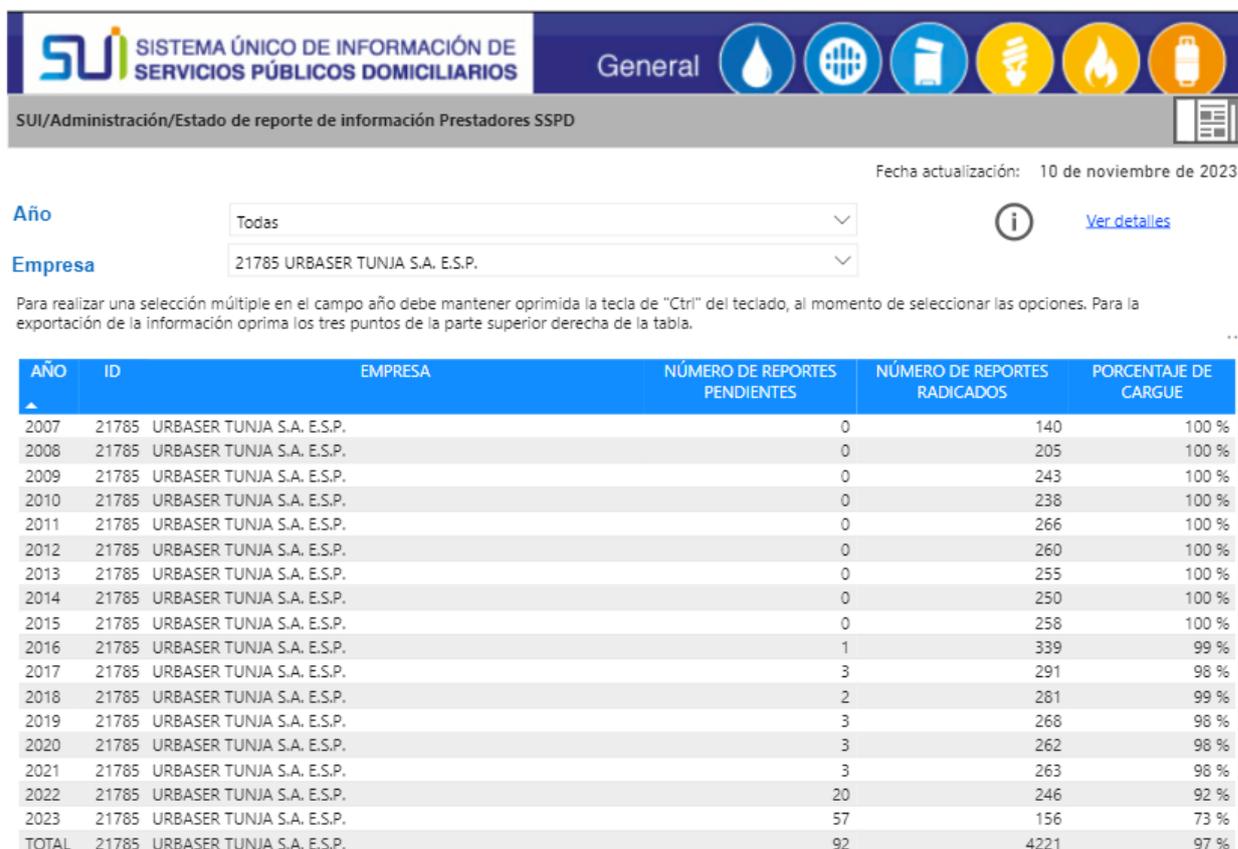
De acuerdo con lo verificado en el SUI, se evidencia que Urbaser Tunja registró el Plan de Emergencias y Contingencias - PEC para la vigencia de 2023, mediante la certificación del formato "Plan de contingencia - Servicio de Aseo - PDF" el 19 de julio de 2023.

Así las cosas, mediante comunicación SSPD 20234354957261 del 15 de diciembre de 2023 la Superservicios remitió al operador los resultados del análisis detallado del PEC, concluyendo que presuntamente incumple con la totalidad de los lineamientos mínimos del PEC establecidos en la Resolución MVCT No.154 de 2014.

5.7 CALIDAD Y REPORTE DE INFORMACIÓN AL SUI

El prestador presenta el 97% de cargue total al SUI, para el periodo comprendido entre el año 2007 y el año 2023, teniendo en cuenta que, de los 4.221 reportes habilitados, tiene pendiente por reportar 92, notando que el año 2023 es el año donde más ha disminuido el porcentaje de carga encontrándose a la fecha en 73% con 57 reportes sin certificar, como se muestra a continuación:

Tabla 68. Estado de reporte de información Prestadores SSPD



AÑO	ID	EMPRESA	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE
2007	21785	URBASER TUNJA S.A. E.S.P.	0	140	100 %
2008	21785	URBASER TUNJA S.A. E.S.P.	0	205	100 %
2009	21785	URBASER TUNJA S.A. E.S.P.	0	243	100 %
2010	21785	URBASER TUNJA S.A. E.S.P.	0	238	100 %
2011	21785	URBASER TUNJA S.A. E.S.P.	0	266	100 %
2012	21785	URBASER TUNJA S.A. E.S.P.	0	260	100 %
2013	21785	URBASER TUNJA S.A. E.S.P.	0	255	100 %
2014	21785	URBASER TUNJA S.A. E.S.P.	0	250	100 %
2015	21785	URBASER TUNJA S.A. E.S.P.	0	258	100 %
2016	21785	URBASER TUNJA S.A. E.S.P.	1	339	99 %
2017	21785	URBASER TUNJA S.A. E.S.P.	3	291	98 %
2018	21785	URBASER TUNJA S.A. E.S.P.	2	281	99 %
2019	21785	URBASER TUNJA S.A. E.S.P.	3	268	98 %
2020	21785	URBASER TUNJA S.A. E.S.P.	3	262	98 %
2021	21785	URBASER TUNJA S.A. E.S.P.	3	263	98 %
2022	21785	URBASER TUNJA S.A. E.S.P.	20	246	92 %
2023	21785	URBASER TUNJA S.A. E.S.P.	57	156	73 %
TOTAL	21785	URBASER TUNJA S.A. E.S.P.	92	4221	97 %

Fuente: <https://wa-reportsui.azurewebsites.net/home/report/1312ac12-b666-44d3-a0b5-42bd4fdd08d4>

En consecuencia, es necesario indicar que es una obligación legal de los prestadores, efectuar el reporte y la actualización de la información requerida por SSPD en el SUI, por lo cual, ésta en ejercicio de las funciones otorgadas por el legislador, expidió los actos administrativos a través de los cuales determina el tipo de información requerida, las condiciones del cargue de la misma y los plazos para hacerlo, entre otros aspectos, razón por la cual, las previsiones en ellas contenidas, son de obligatorio cumplimiento para los prestadores.

Por tanto, la omisión de reporte de información en los términos y condiciones establecidas en las Resoluciones SSPD 20101300048765 de 2010, SSPD 20174000121755 del 19 de julio de 2017, SSPD 20171300039945 del 28 de marzo de 2017, SSPD 20181000133695 del 4 de 2018, entre otras, supone la imposición de sanciones, previo el trámite de la investigación administrativa, en atención al procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Por otra parte, la falta de información al SUI impide el desarrollo de las funciones que realiza la SSPD. Por tal motivo, el prestador debe tener en cuenta que la omisión en el reporte de información al SUI resulta contrario a la obligación general de suministro de información prevista en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 14 de la Ley 689 de 2001, según el cual este sistema “se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, para que su presentación al público sea confiable, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994”.

5.8 RUPS

La SSPD verificó que mediante certificado 2023521785422119 del 15/05/2023, la empresa URBASER TUNJA S.A. E.S.P. con ID 21785, actualizó el RUPS vigencia 2023, con las siguientes actividades:

Tabla 69. Servicios y Actividades

Componente Servicio Aseo	Fecha Inicio Actividades	Fecha Final Actividades
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	01/07/2007	Sin fecha
Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas	01/07/2007	Sin fecha
Barrido limpieza de vías y áreas públicas	01/07/2007	Sin fecha
Disposición Final	01/07/2007	Sin fecha

Fuente: RUPS – Imprimible 2023521785422119 del 15/05/2023

De acuerdo con la fecha de actualización del RUPS se evidencia un presunto incumplimiento a lo estipulado en la Resolución SSPD 20181000120515 del 25/09/2018, donde se establecen las fechas límite para realizar la actualización según el último dígito del ID, así:

Imagen 27. Fechas actualización RUPS

DISTRIBUCIÓN SEGÚN ÚLTIMO DÍGITO DEL ID	FECHA LÍMITE PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN
Prestadores cuyo ID termine entre 0 y 4	Hasta el 28 de febrero
Prestadores cuyo ID termine entre 5 y 9	Hasta el 30 de marzo

Fuente: Artículo cuarto - Resolución 20181000120515 del 25/09/2018

Respecto a lo anterior, la prestadora debía realizar la actualización hasta el 30 de marzo de la vigencia actual. Sin embargo, se realizó el 15/05/2023 quedando fuera de los plazos de la resolución por lo cual se considera como extemporáneo.

6 Hallazgos

ASPECTO	Descripción del Hallazgos	Evidencia /Soporte
Financiero	La empresa URBASER TUNJA S.A. E.S.P., realizó los cargues de información, de las taxonomías anuales correspondiente a las vigencias 2015, 2016, 2018 y 2021, de forma extemporánea conforme lo establecen las Resoluciones SSPD No. 20161300013475, SSPD No. 20161300016975, SSPD No. 20171300042935 , SSPD 20171300082805, SSPD No. 20191000006825, SSPD No. 20221000154665 y SSPD No. 20221000362095, por lo que hay una presunta extemporaneidad en los cargues de información de las vigencias anteriormente señaladas.	Archivos entregados en visita Aplicativo SUI

Financiero	La prestadora certificó de manera extemporánea, los Informes Financieros Especiales IFE de las vigencias 2020, 2021, el primer, tercer y cuarto trimestre del 2022, así como el primer trimestre del 2023, lo que constituye un presunto incumplimiento a la Resolución No. SSPD – 20201000055775 del 03/12/2020 referente a los requerimientos y plazos para el cargue de Información Financiera Especial IFE.	Archivos entregados en visita Aplicativo SUI
Financiero	La prestadora no realiza el diligenciamiento del Formulario [825701] Notas – Información a revelar detallada sobre partes relacionadas, según lo que informa en la nota 6, de sus Estados Financieros Dictaminados y en congruencia con lo estipulado en la Resolución SSPD No.20161300013475 de 2016.	Archivos entregados en visita Aplicativo SUI
Financiero	Se evidencia un alto deterioro de la cartera, con una participación significativa que tienen las carteras vencidas mayor a 360 días, las cuales representan el 100% del total del deterioro. Se sugiere impartir estrategias para optimizar los índices de morosidad debido a la incertidumbre que se puede generar su recuperación.	Archivos entregados en visita Aplicativo SUI
Financiero	El resultado del indicador de prueba acida, presume que el prestador está al límite de su liquidez al no soportar una prueba ácida ni en la vigencia 2021 ni 2022, con indicador menor a 1, lo cual, indica que el prestador depende del pago de los clientes para afrontar sus obligaciones a corto plazo.	Archivos entregados en visita Aplicativo SUI
Financiero	En el formulario de la taxonomía XBRL [900010] Notas - Información a revelar sobre los responsables de la información financiera e información del AEGR, no se diligencia el campo correspondiente al campo de AEGR	Archivos entregados en visita Aplicativo SUI
Financiero	El prestador presenta una variación significativa en las Cuentas por cobrar partes relacionadas y asociadas corrientes, presentando un aumento del 445,95% frente a la vigencia 2021.	Archivos entregados en visita Aplicativo SUI
Financiero	Se observan presuntas inconsistencias en la calidad de la información financiera reportada en Taxonomía 2022, que no van en congruencia con lo estipulado en la Resolución SSPD No.20161300013475 de 2016, por cuanto en la información cargada al aplicativo XBRL, el valor del efectivo y equivalente al efectivo, difiere de la información consignada en los Estados Financieros Dictaminados.	Archivos entregados en visita Aplicativo SUI
Administrativo	Presunto incumplimiento a la Resolución SSPD 20174000237705 de 2017 por el reporte de información con mala calidad o información incompleta, así como el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI, toda vez que: La información cargada	Aplicativo SUI Archivos entregados en visita

	<p>en el formato “personal por categoría de empleo” no coincide con la entregada en visita por la empresa.</p> <p>presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 1076 de 2003, modificada por la Resolución 1570 de 2004, ya que la prestadora no entrega las certificaciones en competencias laborales del personal técnico y administrativo.</p>	
Comercial	<p>Se requiere a la prestadora para que informe los avances correspondientes para el giro de recursos pendiente de las vigencias 2022 y 2023 que a la fecha de la visita ascendía a \$1.194.602.251 pendiente por giro de la alcaldía, adicionalmente el motivo en el incremento del 36% de los valores a girar por concepto de subsidios de la vigencia 2022 a la vigencia 2023.</p> <p>Presunto incumplimiento a lo estipulado en la Resolución SSPD-20181000120515 del 25/09/2018, ya que según la fecha de actualización del RUPS la prestadora realiza la actualización de manera extemporánea.</p>	<p>Archivos entregados en visita Aplicativo SUI</p>
Tarifario	<p>Se pudo evidenciar que las tarifas han presentado variación, durante los últimos tres años del 18%, en especial en la tarifa para las actividades de Limpieza Urbana TLU de un 115% debido al crecimiento considerable en los metros cuadrados de corte de césped y para barrido y limpieza – TBL del 21% que, si bien la tarifa presenta un aumento en la longitud de kilómetros de barrido – LBL se ha incrementado de acuerdo a los índices de actualización establecidos en la regulación.</p> <p>Se evidencia en el PGIRS “PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS SEGUNDA ACTUALIZACIÓN” que la línea base definida en este documento con relación al área de corte de césped (908.185 m²) y longitud de barrido (8.109 Km) difieren de los reportados por el prestador en SUI para el periodo evaluado, por lo que es preciso advertir que se debe dar cumplimiento a lo que define el marco tarifario vigente.</p> <p>Con las consideraciones antes descritas se tiene que URBASER TUNJA S.A. E.S.P. – ID 21785, presenta para todo el periodo evaluado presuntas inconsistencias de reporte en SUI inclusive desde la vigencia 2021 y falta de reporte desde enero de 2021 a julio de 2023, para ambas situaciones en los formatos “Costos de limpieza urbana, barrido y limpieza de vías y áreas públicas - Resolución SSPD N° 20174000237705 de 2017” y “22. Suscriptores y Tarifa Aplicada_NUAP_ NUAP_372815001_ BOYACA TUNJA”.</p> <p>Las cifras reportadas en SUI de los formatos, “Costos de limpieza urbana, barrido y limpieza de vías y áreas</p>	<p>Archivos entregados en visita Aplicativo SUI</p>

	<i>públicas - Resolución SSPD N° 20174000237705 de 2017” y “22. Suscriptores y Tarifa Aplicada NUAP_NUAP_372815001_ BOYACA TUNJA, con relación a los componentes CLUS, CBLs, m2 de corte de césped y kilómetros de barrido, no coinciden con la line base definida en el PGIRS</i>	
Técnico Operativo	Presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.32. del Decreto 1077 de 2015 en la frecuencia mínima de recolección de 2 veces por semana, toda vez que el PPSA describe la frecuencia de un día por semana en las macrorrutas 17 y 27.	SUI
Técnico Operativo	Presunto incumplimiento a lo reglamentado en el artículo 9 de la Ley 142 de 1994 frente al derecho que tienen los usuarios de obtener información completa, precisa y oportuna, sobre todas las actividades y operaciones directas que se realicen para la prestación del servicio de aseo, así como a la obligación fijada en el literal 11.4. de la misma ley, concerniente a informar a los usuarios acerca de la manera de utilizar con eficiencia el servicio público respectivo; lo anterior, teniendo en cuenta que el CCU no describe la información de las microrrutas 146 ni 245.	CCU Acta de visita y sus anexos
Técnico Operativo	Presunto incumplimiento a la Resolución SSPD 20174000237705 de 2017 por el reporte de información con mala calidad o información incompleta, así como el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI, toda vez que: i) se verificó en el SUI el reporte “registro de microrrutas” de recolección de residuos no aprovechables encontrando que las horas de inicio y fin no corresponden con las indicadas por el operador en su PPSA, ii) se evidencian 7 microrrutas adicionales reportadas en el SUI en Estado “En operación” para el NUAP 372815001, identificadas bajo los números 541, 641, 642, 643, 741,742 y 743, iii) no se evidencia en el SUI el reporte de las microrrutas 801 ni 803 que se incluyen en la información de “horarios y frecuencias de recolección” publicada en la página web de Urbaser Tunja y iv) No ha realizado el reporte de la calibración de la báscula del relleno para 2023.	SUI
Técnico Operativo	Presunto incumplimiento a lo señalado en la Resolución SSPD 20174000237705 de 2017, así como el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI, toda vez que: i) el compactador QFQ349 se encuentra reportado en el SUI como operativo y en la información allegada en la visita registra como inoperativo; ii) los compactadores de placas WGK192 y WGK201 se encuentran registrados en el SUI como tipo de vehículo volqueta, iii) en el SUI registran los compactadores de placas QFQ351 y QFQ352 en estado operativo, los cuales no se encuentran relacionados en el inventario allegado por el	SUI Acta de visita Radicados SSPD 20235293242772 de 21 de septiembre de 2023 y 2023529284383 de 8 de agosto de 2023

	operador durante la visita y iv) el compactador de placas TAP067 verificado in situ no se encuentra registrado en el SUI.	
Técnico Operativo	Presunto incumplimiento a lo establecido en el numeral 17 del artículo 2.3.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015 toda vez que en la verificación in situ se encontró que las luces sobre la cabina del compactador TAO915 no estaban funcionando.	Anexos del acta de visita: listas de chequeo
Técnico Operativo	Presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.3.38. del Decreto 1077 de 2015 respecto al lavado diario de vehículos, toda vez que en los soportes documentales no es posible constatar el lavado diario, por cuanto: i) los días indicados en las órdenes de servicio mensuales para vehículo pesado, describen cantidades máximas de lavado y enjuague en cantidades de "4", cuando Urbaser Tunja atiende las microrrutas 13 y 33 en frecuencias de 6 días a la semana ii) no se relaciona el compactador de placas TAP067 inspeccionado en la visita. Aunado a lo anterior la lista de chequeo "REGISTRO DE VERIFICACIÓN BASE DE OPERACIONES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS CON MAS DE 5000 SUSCRIPTORES" diligenciada en campo en compañía del operador precisa que la frecuencia de lavado de los vehículos es de una vez a la semana.	Anexos del acta de visita: listas de chequeo Radicados SSPD 20235293242772 de 21 de septiembre de 2023 y 2023529284383 de 8 de agosto de 2023
Técnico Operativo	Presunto incumplimiento a lo reglamentado en el artículo 9 de la Ley 142 de 1994 frente al derecho que tienen los usuarios de obtener información completa, precisa y oportuna, sobre todas las actividades y operaciones directas que se realicen para la prestación del servicio de aseo, así como a la obligación fijada en el literal 11.4. de la misma ley, concerniente a informar a los usuarios acerca de la manera de utilizar con eficiencia el servicio público respectivo, debido a que el CCU no contiene la información de rutas de barrido actualizadas.	Anexos del acta de visita: listas de chequeo Radicados SSPD 20235293242772 de 21 de septiembre de 2023 y 2023529284383 de 8 de agosto de 2023
Técnico Operativo	Presunto incumplimiento a la Resolución 288 de 2015 y el artículo 2.3.2.2.1.10. del Decreto 1077 de 2022, toda vez que el PPSA no cuenta con la información actualizada de las rutas de barrido atendidas, ni de los cuartelillos.	Anexos del acta de visita: listas de chequeo Radicados SSPD 20235293242772 de 21 de septiembre de 2023 y 2023529284383 de 8 de agosto de 2023
Técnico Operativo	Presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.6.68. del Decreto 1077 de 2015, al no contar con valla informativa en el desarrollo de la actividad de corte de césped.	Acta de visita con sus anexos
Técnico Operativo	Presunto incumplimiento a lo reglamentado en el artículo 2.3.2.2.5.63. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 7 de la Resolución 754 de 2014, toda vez que la información de la	PPSA PGIRS

	actividad de lavado consignada por Urbaser Tunja en su PPSA difiere de la indicada en el PGIRS.	
Técnico Operativo	Presunto incumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, toda vez que Urbaser Tunja no inscribió la actividad de lavado de áreas públicas en su última actualización del RUPS imprimible 2023521785422119 del 15 de mayo de 2023.	SUI RUPS Acta de visita
Técnico Operativo	Presunto incumplimiento a lo indicado en la Resolución 288 de 2015 y el artículo 2.3.2.2.1.10. del Decreto 1077 de 2022 frente a la actualización del PPSA, toda vez se evidencia una diferencia de 32 cestas entre el inventario del operador en el que se relaciona un total de 345 cestas para mantenimiento y las 313 consignadas en el PPSA.	PPSA Radicados SSPD 20235293242772 de 21 de septiembre de 2023 y 2023529284383 de 8 de agosto de 2023
Técnico Operativo	Presunto incumplimiento a lo señalado en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI y lo establecido en la Resolución SSPD 20184000056215 de 2018, toda vez que el formato “REGLAMENTO OPERATIVO (PDF o TIFF)” para la vigencia 2023 registra en estado Pendiente.	SUI
Técnico Operativo	Presunto incumplimiento a lo reglamentado en el literal I, del artículo 5, de la Resolución 938 de 2019, frente al contenido mínimo del manual de operación, por cuando el reglamento operativo no incluye lo concerniente al ítem de Señalización.	Reglamento operativo
Técnico Operativo	Presunto incumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 3 de la Resolución 938 de 2019 en lo concerniente a que “ <i>Las frecuencias de monitoreo deberán ser incluidas por el operador en el reglamento operativo</i> ”, toda vez que no se contemplan la totalidad de los monitoreos reglamentados en el artículo 3 de la Resolución 938 de 2019 y el artículo 2.3.2.3.16. del Decreto 1784 de 2017, por cuanto no se incluyen: i) Monitoreo geotécnico con topografía, ii) Monitoreo geotécnico con inclinómetros o extensómetros, iii) Monitoreo de la vida útil remanente expresada en capacidad (m3), iv) Monitoreo del caudal y calidad de aguas lluvias ni v) Monitoreo geoeléctrico para detectar zonas de acumulación de biogás o de lixiviados en la masa de residuos.	Reglamento operativo
Técnico Operativo	Presunto incumplimiento en los monitoreos realizados en el relleno Pírgua, respecto a las frecuencias señaladas en el artículo 3 de la Resolución 938 de 2019 y las características indicadas en el artículo 2.3.2.3.16. del Decreto 1077 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 1784 de 2017, toda vez que: no fueron allegados soportes de la ejecución semestral en el año 2023 del Monitoreo geoeléctrico para detectar zonas de acumulación de biogás o de lixiviados en la masa de residuos, no se evidencia la ejecución del Monitoreo geotécnico con inclinómetros o extensómetros, de forma bimestral para el año 2022 ni mensual para 2023, el Monitoreo de la vida útil remanente expresada en capacidad	Acta de visita: Radicados SSPD 20235293242772 de 21 de septiembre de 2023 y 2023529284383 de 8 de agosto de 2023

	(m ³) no se realiza mensualmente para la vigencia 2023, el Monitoreo del caudal y calidad de aguas lluvias y escorrentía no se realiza mensualmente para la vigencia 2023, el Monitoreo de presencia y calidad de aguas subterráneas no incluye la medición de los parámetros de temperatura, DBO, DQO ni sólidos suspendidos que establece la norma y el Monitoreo del caudal y calidad del lixiviado no se realiza bimestralmente para la vigencia 2023.	
Técnico Operativo	Presunto incumplimiento a los lineamientos establecidos en la Resolución MVCT 288 de 2015 en el PSSA de Urbaser Tunja.	PPSA SUI
Técnico Operativo	Presunto incumplimiento a lo indicado en artículo 7 de la Resolución 754 de 2014, respecto a la articulación del PPSA de Urbaser Tunja con el PGIRS.	PPSA PGIRS SUI
Técnico Operativo	Presunto incumplimiento a los lineamientos mínimos del PEC establecidos en la Resolución MVCT No.154 de 2014.	PEC SUI

7 Conclusiones

Aspectos Generales y Administrativos

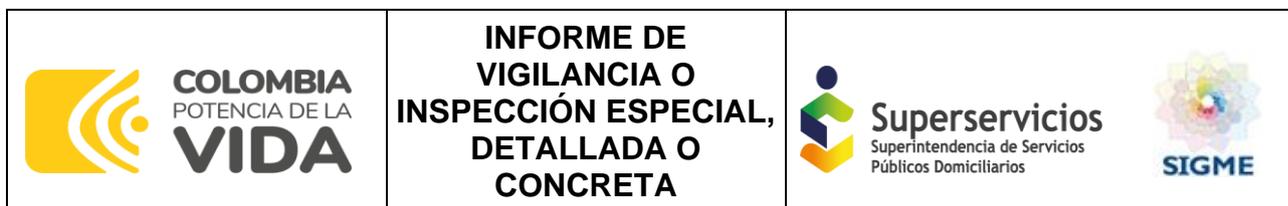
- La empresa no cumple con las certificaciones de competencias laborales técnicas y administrativas de su personal lo cual es un asunto que merece una atención inmediata y resolutive, ya que la falta de formación adecuada para cada función en especial para los trabajos operativos puede afectar negativamente la productividad y eficiencia en el entorno laboral, lo que a su vez puede tener repercusiones en la empresa. Es esencial que se cumpla lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 1076 de 2003, modificada por la Resolución 1570 de 2004, para garantizar que los empleados estén debidamente preparados y calificados para desarrollar sus funciones de manera competente.

Aspectos Financieros

- De manera general, la prestadora viene cumpliendo con los cargues de información financiera en SUI, tanto de las vigencias anuales como trimestrales. Sin embargo, la vigencia 2021 y algunos Informes Financieros especiales, se han certificado se ha realizado de manera extemporánea, situación que dificulta las funciones de IVC al no contar con información oportuna.
- La prestadora revela información sobre partes relacionadas en la nota 6 de los Estados Financieros Dictaminados y en la taxonomía no diligencia la información en el formato dispuesto para ello.

Aspectos Comerciales

- Se pudo establecer que la prestadora cumple en su mayoría con los reportes comerciales sobre facturación del servicio, recaudo, subsidios, tarifas y suscriptores como pilares principales de la información, así mismo con el cumplimiento en lo que a este tópico concierne de lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, lo cual genera tranquilidad frente a la gestión realizada con los usuarios del servicio.
- Al momento de la visita se encontraba pendiente el pago de la Alcaldía al prestador de los subsidios 2023 por un total de \$1.194.602.251. Esta situación puede afectar la liquidez de la empresa, lo que



puede derivar en dificultades en la operación y mantenimiento regular de la actividad, que finalmente puede afectar la calidad y oportunidad de la prestación del servicio.

Aspectos Tarifarios

- Las tarifas han presentado variación, durante los últimos tres años del 18%, toda vez que han aumentado desde la entrada en vigencia de la Resolución CRA 720 de 2015, en especial en la tarifa para las actividades de Limpieza Urbana TLU de un 115% debido al crecimiento considerable en los metros cuadrados de corte de césped y para barrido y limpieza – TBL del 21%.
- Los componentes CLUS, CBLS, m2 de corte de césped y kilómetros de barrido difieren de los reportados por el prestador en SUI para el periodo evaluado, con la línea base del PGIRS, por lo cual el prestador está incumpliendo la normatividad establecida en el marco tarifario vigente de la Resolución CRA 720 de 2015 y compilada en la Resolución 943 de 2021.
- URBASER TUNJA S.A. E.S.P. – ID 21785, presenta para todo el periodo evaluado presuntas inconsistencias de reporte en SUI, desde enero de 2021 a julio de 2023, en los formatos **“Costos de limpieza urbana, barrido y limpieza de vías y áreas públicas - Resolución SSPD N° 20174000237705 de 2017”** y **“22. Suscriptores y Tarifa Aplicada_NUAP_ NUAP_372815001_ BOYACA TUNJA”**.
- La empresa debe dar cumplimiento al cargue de toda la información en el Sistema Único de Información SUI, conforme a lo establecido en el cronograma de cargue de las resoluciones arriba mencionadas que determinan fechas límite de cargue, motivo por el cual son de obligatorio cumplimiento y no son prorrogables, por lo que los aplicativos de reporte se mantendrán disponibles sin perjuicio de las acciones de control que pueda adelantar la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
- La Dirección Técnica de Gestión de Aseo de la SSPD, en el marco de su asignación legal de funciones de inspección y vigilancia, ha identificado dentro del control tarifario realizado a la empresa URBASER TUNJA SA ESP, diferencias en las estimaciones de los siguientes costos: CRT, VBA, CDF y CTL, actualización de costos, reportes faltantes en la provisión de recursos para cierre, clausura y posclausura del relleno sanitario y falta de información por parte del ente territorial respecto al PGIRS expedido en el municipio.

Técnico - operativo

- Urbaser Tunja no garantiza totalmente el cumplimiento de las normas de seguridad para la actividad de corte de césped, al no adelantar las labores de información reglamentadas, toda vez que no hace uso de la valla de informativa durante la ejecución de esta actividad, situación que impide a los usuarios identificar al operador como responsable de la ejecución, en caso de que hubiese lugar a la interposición de PQR.
- La omisión del operador de inscribirse en RUPS como responsable de la actividad de lavado de áreas públicas, limita la identificación de las características en que se desarrolla esta actividad por la omisión de la consecuente habilitación de formatos y formularios del SUI, además de generar inconsistencias en la información disponible en este sistema, toda vez que esta actividad si se ejecuta.

8 Medidas recomendadas que pudiera ser oportuno o pertinente aplicar

- La empresa deberá pronunciarse frente a la totalidad de los hallazgos enunciados en el presente informe de visita que pueden corresponder a presuntos incumplimientos, para lo cual se requiere que remita la información solicitada para cada uno de estos, así como los soportes que se considere para dar cuenta de las acciones realizadas con el fin de subsanar los presuntos incumplimientos normativos.
- Es importante que el operador adelante la revisión, actualización y correspondiente reporte al SUI de la información contenida en el PPSA, CCU, reglamento operativo y aquella publicada en su página web, contribuyendo a que los usuarios puedan utilizar con eficiencia el servicio público, al brindar información oportuna y consistente entre sí, respecto a las condiciones de operación de las diferentes actividades complementarias del servicio de aseo a su cargo.
- Urbaser Tunja en su calidad de operador del Relleno Sanitario Pírgua, al presentar una reclasificación a un sitio Categoría III para el año 2023, respecto a la Categoría II en 2022, debe recordar con mayor peso, que el monitoreo permanente de todas las condiciones de operación en el relleno sanitario, permite generar alertas tempranas para una adecuada toma de decisiones. Así mismo, en aras de garantizar la obligación del prestador de servicios públicos domiciliarios de brindar de manera continua un servicio de buena calidad, en cumplimiento con lo señalado en el artículo 136 de la Ley 142 de 1994, el operador debe dar estricto cumplimiento a las frecuencias señaladas en el artículo 3 de la Resolución 938 de 2019 y las características indicadas en el artículo 2.3.2.3.16. del Decreto 1077 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 1784 de 2017.

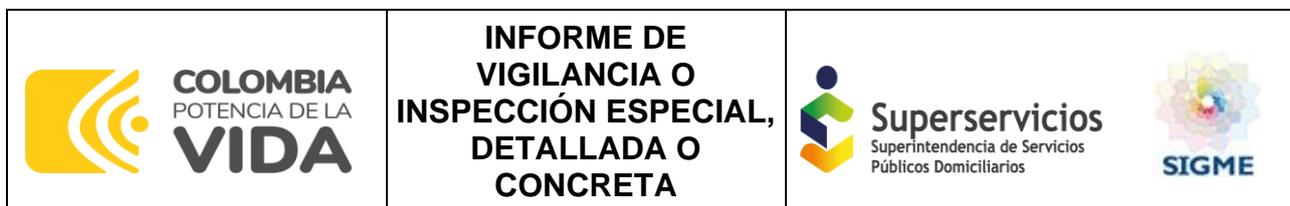
9 Responsables de la realización

9.1 Responsable general

Nombre Completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Diana Marcela Perdomo Beltrán	Directora	Dirección Técnica de Gestión de Aseo - DTGA
Camilo Andrés Beltrán Garzón	Coordinador	Grupo de Grandes Prestadores - GGP Dirección Técnica de Gestión de Aseo - DTGA

9.2 Equipo de evaluación

Nombre Completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Manuel Campo	Profesional Especializado	Grupo de Grandes Prestadores DTGA
Alexandra Sánchez	Profesional Especializado	Grupo de Grandes Prestadores DTGA
Paola Galán	Profesional Especializado	Grupo de Grandes Prestadores DTGA
Julián Buitrago	Profesional Especializado	Grupo de Grandes Prestadores DTGA



10 Anexos

Acta de visita desarrollada del 24 al 27 de julio de 2023 y documentación remitida por el operador bajo consecutivos del año 2023 SSPD 20235293242772 del 1 de septiembre, 20235292970822 del 15 de agosto, 20235292908272 del 10 de agosto, 20235292908222 del 10 de agosto y 20235292843832 del 8 de agosto.